

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	GUILLERMO GUEVARA CAICEDO	20169080002872	20162110118001	07/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	RECAUTER PARRA RINCON	***	20162110160371	03/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
 KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

3	HUMBERTO MEJIA MUÑOZ, FRANCISCO ROJAS, ANDREA CAROLINA FONSECA SIERRA, FELIPE ANTONIO FONSECA SIERRA	***	20162110149131	25/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	JOSE FERNANDO CARDENAS SANCHEZ	20165510114032	20162110138471	20/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	MARIA ELCY RAMOS	***	20162110144811	22/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

6	JAIRO EMILIO VILLAMIL GUARIN, ANETH SABRINA VILLAMIL GUARIN, JAIRO HERNAN VILLAMIL LOPEZ	***	20162110153741	28/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	EFRAIN ANOTNIO TEJEDOR PINTO, RAUL GUERRERO	***	20162110153711	28/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	MIGUEL JAVIER ARIZA LEMUS	***	20162110153411	28/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
 KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

9	SANDRA MILENA FOLANTAL ELVIRA, DIEGO ALEXANDER SANDOVAL SOLIS, KEMER JOSE POLINDARA, EMIRO JOSE VELASCO ORDOÑEZ	***	20162110143871	22/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	DANIEL MEDINA PALADINES, RODRIGO DIAZ	***	20162110154201	28/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
11	RODRIGO DIAZ, DANIEL MEDINA PALADINES	***	20162110154211	28/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER**

**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

12	HERIBERTO TOVAR	***	20162110153581	28/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
13	JAIRO MELGAREJO CASTRO	***	20162110153691	28/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
14	HERNAN DURAN SOLIS	***	20162110144181	22/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
15	ANDREA CAROLINA FONSECA SIERRA, FELIPE ANTONIO FONSECA SIERRA, FRANCISCO ROJAS, HUMBERTO MEJIA MUÑOZ	***	20162110149091	25/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

16	EUCLIDES AVILA	***	20162110152241	27/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
17	LUIS FERNANDO GIRALDO OVALLE	***	20162110151461	27/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
18	RAPTOR OIL LTDA, JULIO HERRERA CARVAJAL	***	20162110151771	27/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
19	DOMINGO DE JESUS RODRIGUEZ TORRENEGRA, JAIMEN DE JESUS MONTOYA OSPINA	***	20162110152331	27/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

20	ALEXANDER CIRO JIMENEZ	***	20162110143401	22/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
21	PEDRO PABLO TAPIA AYALA, HAROLD BASTIDAS GUERRERO	20165510092282	20162110123041	11/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
22	JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA, DOMINGO DE JESUS RODRIGUEZ TORRENEGRA	***	20162110152351	27/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

23	LUIS ALFREDO GONZALEZ VELANDIA, MISAEI GUERRERO MATEUS, GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ	***	20162110160251	03/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
24	EDGAR EMILIO VILLALBA ELJACH, ALVARO LUIS VILLALBA ELJACH	***	20162110159711	03/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
25	BARBARA DEL SOCORRO INSIGNARES MANOTAS	***	20162110151601	27/04/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

26	NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR	20169080003742	20162110157751	02/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
27	MAURICIO AMADOR CASTAÑO, HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO	***	20162110156621	02/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

28	LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, MAURICIO AMADOR CASTAÑO, HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ, GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO	***	20162110156601	02/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
----	--	-----	----------------	------------	-----------------------------------	---------------	------------	------------

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

29	GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, MAURICIO AMADOR CASTAÑO, HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ	***	20162110159921	03/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
----	--	-----	----------------	------------	-----------------------------------	---------------	------------	------------

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

30	GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, MAURICIO AMADOR CASTAÑO, HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ	***	20162110156551	02/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
----	--	-----	----------------	------------	-----------------------------------	---------------	------------	------------

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

31	LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, MAURICIO AMADOR CASTAÑO, HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ, GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO	***	20162110159951	03/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
----	--	-----	----------------	------------	-----------------------------------	---------------	------------	------------

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

32	MAURICIO AMADOR CASTAÑO, HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO	***	20162110159961	03/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
33	NELSON EDUARDO GACHARNA GACHARNA	***	20162110159781	03/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

\*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Gram



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110118001

Pág. 1 de 1

Bogotá 07-04-2016

Señor:  
**GUILLERMO GUEVARA CAICEDO**  
Representante Legal  
VOLCOASIS  
Carrera 12 No. 20 – 8 Barrio El Centro  
Puerto Asís, Putumayo

**REF: Respuesta al Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169080002872 de fecha 16 de marzo de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE2-16262**

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, allegado al Grupo de Legalización Minera el día 01 de Abril de 2016, por lo que procedemos a pronunciamos en torno al mismo, de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En atención a la queja radicada mediante el escrito que da paso a esta respuesta, nos permitimos informarle que la misma se anexará al expediente de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-16262**, con el fin de que se tomen las decisiones que en derecho corresponden en el procesal pertinente.

No obstante lo anterior, la Agencia Nacional de Minería informará a la Alcaldía de Puerto Asís (Putumayo) de la presente denuncia y se le solicitará una visita para que de ser el caso de cumplimiento al artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 "Control a la explotación ilícita de minerales", lo mismo se realizará mediante radicado No. 20162110117981 del 07 de Abril de 2016

Sin otro particular,

**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: Copia del radicado No. 20162110117981 de 07 de abril de 2016 en dos (2) folios  
Copia: No Aplica  
Elaboró: Lady Martínez – Abogada GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagón Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 07 de Abril de 2016  
Número de radicado que responde: 20169080002872  
Tipo de respuesta: Total  
De Archivado en: OE2-16262

05 MAY 2016 llamada: 3112030363/42296683 Hora: 6:33  
Correo: volcoasis@hotmail.com  
volcoasis@hotmail.com

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110117981

Pág. 1 de 3

Bogotá 07-04-2016

Señor:

**OMAR FRANCIS GUEVARA JURADO**  
Alcalde Municipal de Puerto Asís (Putumayo)  
Calle 10 Carrera 19 esquina Barrio el Centro  
Puerto Asís, Putumayo

**Ref: Solicitud de Información. Cumplimiento artículo 106 de la Ley 1450 de 2011. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE2-16262**

Respetado Alcalde,

En atención al radicado No. 20169080002872 del 16 de Marzo de 2016, presentado por el Representante Legal de VOLCOASIS, en el cual denuncian una presunta explotación minera ilegal por parte del señor Carlos Roberto Luna Coral identificado con Cédula de Ciudadanía No. 97.470.682; se hace necesario informarle a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís la presente situación para que tome las decisiones que en derecho corresponden.

Lo primero sea indicarle que la ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS "VOLCOASIS" radicó el día 02 de mayo de 2013, solicitud de formalización de minería tradicional, para un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en el municipio de PUERTO ASÍS, departamento de PUTUMAYO y a la cual le correspondió el código de expediente No. OE2-16262. Solicitud que actualmente se encuentra vigente y en curso.

Por lo anterior los interesados en la solicitud de minería tradicional No. **OE2-16262**, cuentan con la prerrogativa dispuesta en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015, que indica:

*"...Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, **no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental**, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia. ..."*  
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Del artículo citado se colige, que los solicitantes amparados por el programa de formalización de minería tradicional, cuyas solicitudes se encuentren vigentes, no pueden ser objeto de aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 (*Decomiso*) y 306 (*Minería sin título*), ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 (*Exploración y explotación ilícita*) y 160 (*Aprovechamiento ilícito*) de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera, además la explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.

Visto lo anterior, en virtud a que el peticionario, solicitante del programa minero, tiene conocimiento de que personas ajenas a la asociación están presuntamente realizando actividades mineras sin los permisos a que haya lugar, conforme la normativa minera vigente, y lo ha puesto en conocimiento de esta autoridad minera, damos entonces traslado de la misma a la autoridad municipal competente con el fin de que ésta inicie las acciones policivas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Minas que a su tenor reza:



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110117981

Pág. 2 de 3

*"...Artículo 164. Aviso a las autoridades. Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes..." (Cursiva fuera de texto)*

Por lo anterior, nos permitimos presentar solicitud tendiente a la verificación de la **presunta explotación con maquinaria, por parte de personas ajenas a los solicitantes**, dentro del área de la solicitud de formalización de minería tradicional No. OE2-16262, cuyo interesado corresponde a la **ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS "VOLCOASIS"**, teniendo en cuenta que la ubicación de la solicitud se encuentra en su jurisdicción, para que en caso de corroborar actividades de explotación minera con herramientas mecanizadas sin estar amparados de título minero inscrito en el Registro Minero Nacional se proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, que dispone:

*"(...) Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales. A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional.*

*El incumplimiento de esta prohibición, además de la acción penal correspondiente y sin perjuicio de otras medidas sancionatorias, dará lugar al decomiso de dichos bienes y a la imposición de una multa hasta de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, que impondrá la autoridad policiva correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite para legalizar la minería con minidragas a que se refiere el artículo 30 de la Ley 1382 de 2010, serán rechazadas de plano por la autoridad minera. (...)* (Subrayado fuera de texto).

Articulado que fue reglamentado a su vez, por el **Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012** y que señala:

**"ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley.** Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

**Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entienda como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas (...)"**

Tal como se advierte anteriormente la norma es clara al determinar una prohibición como control a la explotación ilícita de minerales, esto es la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras **sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional.**

Por tal razón, en caso que se verifique el uso de maquinaria en la zona sin estar amparada por un título minero en las condiciones antes descritas, lo pertinente es que el **ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO ASIS** haga efectivas las medidas a que se refiere el



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110117981

Pág. 3 de 3

mencionado artículo, por lo que resulta procedente referimos al artículo 315 de la Constitución Nacional que señala la calidad de primera autoridad policiva de que se reviste el Alcalde de los Municipios:

"(...) Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde: (...)  
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.(...)"

Solicitamos amablemente su colaboración para el seguimiento a este caso, esperando se dé oportuna respuesta y se nos envíe copia de la misma y de las actuaciones surtidas por su administración frente al caso en mención.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*  
**OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: Copia del radicado No. 20169090002872 de 16 de marzo de 2016 en un (1) folio  
Copia: No Aplica  
Elaboro: Lady Martínez - Abogada GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagón Ropero - Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 07 de Abril de 2016  
Número de radicado que responde: No Aplica  
Tipo de respuesta: Total  
De Archivado en: OE2-16262



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS, ART. 981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.



GUIA

M.E

C CORTESIA 125000223041

29/04/2016	16-25	NEIVA	DESTINO: BOGOTA-D.C		1
DE: GUILLERMO GUEVARA CAIGEDO			01-001-0011055		
DIRECCION: CARRERA 12 NO 20 - 8 BARRIO EL CENTRO			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO: 2201999			TELEFONO: 2201999		
CC/NIT:			CC/NIT: 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1	10000	CITA PARA ENTREGAR
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBI SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
0	0	0	0	1 DOCUMENTO	
DEV 014979195860 / 34-DIRECCION DESTINAT			C.C.		

CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc. 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002 FOPER55

ME Lc. Min. Transporte 0085 de marzo 14/2000  
Lc. Min. 001191 de julio 13/2010



COLVANES SAS NIT 800.185.306-4  
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
Atención al usuario PBX (1)4239666  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resolución 4327 Julio/87 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

REC ADMISION			CITA ENTREGA			COBRA CARGUE / DESCARGUE		
15/04/2018	08:13	BOGOTA	PUERTO ASIS-PUTUMAYO					
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y H.F. tiempo de entrega 48 horas hábiles después deambo en destino	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31		1 2	
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Refusado No.44		1 2	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				1000	No Reside No.35		1 2	
TEL/CEL	CEDULA/TINIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No Reclamado No.40		1 2	
2201999	800500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dir. errada No.34		1 2	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	Otros (Nov Operativa/cantado)		1 2	
GUILLERMO GUEVARA CAICEDO				1				
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO				
CARRERA 12 NO 20 - 8 BARRIO EL CENTRO				10000				
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS		FLETE	Fecha de devolución al remitente	hora	Guia complementaria de devolución	
2201999	862060			0				
NOTAS				C MANEJO	Observaciones en la entrega		Recibo a satisfacción Nombre, CL y sello de destinatario	
20162110118001				0				
Nombre, CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		OTROS				
		DOCUMENTO		0				
				TOTAL FLETE				
				0				
				CARTAPORTE				
				NO				
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las cantineras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido aceptar acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666								

- DESTINATARIO -

FOPER01

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110160371

Página 1 de 3

Bogotá, 03-05-2016

Señor:

**RECAUTER PARRA RINCON**

Carrera 136 A No. 145 – 31 Casa 66

Beltrán – Cundinamarca

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE8-10222**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 001375 de 03 de diciembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el párrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 27 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Liliana Amelia Puentes Gomez**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OE8-10222

SOLICITANTES  
DESCRIPCIÓN DEL P.A.

PLANCHA IGAC DEL P.A.  
MUNICIPIOS  
AREA TOTAL

RECAUTER PARRA RINCON  
Extracción manual de material para construcción al margen del cauce de la quebrada el chivo en el corregimiento de Gramalotal en el municipio de Beltrán Cundinamarca.  
226  
BELTRAN - CUNDINAMARCA  
28,71585 Hectáreas

12

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110160371

Página 2 de 3

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 28,71585 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1018798.0	923544.0	S 44° 49' 54.91" E	723.37 Mts
1 - 2	1018285.0	924054.0	S 63° 4' 6.87" W	209.75 Mts
2 - 3	1018190.0	923867.0	N 41° 35' 17.2" W	522.77 Mts
3 - 4	1018581.0	923520.0	N 15° 14' 12.19" W	277.77 Mts
4 - 5	1018849.0	923447.0	N 44° 43' 56.63" W	302.64 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110160371

Página 3 de 3

**de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Liliana Amelia Puentes Gomez**, cuyo correo electrónico es [liliana.puentes@anm.gov.co](mailto:liliana.puentes@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,

**OMARRICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. *CB*

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 03/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE8-10222.

\*014979386095\*

GUIA SERVIDIO: 014979386095

COLMAYES S.A. 211820 185 706-4  
 Ave. 14 de Julio 2734 50 (Cajón) D.C.  
 Atención al Cliente PBX: 142 3868  
 www.colmayes.com.ec

Sum. A. 1. Interacciones Recibidas: 4127 - Sum. A. 2. Interacciones Resueltas: 4250 - Sum. A. 3. Interacciones Pendientes: 1350 - Sum. A. 4. Interacciones Resueltas: 4250 - Sum. A. 5. Interacciones Pendientes: 1350

CÓDIGO DE PRODUCTO		CÓDIGO DE SERVIDIO		CÓDIGO DE ENTREGA		CÓDIGO DE CARGA	
1101		1102		1103		1104	
NOMBRE DEL REMITENTE				NOMBRE DEL DESTINATARIO			
AGENCIA				NICQUIE			
CALLE 298 5M - STEDIFICARLOS TORRE 3				CALLE 298 5M - STEDIFICARLOS TORRE 3			
QUITO				QUITO			
2201889				2201889			
CÓDIGO DE PRODUCTO				CÓDIGO DE SERVIDIO			
1101				1102			
1103				1104			
1105				1106			
1107				1108			
1109				1110			
1111				1112			
1113				1114			
1115				1116			
1117				1118			
1119				1120			
1121				1122			
1123				1124			
1125				1126			
1127				1128			
1129				1130			
1131				1132			
1133				1134			
1135				1136			
1137				1138			
1139				1140			
1141				1142			
1143				1144			
1145				1146			
1147				1148			
1149				1150			
1151				1152			
1153				1154			
1155				1156			
1157				1158			
1159				1160			
1161				1162			
1163				1164			
1165				1166			
1167				1168			
1169				1170			
1171				1172			
1173				1174			
1175				1176			
1177				1178			
1179				1180			
1181				1182			
1183				1184			
1185				1186			
1187				1188			
1189				1190			
1191				1192			
1193				1194			
1195				1196			
1197				1198			
1199				1200			
1201				1202			
1203				1204			
1205				1206			
1207				1208			
1209				1210			
1211				1212			
1213				1214			
1215				1216			
1217				1218			
1219				1220			
1221				1222			
1223				1224			
1225				1226			
1227				1228			
1229				1230			
1231				1232			
1233				1234			
1235				1236			
1237				1238			
1239				1240			
1241				1242			
1243				1244			
1245				1246			
1247				1248			
1249				1250			
1251				1252			
1253				1254			
1255				1256			
1257				1258			
1259				1260			
1261				1262			
1263				1264			
1265				1266			
1267				1268			
1269				1270			
1271				1272			
1273				1274			
1275				1276			
1277				1278			
1279				1280			
1281				1282			
1283				1284			
1285				1286			
1287				1288			
1289				1290			
1291				1292			
1293				1294			
1295				1296			
1297				1298			
1299				1300			
1301				1302			
1303				1304			
1305				1306			
1307				1308			
1309				1310			
1311				1312			
1313				1314			
1315				1316			
1317				1318			
1319				1320			
1321				1322			
1323				1324			
1325				1326			
1327				1328			
1329				1330			
1331				1332			
1333				1334			
1335				1336			
1337				1338			
1339				1340			
1341				1342			
1343				1344			
1345				1346			
1347				1348			
1349				1350			
1351				1352			
1353				1354			
1355				1356			
1357				1358			
1359				1360			
1361				1362			
1363				1364			
1365				1366			
1367				1368			
1369				1370			
1371				1372			
1373				1374			
1375				1376			
1377				1378			
1379				1380			
1381				1382			
1383				1384			
1385				1386			
1387				1388			
1389				1390			
1391				1392			
1393				1394			
1395				1396			
1397				1398			
1399				1400			
1401				1402			
1403				1404			
1405				1406			
1407				1408			
1409				1410			
1411				1412			
1413				1414			
1415				1416			
1417				1418			
1419				1420			
1421				1422			
1423				1424			
1425				1426			
1427				1428			
1429				1430			
1431				1432			
1433				1434			
1435				1436			
1437				1438			
1439				1440			
1441				1442			
1443				1444			
1445				1446			
1447				1448			
1449				1450			
1451				1452			
1453				1454			
1455				1456			
1457				1458			
1459				1460			
1461				1462			
1463				1464			
1465				1466			
1467				1468			
1469				1470			
1471				1472			
1473				1474			
1475				1476			
1477				1478			
1479				1480			
1481				1482			
1483				1484			
1485				1486			
1487				1488			
1489				1490			
1491				1492			
1493				1494			
1495				1496			
1497				1498			
1499				1500			
1501				1502			
1503				1504			
1505				1506			
1507				1508			
1509				1510			
1511				1512			
1513				1514			
1515				1516			
1517				1518			
1519				1520			
1521				1522			
1523				1524			
1525				1526			
1527				1528			
1529				1530			
1531				1532			
1533				1534			
1535				1536			
1537				1538			
1539				1540			
1541				1542			
1543				1544			
1545				1546			
1547				1548			
1549				1550			
1551				1552			
1553				1554			
1555				1556			
1557				1558			
1559				1560			
1561				1562			
1563				1564			
1565				1566			
1567				1568			
1569				1570			
1571				1572			
1573				1574			
1575				1576			
1577				1578			
1579				1580			
1581				1582			
1583				1584			
1585				1586			
1587				1588			
1589				1590			
1591				1592			
1593				1594			
1595				1596			
1597				1598			
1599				1600			



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 9386095 FECHA 5-5-16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO Nicquie

SE OFRECIO EN FECHA 5-5-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP. 5-5-16 COD 42 RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

NOVEDAD NO existe direccion en beltran

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE \_\_\_\_\_

QAM



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110149131

Página 1 de 3

Bogotá, 25-04-2016

Señores:

**HUMBERTO MEJIA MUÑOZ**  
**FRANCISCO ROJAS**  
**ANDREA CAROLINA FONSECA SIERRA**  
**FELIPE ANTONIO FONSECA SIERRA**

Calle 5 No. 75 – 28

Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-14241**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-14241**, para el día 20 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jaime Romero Toro**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*"...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.*

*Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación"*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OE9-14241**, presenta superposición parcial en un 0,0308% con la propuesta de contrato de concesión **KJ-10085X**; del cual ustedes figuran como proponentes, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

92

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110149131

Página 2 de 3

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: OE9-14241

**SOLICITANTES** SANDRA LILIANA HERNANDEZ CHAVERRA, JUAN CARLOS RACERO ACOSTA, JHON JAIRO PRASCA FLOREZ, LUZ MARIELA SANDOVAL LOPEZ, MIGUEL ANGEL CARO SANTAMARIA

**DESCRIPCIÓN DEL P.A.** PUNTO UNO (1) DE LA POLIGONAL

**PLANCHA IGAC DEL P.A.** 65

**MUNICIPIOS** SAN MARTIN DE LOBA - BOLIVAR, BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR

**AREA TOTAL** 433,12205 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 481,12213 HECTÁREAS**

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>
PA - 1	1480000.0	1000000.0	N 89° 59' 59.89" E	2000.0 Mts
1 - 2	1480000.0	1002000.0	S 0° 0' 0.0" E	2500.0 Mts
2 - 3	1477500.0	1002000.0	N 90° 0' 0.0" W	2000.0 Mts
3 - 4	1477500.0	1000000.0	N 0° 0' 0.0" E	570.99 Mts
4 - 5	1478071.0	1000000.0	S 55° 8' 8.03" E	297.38 Mts
5 - 6	1477901.0	1000244.0	N 45° 0' 1.37" E	318.2 Mts
6 - 7	1478126.0	1000469.0	N 2° 36' 46.33" E	241.25 Mts
7 - 8	1478367.0	1000480.0	N 75° 50' 55.75" W	364.04 Mts
8 - 9	1478456.0	1000127.0	S 33° 46' 19.46" W	228.46 Mts
9 - 10	1478266.1	1000000.0	N 0° 0' 0.0" E	1733.91 Mts
10 - 1	1480000.0	1000000.0	N 90° 0' 0.0" E	2000.0 Mts

**EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - 48.00 HECTÁREAS**

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>
PA - 1	1480000.0	1000000.0	S 29° 42' 37.43" E	1646.44 Mts
1 - 2	1478570.0	1000816.0	S 0° 0' 0.0" E	600.0 Mts

NIT.900.500.018-2<sup>1</sup>



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110149131

Página 3 de 3

2 - 3	1477970.0	1000816.0	N 90° 0' 0.0" E	800.0 Mts
3 - 4	1477970.0	1001616.0	N 0° 0' 0.0" E	600.0 Mts
4 - 1	1478570.0	1001616.0	N 90° 0' 0.0" W	800.0 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jaime Romero Toro**, cuyo correo electrónico es [jaime.romero@anm.gov.co](mailto:jaime.romero@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 25/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OÉ9-14241..

05 MAY 2016 Llamada: 3108599204 Hora: 5:06.  
Correo: humberto.mejia@hotmail.com.

Linea de Transmisión (DSC) de 1420 a 14200  
 Cx. Mono 501191 en julio 11/2010



GUIA CREDITO 014979322944

COLVAMES GAS INT 800.785.106-4  
 Fiscal: Calle 13 # 84-60 Pajaro D.C.  
 Atención al usuario PBX (142)39585  
 www.enviamejoras.com.co

Somos A. Torres del este Reseña: 4527 Junio 97 - Somos Gráficas Concienciadas Reseña: 12506 Diciembre 2002

REC ADMISIÓN	MOVA	PROCESO DE REGISTRO	DESPENSA, CIUDAD DE ORIGEN	GUIA ENTREGA	COBRO GARGA DE DESPACHO
01/04/2010	14 48	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.		
NOMBRE REMITENTE		PESAJES		CANTIDAD DE UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE INGENIERIA		DESCRIPCION		No 11	
DIRECCION NACIONAL		PESO (gramos)		No 22	
AVENIDA CALLE 78 # 35 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		No Resultado		No 30	
TEJUEL		No Embalaje		No 40	
CEDULA IDENTIFICACION		PESO VOL		No 50	
2201859		1000		No 60	
CODIGO POSTAL ORIGEN		VALOR DECLARADO		Otras (No Operativa) (estado)	
200500018-2		1113.1204			
CODIGO POSTAL DESTINO		VALOR DE DECLARACION			
1113.1204		1113.1204			
NOMBRE DESTINATARIO		TIPO		INTENCIO DE ENTREGA	
HERIBERTO ALVARO MUÑOZ		FECHA		FECHA	
DIRECCION DESTINATARIO		FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE		FECHA	
		SI		FECHA	
		NO		FECHA	
		FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE		FECHA	
		SI		FECHA	
		NO		FECHA	
NOTAS		OBSERVACIONES EN LA ENTREGA		FECHA DE VALORACION (SIEMPRE, CU Y SERIA DE DOCUMENTO)	
CONTENIDO (DESCRIPCION)		VALOR			
DOCUMENTO		0			
		TOTAL EFECTIVO			
		0			
		CANTIDAD			
		1			
		NO			



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

014979322944 FECHA 28 4 16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE AGENCIA

DESTINATARIO HERIBERTO

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1

NOMBRE OP DELSON COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

NOVEDAD NO EXISTE 75-28

34 MANUACAP 14:03

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_



Bogotá, 25-04-2016

Señores:

**HUMBERTO MEJIA MUÑOZ**

**FRANCISCO ROJAS**

Calle 5 No. 75 – 28

Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-14241**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-14241**, para el día 20 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jaime Romero Toro**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*“...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.*

*Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación”*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OE9-14241**, presenta superposición parcial en un 0,0365% con la propuesta de contrato de concesión **KJJ-10082X**; del cual ustedes figuran como proponentes, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110149071

Página 2 de 3

SOLICITUD: OE9-14241

**SOLICITANTES**

SANDRA LILIANA HERNANDEZ CHAVERRA, JUAN CARLOS RACERO ACOSTA, JHON JAIRO PRASCA FLOREZ, LUZ MARIELA SANDOVAL LOPEZ, MIGUEL ANGEL CARO SANTAMARIA

**DESCRIPCIÓN DEL P.A.**

PUNTO UNO (1) DE LA POLIGONAL

**PLANCHA IGAC DEL P.A.**

65

**MUNICIPIOS**

SAN MARTIN DE LOBA - BOLIVAR, BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR

**AREA TOTAL**

433,12205 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 481,12213 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1480000.0	1000000.0	N 89° 59' 59.89" E	2000.0 Mts
1 - 2	1480000.0	1002000.0'	S 0° 0' 0.0" E	2500.0 Mts
2 - 3	1477500.0	1002000.0	N 90° 0' 0.0" W	2000.0 Mts
3 - 4	1477500.0	1000000.0	N 0° 0' 0.0" E	570.99 Mts
4 - 5	1478071.0	1000000.0	S 55° 8' 8.03" E	297.38 Mts
5 - 6	1477901.0	1000244.0	N 45° 0' 1.37" E	318.2 Mts
6 - 7	1478126.0	1000469.0	N 2° 36' 46.33" E	241.25 Mts
7 - 8	1478367.0	1000480.0	N 75° 50' 55.75" W	364.04 Mts
8 - 9	1478456.0	1000127.0	S 33° 46' 19.46" W	228.46 Mts
9 - 10	1478266.1	1000000.0	N 0° 0' 0.0" E	1733.91 Mts
10 - 1	1480000.0	1000000.0	N 90° 0' 0.0" E	2000.0 Mts

**EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - 48.00 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1480000.0	1000000.0	S 29° 42' 37.43" E	1646.44 Mts
1 - 2	1478570.0	1000816.0	S 0° 0' 0.0" E	600.0 Mts
2 - 3	1477970.0	1000816.0	N 90° 0' 0.0" E	800.0 Mts
3 - 4	1477970.0	1001616.0	N 0° 0' 0.0" E	600.0 Mts

NIT.900.500.018-2



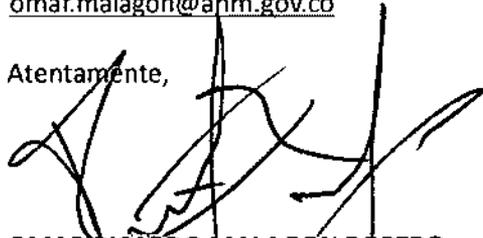
Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110149071

Página 3 de 3

4 - 1	1478570.0	1001616.0	N 90° 0' 0.0" W	800.0 Mts
-------	-----------	-----------	-----------------	-----------

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jaime Romero Toro**, cuyo correo electrónico es [jaime.romero@anm.gov.co](mailto:jaime.romero@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 25/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE9-14241.



Destrucción

GIAM.



# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110138471

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 20 de abril de 2016

Señor  
**JOSE FERNANDO CARDENAS SANCHEZ**  
Carrera 16 No. 6 – 32  
Teléfono: 8524877  
Zipaquira – Cundinamarca

**Referencia: Respuesta al escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510114032 de fecha 12 de abril de 2016. Solicitud de Legalización de Minería Tradicional con placa No. LEV-15371X.**

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad el cual fue identificado bajo el número mencionado en la referencia; por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En primer lugar, es importante resaltar que efectivamente se corroboró que la visita de verificación del día 01 de marzo de 2016 se llevó a cabo unos días antes de que se cumpliera el plazo otorgado al interesado para que subsanara las falencias encontradas en la visita de viabilización realizada el 10 de diciembre de 2015.

Así pues, en aras de garantizar el derecho al debido proceso que le asiste como interesado en la solicitud de formalización de minería tradicional del asunto, le informamos que la respectiva visita de verificación será programada de acuerdo a la disponibilidad que se tenga por parte del Grupo de Legalización.

De acuerdo a lo anterior, le agradecemos estar pendiente de las comunicaciones que sean remitidas por parte de esta Autoridad Minera, ya que la programación de la fecha en que se realizará la respectiva visita de verificación queda al criterio del Grupo de Legalización mencionado.

Cordialmente,

**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: 07  
Copia: No aplica  
Elaboró: Andrés Martínez – Abogado GJM  
Revisó: Omar Ricardo Malagon – Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 21 de abril de 2016  
Número de radicado que responde: 20165510114032  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente LEV-15371X

02 MAY 2016 Llamada 8524877 Hora: 3:21  
No contesta. 300 723 0690  
003  
Temporalmente. Fuera de servicio



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110144811

Página 1 de 3

Bogotá, 22-04-2016

Señora:

**MARIA ELCY RAMOS**

Vereda la Lajita

Paicol – Huila

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NLD-11091**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 000284 de 11 de abril de 2016, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 18 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Nury Liliana Gonzalez Rodriguez**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esas fechas con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

**SOLICITUD:** NLD-11091

**SOLICITANTES:**

**DESCRIPCIÓN DEL P.A.:**

**PLANCHA IGAC DEL P.A.:**

**MUNICIPIOS:**

**AREA TOTAL:**

MARIA ELCY RAMOS

coincide con el punto 1 de la poligonal

344

PAICOL - HUILA

103,7723 Hectáreas

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110144811

Página 2 de 3

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 103,7723 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	763130.0	1146841.0	S 11° 38' 55.66" E	2288.13 Mts
1 - 2	760889.0	1147303.0	S 88° 45' 26.87" W	461.11 Mts
2 - 3	760879.0	1146842.0	N 0° 1' 31.44" W	2251.0 Mts
3 - 4	763130.0	1146841.0	N 88° 45' 26.83" E	461.11 Mts
4 - 1	763140.0	1147302.0	S 0° 1' 31.81" E	2251.0 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de mineralés, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161

NIT.900.500,018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110144811

Página 3 de 3

y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera Nury Liliana Gonzalez Rodriguez, cuyo correo electrónico es [nury.gonzalez@anm.gov.co](mailto:nury.gonzalez@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



05 MAY 2016 llamada: 24 88099 Hora: 4:58.  
3165 82 5869

**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 22/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: NLD-11091.



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS; ART. 881 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



M.E

GUIA

C CORTESIA 125000222968

28/04/2016	16:33	NEIVA	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D C	1
DE MARIA ELCY RAMOS				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION: VEREDA LA LAJITA				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999		
CC/NIT:				CC/NIT.900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBIA SATISFACCION, NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0	0	0	0	DICE CONTENER		
1				1 DOCUMENTO		
DEV 014979312389 / 81-COORDINAR LA ENTRE				NOMBRE Y APELLIDO		
				C.C.		
				DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



61AM



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153741

Página 1 de 3

Bogotá, 28-04-2016

Señores:

**JAIRO EMILIO VILLAMIL GUARIN**  
**ANETH SABRINA VILLAMIL GUARIN**  
**JAIRO HERNAN VILLAMIL LOPEZ**  
Calle 25 No. 22 – 52  
Paipa – Boyacá

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODU-15341.**

Cordial Saludo;

Me permito informarles mediante Auto GLM No. 01258 de 23 de noviembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 25 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Carlos Mario Torres Castillo**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encontrará como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: ODU-15341

SOLICITANTES

JAIRO HERNAN VILLAMIL LOPEZ, JAIRO EMILIO VILLAMIL GUARIN, ANETH SABRINA VILLAMIL GUARIN

DESCRIPCIÓN DEL P. A.

SITIO DENOMINADO SABLANCA SE ENCUENTRA MOJON CON PLACA EN BRONCE A 10 MTS.

912

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153741

Página 2 de 3

PLANCHA IGAC DEL P.A.  
MUNICIPIOS  
AREA TOTAL

171  
COMBITA - BOYACA, SOTAQUIRA - BOYACA  
64,56935 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 64,56935 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1122532.0	1102581.6	N 83° 46' 39.76" W	14466.83 Mts
1 - 2	1124100.0	1088200.0	S 44° 59' 59.88" E	1272.79 Mts
2 - 3	1123200.0	1089100.0	S 55° 0' 29.39" W	610.33 Mts
3 - 4	1122850.0	1088600.0	N 40° 36' 3.65" W	66.64 Mts
4 - 5	1122900.6	1088556.6	N 61° 24' 20.46" E	245.29 Mts
5 - 6	1123018.0	1088772.0	N 34° 0' 21.93" W	352.24 Mts
6 - 7	1123310.0	1088575.0	S 55° 47' 5.52" W	282.13 Mts
7 - 8	1123151.4	1088341.7	N 40° 36' 4.68" W	986.02 Mts
8 - 1	1123900.0	1087700.0	N 68° 11' 53.36" E	538.52 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas; y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de

" NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153741

Página 3 de 3

formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Carlos Mario Torres Castillo**, cuyo correo electrónico es [carlos.torres@anm.gov.co](mailto:carlos.torres@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,

**OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. <sup>RBK</sup>

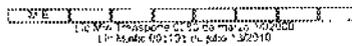
Revisó: Omar Ricardo Malagón Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 28/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ODU-15341.



COLVANES S.A.S. NIT 900.185.386-4  
 Avenida Calle 14 # 84 - 5ª Bogotá D.C.  
 Teléfono de atención al cliente (1422)9965  
 www.colvanes.com.co

GUIA CORTESIA 014979362213

Somos Automotoretendores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002 FOPER55

CÓDIGO ALFANUMÉRICO		HORA	CIUDAD DE ORIGEN		PAIS DE ORIGEN		CIUDAD DESTINO				SISTEMA CARGUE / RECARGUE			
0505016		17:19	BOGOTA		COLOMBIA		BOGOTA D.C.				SISTEMA CARGUE / RECARGUE			
REMITENTE			DESTINO			UNIDADES			CAUSAL DE DEVOLUCION			FECHA DE Y TIPO DE ENTREGA (ver artículo 42, norma básica después de ambos en orden)		
SAC ENVIA COLVANES			AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			1			No Recibido			17/05/2016		
DIRECCION: CARRERA 6 NO. 51-174			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 NO. 59-51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			1			No Recibido			17/05/2016		
TELÉFONO: 2445145			TELÉFONO: 2201899			1			No Recibido			17/05/2016		
UNIDADES			PESO (KG)			VALOR			NO RECIBE			CITA PARA		
1			0			10000			LOS QUEJIDOS			ENTREGA		
FLUJE		CARGUO		OTROS		TOTAL FLUJE								
0		0		0		0								
DECONTENER				DOCUMENTOS				NOMBRE Y APELLIDO						

*Continuación entrega*

**COLVANES S.A.S. NIT 900.185.386-4**  
 Avenida Calle 14 # 84 - 5ª Bogotá D.C.  
 Teléfono de atención al cliente (1422)9965  
 www.colvanes.com.co

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO  
 GUIA M.E.



05/05/2016		17:19		TUNJA		DESTINO: BOGOTA-D.C.		1			
DE: SAC ENVIA COLVANES				01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					
DIRECCION: CARRERA 6 NO. 51-174				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 NO. 59-51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3							
TELÉFONO: 2445145				TELÉFONO: 2201899							
UNIDADES		PESO (KG)		VALOR		NO RECIBE		CITA PARA			
1		0		10000		LOS QUEJIDOS		ENTREGA			
FLUJE		CARGUO		OTROS		TOTAL FLUJE					
0		0		0		0					
DECONTENER				DOCUMENTOS				NOMBRE Y APELLIDO			
DEV. GUIA NO 014979362213											

-DESTINATARIO- Somos Automotoretendores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002 FOPER55



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153711

Página 1 de 3

Bogotá, 28-04-2016

Señores:  
**EFRAIN ANOTNIO TEJEDOR PINTO**  
**RAUL GUERRERO**  
Carrera 11 No. 19 – 32  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE3-10371**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE3-10371**, para el día 25 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jorge Enrique Lopez Becerra**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*"...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.*

*Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación"*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OE3-10371**, presenta superposición parcial en un 47,7916% con la propuesta de contrato de concesión **J19-16021**; del cual usted figuran como proponentes, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
 Radicado ANM No.: 20162110153711

Página 2 de 3

SOLICITUD: OE3-10371

**SOLICITANTES**  
**DESCRIPCIÓN DEL P.A.**

 JAIRO MELGAREJO CASTRO  
 CERCA AL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y MONTERREY, CERCA AL MUNICIPIO DE  
 TAURAMENA Y MONTERREY  
 230  
 MONTERREY - CASANARE, TAURAMENA - CASANARE  
 140,80135 Hectáreas

**PLANCHA IGAC DEL P.A.**  
**MUNICIPIOS**  
**AREA TOTAL**
**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 139,49917 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1023671.1	1149701.4	S 65° 15' 4 51" E	833.89 Mts
1 - 2	1023322.0	1150458.7	S 0° 45' 50.91" W	660.22 Mts
2 - 3	1022661.8	1150449.9	S 76° 44' 21 3" W	137.05 Mts
3 - 4	1022630.4	1150316.5	S 27° 10' 50.08" E	470.45 Mts
4 - 5	1022211 9	1150531.4	N 49° 35' 18.47" E	216.57 Mts
5 - 6	1022352.3	1150696.3	N 79° 16' 51.67" E	170.98 Mts
6 - 7	1022384.1	1150884.3	S 51° 17' 19.41" E	240 8 Mts
7 - 8	1022233.5	1151052.2	S 6° 46' 32 07" E	335.65 Mts
8 - 9	1021900.2	1151091.8	S 64° 30' 39.33" W	290.69 Mts
9 - 10	1021775.1	1150829.4	N 19° 44' 29 56" E	325.96 Mts
10 - 11	1022081.9	1150939.5	N 54° 4' 49.14" W	188.19 Mts
11 - 12	1022192.3	1150787.1	S 66° 34' 40.31" W	323.02 Mts
12 - 13	1022063.9	1150490.7	N 42° 22' 13.58" W	389.96 Mts
13 - 14	1022352.0	1150227.9	N 29° 21' 16.27" W	121.69 Mts
14 - 15	1022458 1	1150166.2	N 7° 52' 36.77" W	253.02 Mts
15 - 16	1022708.7	1150133.6	N 38° 11' 9.48" E	271.63 Mts
16 - 17	1022922.2	1150301.5	N 41° 41' 9.34" W	480.72 Mts
17 - 18	1023281.2	1149981 8	S 80° 37' 54.98" W	270.3 Mts
18 - 19	1023237 2	1149715 1	N 47° 4' 6.65" W	358.52 Mts
19 - 20	1023481.4	1149452.6	N 4° 52' 3 18" E	745 99 Mts
20 - 21	1024224.7	1149515.9	N 29° 41' 24.88" W	364.22 Mts
21 - 22	1024541.1	1149335 5	N 4° 44' 13.35" W	489.99 Mts
22 - 23	1025029.4	1149295 0	N 72° 48' 5.88" E	533.71 Mts
23 - 24	1025187.2	1149804 9	S 12° 35' 21.52" W	515.62 Mts
24 - 25	1024684.0	1149692.5	S 34° 52' 37.58" E	996.12 Mts
25 - 26	1023866.8	1150262.1	S 85° 49' 22.57" W	468.14 Mts
26 - 27	1023832.7	1149795.2	S 20° 34' 45.33" E	319.49 Mts
27 - 28	1023533.6	1149907.5	S 86° 14' 52.39" E	498.17 Mts
28 - 29	1023501.0	1150404.6	S 20° 29' 13.25" E	1.07 Mts
29 - 30	1023500.0	1150405.0	N 90° 0' 0.0" W	226.67 Mts

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153711

Página 3 de 3

30 - 1	1023500.0	1150178.3	S 57° 35' 32.34" E	332.13 Mts
--------	-----------	-----------	--------------------	------------

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 1,9106 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1023671.1	1149701.4	S 52° 2' 13.58" E	1145.09 Mts
1 - 2	1022966.7	1150604.2	S 16° 10' 33.07" W	115.39 Mts
2 - 3	1022855.9	1150572.0	N 26° 33' 39.87" W	161.13 Mts
3 - 4	1023000.0	1150500.0	N 0° 0' 0 0" E	245.63 Mts
4 - 1	1023245.6	1150500.0	S 20° 29' 2.55" E	297.75 Mts

**EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1023671.1	1149701.4	S 38° 27' 59.24" E	2008.5 Mts
1 - 2	1022098.5	1150950.8	S 3° 14' 49.12" W	222.46 Mts
2 - 3	1021876.4	1150938.2	N 26° 33' 54.18" E	138.19 Mts
3 - 1	1022000.0	1151000.0	N 26° 32' 30.4" W	110.1 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jorge Enrique Lopez Becerra**, cuyo correo electrónico es [jorge.lopez@anm.gov.co](mailto:jorge.lopez@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,

**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra León – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roperq – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 28/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE3-10371.



GLM



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153411

Página 1 de 14

Bogotá, 28-04-2016

Señor:

**MIGUEL JAVIER ARIZA LEMUS**

Calle 11 No. 2 E – 99 Casino Internacional  
Cúcuta – Norte de Santander

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NKK-15001.**

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 001013 de 27 de octubre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 24 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jaime Romero Toro**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: **NKK-15001**

SOLICITANTES	<b>MIGUEL JAVIER ARIZA LEMUS</b>
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	<b>primer punto poligonal</b>
PLANCHA IGAC DEL P.A.	<b>121</b>
MUNICIPIOS	<b>CHITAGA - NORTE SANTANDER</b>
AREA TOTAL	<b>117,81016 Hectáreas</b>



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153411

Página 2 de 14

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 117,81016 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1276206.0	1156535.0	S 89° 44' 41.13" E	848.08 Mts
1 - 2	1276202.2	1157383.1	S 81° 12' 43.7" W	2.61 Mts
2 - 3	1276201.8	1157380.5	S 82° 38' 3.45" W	5.23 Mts
3 - 4	1276201.2	1157375.3	S 84° 34' 17.59" W	5.9399999999 999995 Mts
4 - 5	1276200.6	1157369.4	S 86° 24' 31.07" W	6.66 Mts
5 - 6	1276200.2	1157362.7	S 88° 1' 11.01" W	6.66 Mts
6 - 7	1276199.9	1157356.1	S 89° 51' 56.7" W	8.11 Mts
7 - 8	1276199.9	1157348.0	N 88° 35' 14.39" W	6.04 Mts
8 - 9	1276200.1	1157341.9	N 87° 33' 18.53" W	6.68 Mts
9 - 10	1276200.4	1157335.3	N 86° 56' 12.38" W	20.06 Mts
10 - 11	1276201.4	1157315.2	N 87° 22' 9.96" W	6.6899999999 999995 Mts
11 - 12	1276201.7	1157308.6	N 88° 19' 36.06" W	6.8100000000 000005 Mts
12 - 13	1276201.9	1157301.7	N 89° 17' 22.63" W	3.4699999999 999998 Mts
13 - 14	1276202.0	1157298.3	S 89° 42' 39.01" W	6.9399999999 999995 Mts
14 - 15	1276201.9	1157291.3	S 88° 21' 46.62" W	3.4699999999 999998 Mts
15 - 16	1276201.8	1157287.9	S 87° 7' 15.87" W	3.46 Mts
16 - 17	1276201.7	1157284.4	S 85° 38' 21.35" W	2.89 Mts
17 - 18	1276201.4	1157281.5	S 84° 12' 16.67" W	2.89 Mts
18 - 19	1276201.2	1157278.6	S 82° 37' 17.78" W	2.89 Mts
19 - 20	1276200.8	1157275.8	S 80° 43' 5.76" W	3.29 Mts
20 - 21	1276200.2	1157272.5	S 78° 38' 56.34" W	3.2800000000 000002 Mts
21 - 22	1276199.6	1157269.3	S 76° 19' 58.17" W	3.2800000000 000002 Mts
22 - 23	1276198.8	1157266.1	S 73° 48' 14.44" W	3.14 Mts
23 - 24	1276198.0	1157263.1	S 71° 12' 24.26" W	3.14 Mts
24 - 25	1276197.0	1157260.2	S 68° 25' 10.5" W	3.13 Mts
25 - 26	1276195.8	1157257.2	S 65° 28' 44.73" W	2.9 Mts
26 - 27	1276194.6	1157254.6	S 62° 33' 30.89" W	2.89 Mts

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153411

Página 3 de 14

27 - 28	1276193.3	1157252.0	S 59° 36' 2.93" W	2.89 Mts
28 - 29	1276191.8	1157249.6	S 56° 17' 2.63" W	3.07 Mts
29 - 30	1276190.1	1157247.0	S 53° 7' 34.93" W	3.07 Mts
30 - 31	1276188.2	1157244.5	S 50° 5' 12.87" W	3.07 Mts
31 - 32	1276186.3	1157242.2	S 46° 54' 53.53" W	3.07 Mts
32 - 33	1276184.2	1157239.9	S 43° 52' 51.39" W	2.24 Mts
33 - 34	1276182.6	1157238.4	S 41° 18' 47.75" W	2.24 Mts
34 - 35	1276180.9	1157236.9	S 38° 21' 9.57" W	3.03 Mts
35 - 36	1276178.5	1157235.0	S 35° 8' 31.94" W	3.03 Mts
36 - 37	1276176.0	1157233.3	S 31° 58' 16.83" W	3.03 Mts
37 - 38	1276173.4	1157231.7	S 28° 39' 12.01" W	3.09 Mts
38 - 39	1276170.7	1157230.2	S 25° 18' 55.33" W	3.1 Mts
39 - 40	1276167.9	1157228.9	S 21° 56' 39.96" W	3.35 Mts
40 - 41	1276164.8	1157227.6	S 18° 47' 10.03" W	3.35 Mts
41 - 42	1276161.7	1157226.5	S 15° 52' 46.97" W	3.36 Mts
42 - 43	1276158.4	1157225.6	S 12° 50' 37.01" W	3.36 Mts
43 - 44	1276155.2	1157224.9	S 9° 56' 28.36" W	2.73 Mts
44 - 45	1276152.5	1157224.4	S 7° 20' 54.09" W	2.74 Mts
45 - 46	1276149.8	1157224.0	S 4° 54' 41.78" W	2.48 Mts
46 - 47	1276147.3	1157223.8	S 2° 46' 24.83" W	2.48 Mts
47 - 48	1276144.8	1157223.7	S 0° 21' 48.21" W	3.31 Mts
48 - 49	1276141.5	1157223.7	S 1° 58' 8.33" E	3.32 Mts
49 - 50	1276138.2	1157223.8	S 4° 1' 26.91" E	3.32 Mts
50 - 51	1276134.9	1157224.0	S 6° 0' 32.42" E	3.32 Mts
51 - 52	1276131.6	1157224.4	S 7° 57' 34.31" E	3.04 Mts
52 - 53	1276128.6	1157224.8	S 9° 35' 9.87" E	3.04 Mts
53 - 54	1276125.6	1157225.3	S 11° 6' 51.69" E	3.05 Mts
54 - 55	1276122.6	1157225.9	S 12° 36' 11.93" E	3.34 Mts
55 - 56	1276119.3	1157226.6	S 13° 52' 25.69" E	3.34 Mts
56 - 57	1276116.1	1157227.4	S 15° 21' 59.49" E	6.68 Mts
57 - 58	1276109.6	1157229.2	S 17° 8' 45.97" E	6.31 Mts
58 - 59	1276103.6	1157231.1	S 18° 38' 31.24" E	5.95 Mts
59 - 60	1276098.0	1157233.0	S 19° 45' 59.76" E	5.95 Mts
60 - 61	1276092.4	1157235.0	S 20° 50' 30.67" E	5.87 Mts

74

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153411

Página 4 de 14

61 - 62	1276086.9	1157237.1	S 21° 49' 27.83" E	8.79 Mts
62 - 63	1276078.7	1157240.3	S 22° 45' 1.42" E	5.88 Mts
63 - 64	1276073.3	1157242.6	S 23° 39' 55.47" E	8.83 Mts
64 - 65	1276065.2	1157246.2	S 24° 33' 57.47" E	6.18 Mts
65 - 66	1276059.6	1157248.7	S 25° 19' 45.57" E	6.47 Mts
66 - 67	1276053.8	1157251.5	S 26° 3' 14.49" E	6.47 Mts
67 - 68	1276047.9	1157254.3	S 26° 59' 28.46" E	6.49 Mts
68 - 69	1276042.2	1157257.3	S 27° 57' 10.9" E	6.52 Mts
69 - 70	1276036.4	1157260.3	S 28° 42' 59.1" E	6.52 Mts
70 - 71	1276030.7	1157263.5	S 29° 37' 6.06" E	6.52 Mts
71 - 72	1276025.0	1157266.7	S 30° 58' 37.95" E	10.23 Mts
72 - 73	1276016.2	1157272.0	S 32° 2' 34.06" E	10.23 Mts
73 - 74	1276007.6	1157277.4	S 33° 6' 40.08" E	10.07 Mts
74 - 75	1275999.1	1157282.9	S 34° 17' 12.75" E	9.77 Mts
75 - 76	1275991.1	1157288.4	S 35° 13' 7.39" E	9.77 Mts
76 - 77	1275983.1	1157294.0	S 36° 20' 18.23" E	9.03 Mts
77 - 78	1275975.8	1157299.4	S 37° 16' 37.36" E	9.03 Mts
78 - 79	1275968.6	1157304.8	S 38° 29' 40.89" E	9.92 Mts
79 - 80	1275960.8	1157311.0	S 39° 35' 38.96" E	6.91 Mts
80 - 81	1275955.5	1157315.4	S 40° 34' 11.97" E	6.35 Mts
81 - 82	1275950.7	1157319.6	S 41° 43' 47.19" E	8.7 Mts
82 - 83	1275944.2	1157325.3	S 42° 51' 58.63" E	6.89 Mts
83 - 84	1275939.2	1157330.0	S 43° 37' 30.59" E	6.9 Mts
84 - 85	1275934.2	1157334.8	S 44° 15' 31.04" E	6.67 Mts
85 - 86	1275929.4	1157339.4	S 44° 55' 11.26" E	25.76 Mts
86 - 87	1275911.2	1157357.6	S 44° 31' 18.9" E	9.66 Mts
87 - 88	1275904.3	1157364.4	S 43° 31' 11.73" E	9.58 Mts
88 - 89	1275897.3	1157371.0	S 42° 33' 2.43" E	6.39 Mts
89 - 90	1275892.6	1157375.3	S 41° 23' 40.25" E	6.59 Mts
90 - 91	1275887.7	1157379.7	S 40° 19' 42.7" E	3.39 Mts
91 - 92	1275885.1	1157381.9	S 39° 13' 7.44" E	6.79 Mts
92 - 93	1275879.8	1157386.2	S 37° 54' 32.98" E	3.09 Mts
93 - 94	1275877.4	1157388.1	S 36° 45' 24.08" E	6.17 Mts
94 - 95	1275872.4	1157391.8	S 35° 13' 9.75" E	6.17 Mts

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
 Radicado ANM No.: 20162110153411

Página 5 de 14

95 - 96	1275867.4	1157395.3	S 33° 29' 20.34" E	6.01 Mts
96 - 97	1275862.4	1157398.6	S 32° 0' 55.77" E	6.01 Mts
97 - 98	1275857.3	1157401.8	S 30° 58' 13.07" E	3.0 Mts
98 - 99	1275854.7	1157403.4	S 30° 12' 6.96" E	3.41 Mts
99 - 100	1275851.8	1157405.1	S 29° 16' 1.29" E	6.810000000 000005 Mts
100 - 101	1275845.8	1157408.4	S 28° 11' 4.52" E	10.22 Mts
101 - 102	1275836.8	1157413.2	S 27° 7' 48.26" E	6.67 Mts
102 - 103	1275830.9	1157416.3	S 26° 21' 24.44" E	6.52 Mts
103 - 104	1275825.0	1157419.2	S 25° 38' 16.21" E	13.04 Mts
104 - 105	1275813.3	1157424.8	S 24° 41' 48.84" E	12.99 Mts
105 - 106	1275801.5	1157430.2	S 24° 9' 41.28" E	29.21 Mts
106 - 107	1275774.8	1157442.2	S 24° 46' 23.85" E	6.49 Mts
107 - 108	1275768.9	1157444.9	S 25° 41' 34.91" E	6.55 Mts
108 - 109	1275763.0	1157447.8	S 26° 59' 1.07" E	6.55 Mts
109 - 110	1275757.2	1157450.7	S 28° 44' 25.32" E	5.67 Mts
110 - 111	1275752.2	1157453.5	S 30° 5' 36.4" E	2.83 Mts
111 - 112	1275749.8	1157454.9	S 31° 51' 0.47" E	6.14 Mts
112 - 113	1275744.6	1157458.1	S 33° 50' 37.13" E	3.31 Mts
113 - 114	1275741.8	1157460.0	S 35° 24' 17.37" E	3.31 Mts
114 - 115	1275739.1	1157461.9	S 37° 28' 48.72" E	4.9 Mts
115 - 116	1275735.2	1157464.9	S 39° 26' 3.21" E	2.45 Mts
116 - 117	1275733.3	1157466.4	S 41° 30' 12.28" E	4.75 Mts
117 - 118	1275729.8	1157469.6	S 43° 35' 7.31" E	2.38 Mts
118 - 119	1275728.0	1157471.2	S 45° 12' 43.23" E	3.06 Mts
119 - 120	1275725.9	1157473.4	S 46° 53' 37.37" E	3.06 Mts
120 - 121	1275723.8	1157475.6	S 48° 24' 19.23" E	3.06 Mts
121 - 122	1275721.8	1157477.9	S 49° 57' 25.65" E	3.06 Mts
122 - 123	1275719.8	1157480.2	S 51° 39' 42.75" E	3.06 Mts
123 - 124	1275717.9	1157482.6	S 53° 33' 9.63" E	3.2 Mts
124 - 125	1275716.0	1157485.2	S 55° 17' 48.91" E	3.2 Mts
125 - 126	1275714.2	1157487.8	S 56° 51' 3.11" E	3.2 Mts
126 - 127	1275712.4	1157490.5	S 58° 23' 7.66" E	3.2 Mts
127 - 128	1275710.8	1157493.3	S 60° 1' 51.17" E	3.2 Mts
128 - 129	1275709.2	1157496.0	S 62° 2' 6.23" E	3.7 Mts

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153411

Página 6 de 14

129 - 130	1275707.4	1157499.3	S 63° 58' 30.58" E	- 3.27 Mts
130 - 131	1275706.0	1157502.2	S 65° 37' 37.26" E	3.27 Mts
131 - 132	1275704.6	1157505.2	S 67° 8' 21.05" E	3.27 Mts
132 - 133	1275703.4	1157508.2	S 68° 41' 9.83" E	3.27 Mts
133 - 134	1275702.2	1157511.3	S 70° 54' 56.35" E	5.6899999999 999995 Mts
134 - 135	1275700.3	1157516.7	S 72° 58' 43.27" E	2.85 Mts
135 - 136	1275699.5	1157519.4	S 74° 28' 23.3" E	3.35 Mts
136 - 137	1275698.6	1157522.6	S 76° 2' 48.47" E	3.35 Mts
137 - 138	1275697.8	1157525.9	S 77° 37' 57.5" E	3.46 Mts
138 - 139	1275697.0	1157529.2	S 79° 1' 26.22" E	3.4699999999 999998 Mts
139 - 140	1275696.4	1157532.6	S 80° 12' 41.07" E	3.46 Mts
140 - 141	1275695.8	1157536.1	S 81° 24' 16.77" E	3.4699999999 999998 Mts
141 - 142	1275695.3	1157539.5	S 82° 43' 16.16" E	3.46 Mts
142 - 143	1275694.8	1157542.9	S 84° 10' 44.52" E	3.46 Mts
143 - 144	1275694.5	1157546.4	S 85° 30' 26.28" E	3.46 Mts
144 - 145	1275694.2	1157549.8	S 86° 42' 16.16" E	3.46 Mts
145 - 146	1275694.0	1157553.3	S 87° 58' 45.88" E	3.46 Mts
146 - 147	1275693.9	1157556.7	S 89° 43' 57.11" E	6.0 Mts
147 - 148	1275693.8	1157562.7	N 88° 21' 23.76" E	6.0 Mts
148 - 149	1275694.0	1157568.7	N 86° 21' 6.88" E	6.18 Mts
149 - 150	1275694.4	1157574.9	N 84° 11' 39.64" E	6.3 Mts
150 - 151	1275695.1	1157581.2	N 82° 42' 14.59" E	3.12 Mts
151 - 152	1275695.4	1157584.2	N 81° 25' 32.27" E	6.24 Mts
152 - 153	1275696.4	1157590.4	N 79° 36' 35.33" E	6.37 Mts
153 - 154	1275697.5	1157596.7	N 77° 40' 40.36" E	6.49 Mts
154 - 155	1275698.9	1157603.0	N 76° 15' 29.71" E	3.16 Mts
155 - 156	1275699.7	1157606.1	N 75° 0' 28.4" E	6.32 Mts
156 - 157	1275701.3	1157612.2	N 73° 16' 22.72" E	8.89 Mts
157 - 158	1275703.9	1157620.7	N 71° 55' 31.98" E	8.9 Mts
158 - 159	1275706.6	1157629.2	N 70° 50' 37.49" E	9.82 Mts
159 - 160	1275709.8	1157638.4	N 70° 17' 44.45" E	29.46 Mts
160 - 161	1275719.8	1157666.2	N 70° 37' 37.48" E	9.76 Mts

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153411

Página 7 de 14

161 - 162	1275723.0	1157675.4	N 71° 15' 10.78" E	12.83 Mts
162 - 163	1275727.1	1157687.5	N 72° 10' 44.47" E	9.33 Mts
163 - 164	1275730.0	1157696.4	N 73° 10' 24.79" E	5.82 Mts
164 - 165	1275731.7	1157702.0	N 74° 0' 13.61" E	5.73 Mts
165 - 166	1275733.3	1157707.5	N 74° 50' 40.94" E	5.64 Mts
166 - 167	1275734.7	1157712.9	N 75° 39' 20.53" E	5.64 Mts
167 - 168	1275736.1	1157718.4	N 76° 34' 19.4" E	6.74 Mts
168 - 169	1275737.7	1157725.0	N 77° 16' 45.8" E	6.74 Mts
169 - 170	1275739.2	1157731.5	N 77° 51' 47.11" E	6.74 Mts
170 - 171	1275740.6	1157738.1	N 78° 33' 6.17" E	6.74 Mts
171 - 172	1275741.9	1157744.7	N 79° 30' 21.66" E	6.67 Mts
172 - 173	1275743.2	1157751.3	N 80° 22' 12.1" E	10.0 Mts
173 - 174	1275744.8	1157761.1	N 81° 13' 2.09" E	6.67 Mts
174 - 175	1275745.8	1157767.7	N 82° 12' 27.13" E	6.24 Mts
175 - 176	1275746.7	1157773.9	N 83° 18' 10.18" E	5.8100000000 000005 Mts
176 - 177	1275747.4	1157779.7	N 84° 19' 18.4" E	5.8100000000 000005 Mts
177 - 178	1275747.9	1157785.5	N 85° 32' 33.56" E	5.55 Mts
178 - 179	1275748.4	1157791.0	N 86° 55' 1.44" E	5.28 Mts
179 - 180	1275748.6	1157796.3	N 88° 23' 31.39" E	6.06 Mts
180 - 181	1275748.8	1157802.3	N 89° 46' 22.97" E	6.06 Mts
181 - 182	1275748.8	1157808.4	S 88° 44' 26.34" E	6.23 Mts
182 - 183	1275748.7	1157814.6	S 87° 34' 4.48" E	3.2 Mts
183 - 184	1275748.6	1157817.8	S 86° 25' 23.18" E	6.41 Mts
184 - 185	1275748.2	1157824.2	S 85° 13' 45.26" E	3.34 Mts
185 - 186	1275747.9	1157827.6	S 84° 5' 42.12" E	6.6899999999 999995 Mts
186 - 187	1275747.2	1157834.2	S 82° 38' 12.94" E	6.6899999999 999995 Mts
187 - 188	1275746.4	1157840.8	S 81° 0' 8.08" E	6.16 Mts
188 - 189	1275745.4	1157846.9	S 79° 32' 49.64" E	6.16 Mts
189 - 190	1275744.3	1157853.0	S 77° 58' 49.88" E	6.11 Mts
190 - 191	1275743.0	1157859.0	S 76° 15' 53.2" E	5.91 Mts
191 - 192	1275741.6	1157864.7	S 74° 43' 57.58" E	5.76 Mts
192 - 193	1275740.1	1157870.3	S 73° 22' 30.41" E	5.76 Mts

95

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153411

Página 8 de 14

193 - 194	1275738.4	1157875.8	S 71° 32' 18.55" E	8.19 Mts
194 - 195	1275735.8	1157883.5	S 69° 47' 24.15" E	5.7 Mts
195 - 196	1275733.9	1157888.9	S 68° 23' 12.28" E	5.9399999999 999995 Mts
196 - 197	1275731.7	1157894.4	S 67° 2' 10.97" E	5.73 Mts
197 - 198	1275729.4	1157899.7	S 65° 28' 23.06" E	8.29 Mts
198 - 199	1275726.0	1157907.2	S 63° 59' 29.13" E	5.53 Mts
199 - 200	1275723.6	1157912.2	S 62° 56' 52.89" E	5.53 Mts
200 - 201	1275721.1	1157917.1	S 61° 43' 2.39" E	7.9399999999 999995 Mts
201 - 202	1275717.3	1157924.1	S 60° 25' 4.22" E	9.04 Mts
202 - 203	1275712.8	1157932.0	S 59° 29' 39.02" E	9.59 Mts
203 - 204	1275708.0	1157940.2	S 58° 47' 10.61" E	9.83 Mts
204 - 205	1275702.9	1157948.6	S 58° 10' 59.91" E	10.3 Mts
205 - 206	1275697.4	1157957.4	S 57° 56' 27.34" E	27.49 Mts
206 - 207	1275682.9	1157980.7	S 57° 27' 35.46" E	10.32 Mts
207 - 208	1275677.3	1157989.4	S 56° 23' 48.66" E	10.06 Mts
208 - 209	1275671.7	1157997.8	S 55° 16' 28.53" E	6.71 Mts
209 - 210	1275667.9	1158003.3	S 53° 43' 39.22" E	6.79 Mts
210 - 211	1275663.9	1158008.7	S 52° 8' 43.82" E	3.43 Mts
211 - 212	1275661.8	1158011.4	S 50° 52' 13.72" E	3.43 Mts
212 - 213	1275659.6	1158014.1	S 49° 18' 2.38" E	3.42 Mts
213 - 214	1275657.4	1158016.7	S 47° 26' 20.41" E	2.92 Mts
214 - 215	1275655.4	1158018.9	S 45° 35' 49.03" E	2.92 Mts
215 - 216	1275653.4	1158021.0	S 43° 22' 16.94" E	2.91 Mts
216 - 217	1275651.3	1158023.0	S 41° 26' 35.04" E	1.8199999999 999998 Mts
217 - 218	1275649.9	1158024.2	S 39° 40' 36.11" E	1.8199999999 999998 Mts
218 - 219	1275648.5	1158025.3	S 37° 16' 56.38" E	3.11 Mts
219 - 220	1275646.0	1158027.2	S 34° 16' 25.33" E	3.1 Mts
220 - 221	1275643.5	1158029.0	S 31° 8' 52.38" E	3.1 Mts
221 - 222	1275640.8	1158030.6	S 27° 37' 12.42" E	3.08 Mts
222 - 223	1275638.1	1158032.0	S 23° 46' 59.78" E	2.86 Mts
223 - 224	1275635.5	1158033.1	S 20° 12' 46.65" E	2.85 Mts
224 - 225	1275632.8	1158034.1	S 16° 45' 52.7" E	2.85 Mts



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153411

Página 9 de 14

225 - 226	1275630.0	1158034.9	S 13° 7' 31.97" E	2.85 Mts
226 - 227	1275627.3	1158035.6	S 9° 18' 51.28" E	2.8 Mts
227 - 228	1275624.5	1158036.0	S 5° 54' 34.71" E	2.81 Mts
228 - 229	1275621.7	1158036.3	S 2° 45' 5.42" E	2.81 Mts
229 - 230	1275618.9	1158036.5	S 0° 19' 31.11" W	2.82 Mts
230 - 231	1275616.1	1158036.4	S 3° 27' 1.94" W	2.84 Mts
231 - 232	1275613.3	1158036.3	S 6° 41' 46.23" W	3.43 Mts
232 - 233	1275609.8	1158035.9	S 9° 46' 7.79" W	3.44 Mts
233 - 234	1275606.5	1158035.3	S 12° 31' 17.76" W	3.45 Mts
234 - 235	1275603.1	1158034.6	S 15° 1' 17.97" W	2.86 Mts
235 - 236	1275600.3	1158033.8	S 16° 59' 38.43" W	2.87 Mts
236 - 237	1275597.6	1158033.0	S 18° 40' 6.41" W	2.87 Mts
237 - 238	1275594.9	1158032.0	S 20° 20' 45.57" W	2.87 Mts
238 - 239	1275592.2	1158031.0	S 21° 55' 39.37" W	2.7800000000 000002 Mts
239 - 240	1275589.6	1158030.0	S 23° 55' 55.89" W	5.57 Mts
240 - 241	1275584.5	1158027.8	S 26° 16' 6.62" W	5.36 Mts
241 - 242	1275579.7	1158025.4	S 28° 22' 9.97" W	5.14 Mts
242 - 243	1275575.2	1158022.9	S 29° 51' 20.11" W	2.95 Mts
243 - 244	1275572.6	1158021.5	S 31° 16' 0.1" W	5.9 Mts
244 - 245	1275567.6	1158018.4	S 33° 7' 6.97" W	6.03 Mts
245 - 246	1275562.5	1158015.1	S 34° 24' 59.98" W	3.08 Mts
246 - 247	1275560.0	1158013.4	S 35° 23' 30.49" W	6.16 Mts
247 - 248	1275554.9	1158009.8	S 36° 35' 14.07" W	6.16 Mts
248 - 249	1275550.0	1158006.1	S 37° 35' 4.11" W	3.08 Mts
249 - 250	1275547.6	1158004.2	S 38° 45' 36.56" W	6.6899999999 999995 Mts
250 - 251	1275542.3	1158000.1	S 40° 0' 21.39" W	10.03 Mts
251 - 252	1275534.6	1157993.6	S 41° 5' 14.42" W	26.35 Mts
252 - 253	1275514.8	1157976.3	S 40° 25' 45.09" W	9.86 Mts
253 - 254	1275507.3	1157969.9	S 38° 49' 53.75" W	8.59 Mts
254 - 255	1275500.6	1157964.5	S 37° 15' 29.13" W	5.73 Mts
255 - 256	1275496.0	1157961.0	S 36° 1' 54.24" W	2.9 Mts
256 - 257	1275493.7	1157959.3	S 34° 49' 21.8" W	5.79 Mts
257 - 258	1275488.9	1157956.0	S 33° 4' 2.64" W	5.79 Mts

AT

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
 Radicado ANM No.: 20162110153411

Página 10 de 14

258 - 259	1275484.1	1157952.9	S 31° 23' 54.69" W	3.41 Mts
259 - 260	1275481.2	1157951.1	S 30° 11' 10.84" W	3.41 Mts
260 - 261	1275478.2	1157949.4	S 29° 0' 49.79" W	3.41 Mts
261 - 262	1275475.2	1157947.7	S 27° 44' 40.05" W	3.41 Mts
262 - 263	1275472.2	1157946.1	S 26° 2' 7.65" W	4.6899999999 999995 Mts
263 - 264	1275468.0	1157944.1	S 23° 53' 51.45" W	5.38 Mts
264 - 265	1275463.1	1157941.9	S 22° 20' 2.23" W	3.04 Mts
265 - 266	1275460.3	1157940.7	S 20° 55' 57.12" W	6.07 Mts
266 - 267	1275454.6	1157938.6	S 19° 34' 48.84" W	3.04 Mts
267 - 268	1275451.7	1157937.5	S 18° 5' 26.84" W	6.05 Mts
268 - 269	1275446.0	1157935.7	S 16° 33' 0.67" W	3.02 Mts
269 - 270	1275443.1	1157934.8	S 15° 26' 22.72" W	0.11 Mts
270 - 271	1275443.0	1157934.8	S 53° 18' 29.88" W	1056.02 Mts
271 - 272	1274812.0	1157088.0	N 21° 38' 17.31" W	1499.68 Mts
272 - 273	1276206.0	1156535.0	N 69° 21' 24.82" E	912.79 Mts
273 - 274	1276527.8	1157389.2	S 46° 13' 10.58" E	2.36 Mts
274 - 275	1276526.2	1157390.9	S 45° 23' 42.49" E	2.9699999999 999998 Mts
275 - 276	1276524.1	1157393.0	S 44° 20' 46.15" E	5.95 Mts
276 - 277	1276519.8	1157397.2	S 43° 5' 33.58" E	5.95 Mts
277 - 278	1276515.5	1157401.2	S 42° 5' 50.86" E	2.9699999999 999998 Mts
278 - 279	1276513.3	1157403.2	S 41° 16' 56.92" E	3.29 Mts
279 - 280	1276510.8	1157405.4	S 40° 7' 54.14" E	6.59 Mts
280 - 281	1276505.8	1157409.6	S 39° 3' 42.48" E	3.29 Mts
281 - 282	1276503.2	1157411.7	S 38° 0' 39.25" E	6.84 Mts
282 - 283	1276497.8	1157415.9	S 37° 2' 56.97" E	6.84 Mts
283 - 284	1276492.4	1157420.0	S 36° 18' 31.56" E	6.84 Mts
284 - 285	1276486.8	1157424.1	S 35° 18' 38.9" E	9.57 Mts
285 - 286	1276479.0	1157429.6	S 34° 16' 45.04" E	9.23 Mts
286 - 287	1276471.4	1157434.8	S 33° 15' 47.9" E	9.05 Mts
287 - 288	1276463.8	1157439.8	S 31° 55' 57.75" E	8.69 Mts
288 - 289	1276456.5	1157444.4	S 30° 20' 27.24" E	9.77 Mts
289 - 290	1276448.0	1157449.3	S 28° 33' 43.59" E	8.7 Mts

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153411

Página 11 de 14

290 - 291	1276440.4	1157453.5	S 27° 6' 46.58" E	5.8 Mts
291 - 292	1276435.2	1157456.1	S 26° 3' 7.08" E	3.0 Mts
292 - 293	1276432.5	1157457.4	S 24° 57' 7.82" E	5.99 Mts
293 - 294	1276427.1	1157460.0	S 23° 45' 58.69" E	2.99 Mts
294 - 295	1276424.4	1157461.2	S 22° 22' 31.38" E	6.5600000000 000005 Mts
295 - 296	1276418.3	1157463.7	S 20° 35' 45.32" E	6.5600000000 000005 Mts
296 - 297	1276412.2	1157466.0	S 19° 6' 13.15" E	3.2800000000 000002 Mts
297 - 298	1276409.1	1157467.0	S 17° 52' 5.58" E	3.36 Mts
298 - 299	1276405.9	1157468.1	S 16° 13' 27.71" E	6.71 Mts
299 - 300	1276399.4	1157470.0	S 14° 39' 11.49" E	3.36 Mts
300 - 301	1276396.2	1157470.8	S 13° 27' 37.9" E	3.36 Mts
301 - 302	1276392.9	1157471.6	S 12° 8' 34.42" E	3.08 Mts
302 - 303	1276389.9	1157472.2	S 10° 52' 4.58" E	3.08 Mts
303 - 304	1276386.9	1157472.8	S 9° 34' 47.87" E	3.2 Mts
304 - 305	1276383.7	1157473.4	S 8° 26' 19.56" E	3.2 Mts
305 - 306	1276380.6	1157473.6	S 6° 54' 39.44" E	6.41 Mts
306 - 307	1276374.2	1157474.6	S 5° 19' 8.76" E	3.2 Mts
307 - 308	1276371.0	1157474.9	S 4° 7' 40.55" E	3.4699999999 999998 Mts
308 - 309	1276367.5	1157475.1	S 2° 24' 39.34" E	5.92 Mts
309 - 310	1276361.6	1157475.4	S 0° 32' 19.86" E	4.89 Mts
310 - 311	1276356.7	1157475.4	S 1° 16' 35.48" W	6.19 Mts
311 - 312	1276350.5	1157475.3	S 3° 4' 19.53" W	6.19 Mts
312 - 313	1276344.4	1157475.0	S 4° 28' 46.05" W	3.26 Mts
313 - 314	1276341.1	1157474.7	S 5° 26' 49.14" W	3.27 Mts
314 - 315	1276337.8	1157474.4	S 6° 47' 53.67" W	6.29 Mts
315 - 316	1276331.6	1157473.6	S 8° 25' 35.83" W	6.04 Mts
316 - 317	1276325.6	1157472.8	S 9° 53' 11.51" W	6.04 Mts
317 - 318	1276319.7	1157471.7	S 11° 6' 33.35" W	3.19 Mts
318 - 319	1276316.6	1157471.1	S 12° 6' 26.25" W	6.38 Mts
319 - 320	1276310.3	1157469.8	S 13° 9' 55.75" W	6.38 Mts
320 - 321	1276304.1	1157468.3	S 14° 13' 55.51" W	6.39 Mts
321 - 322	1276297.9	1157466.8	S 15° 31' 32.38" W	5.93 Mts



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153411

Página 12 de 14

322 - 323	1276292.2	1157465.2	S 16° 43' 10.61" W	5.93 Mts
323 - 324	1276286.5	1157463.5	S 17° 57' 21.88" W	5.86 Mts
324 - 325	1276280.9	1157461.6	S 19° 9' 17.75" W	5.86 Mts
325 - 326	1276275.4	1157459.7	S 20° 29' 56.56" W	5.88 Mts
326 - 327	1276269.9	1157457.7	S 21° 55' 27.92" W	5.88 Mts
327 - 328	1276264.4	1157455.5	S 23° 32' 58.89" W	5.76 Mts
328 - 329	1276259.2	1157453.2	S 24° 48' 50.41" W	2.88 Mts
329 - 330	1276256.5	1157452.0	S 25° 46' 56.27" W	2.88 Mts
330 - 331	1276253.9	1157450.7	S 27° 21' 18.04" W	5.8100000000 000005 Mts
331 - 332	1276248.8	1157448.0	S 29° 27' 16.49" W	5.8 Mts
332 - 333	1276243.7	1157445.2	S 31° 15' 19.02" W	2.9 Mts
333 - 334	1276241.2	1157443.7	S 33° 12' 12.22" W	4.67 Mts
334 - 335	1276237.4	1157441.1	S 35° 6' 2.54" W	2.33 Mts
335 - 336	1276235.4	1157439.8	S 36° 37' 6.31" W	2.7800000000 000002 Mts
336 - 337	1276233.2	1157438.1	S 36° 13' 52.93" W	2.7800000000 000002 Mts
337 - 338	1276231.0	1157436.4	S 39° 55' 37.84" W	2.77 Mts
338 - 339	1276228.9	1157434.6	S 41° 45' 19.24" W	2.77 Mts
339 - 340	1276226.8	1157432.8	S 43° 58' 29.24" W	3.32 Mts
340 - 341	1276224.4	1157430.5	S 46° 24' 17.73" W	3.32 Mts
341 - 342	1276222.2	1157428.1	S 48° 59' 17.07" W	3.31 Mts
342 - 343	1276220.0	1157425.6	S 51° 39' 4.94" W	3.08 Mts
343 - 344	1276218.1	1157423.2	S 54° 4' 21.32" W	3.08 Mts
344 - 345	1276216.3	1157420.7	S 56° 23' 14.69" W	3.08 Mts
345 - 346	1276214.6	1157418.1	S 58° 44' 55.59" W	3.08 Mts
346 - 347	1276213.0	1157415.5	S 61° 6' 30.79" W	2.49 Mts
347 - 348	1276211.8	1157413.3	S 63° 5' 43.57" W	2.49 Mts
348 - 349	1276210.6	1157411.1	S 64° 57' 24.18" W	2.49 Mts
349 - 350	1276209.6	1157408.8	S 67° 3' 7.31" W	2.94 Mts
350 - 351	1276208.4	1157406.1	S 68° 59' 50.73" W	2.94 Mts
351 - 352	1276207.4	1157403.4	S 70° 53' 19.84" W	2.95 Mts
352 - 353	1276206.4	1157400.6	S 72° 45' 17.62" W	3.11 Mts
353 - 354	1276205.5	1157397.6	S 74° 26' 39.59" W	3.11 Mts

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153411

Página 13 de 14

354 - 355	1276204.7	1157394.6	S 76° 2' 22.72" W	3.11 Mts
355 - 356	1276203.9	1157391.6	S 77° 30' 35.42" W	2.89 Mts
356 - 1	1276203.3	1157388.8	S 79° 25' 50.71" W	5.8 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 **definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.**

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero Jaime



NIT.900.500.018-2

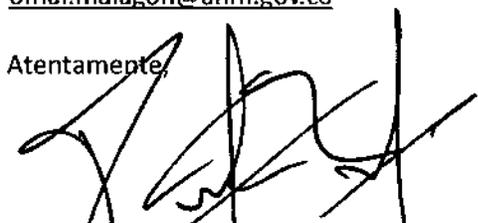


Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153411

Página 14 de 14

**Romero Toro**, cuyo correo electrónico es [jaime.romero@anm.gov.co](mailto:jaime.romero@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 28/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: NKK-15001.





Bogotá, 22-04-2016

Señores:

**SANDRA MILENA FOLANTAL ELVIRA**  
**DIEGO ALEXANDER SANDOVAL SOLIS**  
**KEMER JOSE POLINDARA**  
**EMIRO JOSE VELASCO ORDOÑEZ**

Vereda Rio Hondo  
El Tambo – Cauca

**Asunto:** Programación visita de verificación – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional  
No. **NL4-16481**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Acta de Visita de Viabilización suscrita el día 26 de noviembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, requirió a los interesados para que subsanara las falencias detectadas en la visita de viabilización, en un término que no podrá ser superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de visita, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015 establece: "... Una vez vencido el término anterior, la Autoridad Minera competente realizará las visitas de verificación necesarias para constatar el cumplimiento de los requerimientos realizados, que serán condición indispensable para la continuación del proceso de formalización. La Autoridad Minera competente rechazará la solicitud de formalización de minería tradicional en el evento que no sean atendidos los requerimientos en el término previsto..." esta Coordinación ha programado la realización de la visita de verificación para el día 19 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jhoset de Jesus Guerra Hernandez**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

NIT.900.500.018-2

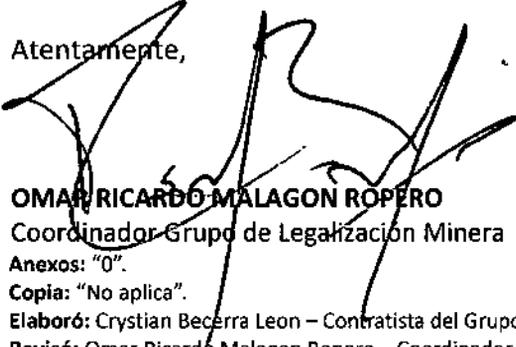


Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110143871

Página 2 de 2

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jhoset de Jesus Guerra Hernandez**, cuyo correo electrónico es [Jhoset.guerra@anm.gov.co](mailto:Jhoset.guerra@anm.gov.co) con copia al correo [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. 

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 22/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: NL4-16481.

LEY N° 17.000 (REVISIÓN DEL 19 DE MARZO DE 2000)  
 Lic. Minis. 001191 de julio 17/2010



GUIA CREDITO 014979313308

ENVÍANES SAS, NIT 800 185 2664  
 P. Postal Calle 13 # 84 - 5a Barajona D.C.  
 Avulsion a Usurion PBA, 11x23666K  
 www.envianes.com.co

Somos Acreditados por Resolución 4371 del 2007 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 13505 del 2002

REC. ADMISION	NORA	PRECIO DE CUBA	UBICACION, CIUDAD, DEPTO	DIAS ENTREGA	COSBA CARGUE / NEUTRALIZACION
RECEPCION	14-24	3000000	EL TAMBO CAJICA		
NOMBRE REMITENTE	CENTRO DEL PORTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				Desarrollo No 31	
DIRECCION AGENTE				Polinario No 44	
AVENIDA CALI # 25 # 50 - 51 EDIFICIO ANSOS TORRE 3				No Pedido No 75	
TEL. CEL.	CELULAR/INTE	CODIGO CUBA	PESO VOL	No Reclamado No 49	
2201993	300000010-2	111311204		Div. errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO			PESO A CO-VALORAR	Otras (Nou Operativizado)	
SANDRA HELENA FOLANTAL ELUIRO					
SECCION DE SU NAYARO			VALOR DECLARADO	INTENTO DE ENTREGA	
NE PUELA RIO FONDO			10000	FECHA	
REFEEL	CODIGO DEL DESTINO	NO RECIBI LOS	FELE	1 D M A	
2201994	153576	SABADOS		2 D M A	
QUITAS			MANEJO	D M A	
			OTROS	D M A	
			OTRO FELE	D M A	
			CARAVORTE	D M A	
			NO	D M A	

El usuario debe autorizar con anterioridad que este documento de control se encuentre publicado en la pagina web www.m.reclamaciones.com.co de Envianes SAS y en los centros ubicados en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido detallar acorde lo prescrito en la suscripción de este documento. Para la prestación del NOR remítase a la pagina web o al PAX (04232966)



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 014979313381 FECHA 29-04-16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Agencia Nacional de Minería

DESTINATARIO Sandra Helena folantal eluira

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP Boque Badoya COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD. M.N. 81 NOVEDAD Montone Cerrado

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_



<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Marzo 2016	<b>Tipo comisión:</b> Ordinaria CON INTERRUPCION	<b>Consecutivo:</b> 287
<b>Proyecto:</b> CON05 - Evaluar tecnica y juridicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos			Página 1 de 1

**Objetivos**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan a los trabajos mineros realizados por los solicitantes, ubicación, estado de los avances, mineral objeto de explotación, condiciones de seguridad, la no presencia de menores y las demás circunstancias que permitan determinar la viabilidad de continuar con el proceso de formalización de las solicitudes NJJ-11231, NJV-09011, OA2-09331, OA7-14241 y NJH-15551.

**Actividades**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso

**Destino(s)**

IBAGUE - TOLIMA, ALVARADO - TOLIMA (Veredas El Tejar, Chucuni, Martínica Alico y Tamarindo.).

**Comisionados de Planta**

Identificación	Suc	Tarifa Viáticos	Sede	Días Viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión
							Descripción	Valor	Observaciones	
					15	Tarrestre y Aereo	06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	920,079	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$350.000 pesos durante 5 días.	2,670,079
Suma total 1 comisionados de planta				4.5					2,670,079	2,670,079

<b>TOTAL 1 COMISIONADOS</b>	<b>4.5</b>								<b>2,670,079</b>
-----------------------------	------------	--	--	--	--	--	--	--	------------------

Observaciones Generales

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	2,670,079	0	2,670,079
<b>Total</b>	<b>2,670,079</b>	<b>0</b>	<b>2,670,079</b>

Programador : VELASCO CASTRO CLAUDIADEL PILAR

Fecha de Creación Mar 23, 2016  
Fecha de Impresión May 11, 2016, 2:47 pm

Miércoles, 11 mayo 2016



COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 9686 - Cali (2) 481 2600  
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 8780  
Lto. Mkt. Consultaciones con un minuto 1322000  
Lto. Mkt. Transporte 8008 de marzo 142280

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 025250853429

05/05/2016	18:15	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1											
DE SANDRA MILENA FOLANTAL ELVIRA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA											
DIRECCION: VEREDA RIO HONDO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3												
TELEFONO 2201999		TELEFONO 2201999												
CC/NIT:		CC/NIT 900500018-2												
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)										
1	0	1	1											
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE										
0		0	0	0										
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS												
10000		CITA PARA ENTREGAR												
DICECONTENER		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS												
1 DOCUMENTO														
NOMBRE Y APELLIDO		<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>												
DEV 014979313368 / 81-COORDINAR LA ENTRE														

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 9686 - Cali (2) 481 2600  
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 8780  
Lto. Mkt. Consultaciones con un minuto 1322000  
Lto. Mkt. Transporte 8008 de marzo 142280

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 025250853429

05/05/2016	18:15	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1											
DE SANDRA MILENA FOLANTAL ELVIRA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA											
DIRECCION: VEREDA RIO HONDO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3												
TELEFONO 2201999		TELEFONO 2201999												
CC/NIT:		CC/NIT 900500018-2												
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)										
1	0	1	1											
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE										
0		0	0	0										
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS												
10000		CITA PARA ENTREGAR												
DICECONTENER		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS												
1 DOCUMENTO														
NOMBRE Y APELLIDO		<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>												
DEV 014979313368 / 81-COORDINAR LA ENTRE														

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 9686 - Cali (2) 481 2600  
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 8780  
Lto. Mkt. Consultaciones con un minuto 1322000  
Lto. Mkt. Transporte 8008 de marzo 142280

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CORTESIA 025250853429

05/05/2016	18:15	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1											
DE SANDRA MILENA FOLANTAL ELVIRA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA											
DIRECCION: VEREDA RIO HONDO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3												
TELEFONO 2201999		TELEFONO 2201999												
CC/NIT:		CC/NIT 900500018-2												
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)										
1	0	1	1											
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE										
0		0	0	0										
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS												
10000		CITA PARA ENTREGAR												
DICECONTENER		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS												
1 DOCUMENTO														
NOMBRE Y APELLIDO		<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>												
DEV 014979313368 / 81-COORDINAR LA ENTRE														

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

REMITENTE Agencia Nacional de Minería

DESTINATARIO Sandra Milena Folantal Elvira

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP Paque Bedoya COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

FOR. NO. 81 NOVEDAD Vereda no cubrimiento

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

025250853429

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110154201

Página 1 de 3

Bogotá, 28-04-2016

Señores:

**DANIEL MEDINA PALADINES**

**RODRIGO DIAZ**

Km 10 Vía Pitalito – Timana

Timana – Huila

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCL-09051**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles mediante Auto GLM No. 000987 de 23 de octubre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 25 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Dora Esperanza Reyes Garcia**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OCL-09051

**SOLICITANTES**

**DESCRIPCIÓN DEL P.A.**

**PLANCHA IGAC DEL P.A.**

DANIEL MEDINA PALADINEZ, RODRIGO DIAZ

CENTRO DEL PUENTE SOBRE EL RIO TIMANA EN LA VIA

PITALITO-TIMANA

389

RT



**MUNICIPIOS**  
**AREA TOTAL**

TIMANA - HUILA  
26,76807 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 26,76807 HECTÁREAS**

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
PA - 1	702336.0	1123071.0	N 37° 59' 58.78" E	833.71 Mts
1 - 2	702993.0	1123584.3	S 75° 57' 22.85" W	1195.0 Mts
2 - 3	702703.0	1122425.0	N 14° 2' 36.82" W	224.01 Mts
3 - 4	702920.3	1122370.6	N 75° 57' 24.65" E	1195.0 Mts
4 - 1	703210.3	1123529.9	S 14° 2' 32.58" E	223.99 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110154201

Página 3 de 3

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Dora Esperanza Reyes Garcia**, cuyo correo electrónico es [dora.reye@anm.gov.co](mailto:dora.reye@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 28/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OCL-09051.

SEMI-RENTA Y SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO  
CALLE 13 # 84 - BOGOTÁ D.C.  
TEL: 444 4741 - FAX: 444 4742



GUIA RECIBO 0145/9362212

Envia S.A.S. NIT 800-185-386-4  
Bogotá Calle 13 # 84 - Bogotá D.C.  
Atención al Cliente PBX (142) 39668  
Atención al Cliente con VO

Somos Autorretenedores Resoluc. 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

REC. ADMISION	HORA	CÓDIGO ORIGINARIO	DESTINO, CANTON, SERVIDO	CODIGO EMPRESA	CODIGO CARGUE / RECARGUE
2016/05/05	14:23	BOGOTA	TIMANA-BOGOTA		
INDICACION AL DESTINATARIO		CENTRO DE COSTO		INDICACIONES	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				Bases de Devolución	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				Para REC y FF, tiempo de entrega 48 horas hábiles después de amio en destino	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				No 31	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				No 44	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				No 15	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				No 48	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				No 53	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				Otras (New One alternative)	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				2	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				3	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				4	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				5	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				6	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				7	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				8	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				9	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				10	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				11	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				12	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				13	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				14	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				15	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				16	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				17	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				18	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				19	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				20	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				21	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				22	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				23	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				24	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				25	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				26	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				27	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				28	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				29	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				30	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				31	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				32	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				33	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				34	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				35	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				36	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				37	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				38	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				39	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				40	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				41	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				42	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				43	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				44	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				45	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				46	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				47	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				48	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				49	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				50	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				51	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				52	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				53	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				54	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				55	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				56	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				57	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				58	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				59	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				60	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				61	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				62	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				63	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				64	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				65	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				66	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				67	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				68	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				69	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				70	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				71	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				72	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				73	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				74	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				75	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				76	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				77	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				78	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				79	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				80	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				81	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				82	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				83	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				84	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				85	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				86	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				87	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				88	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				89	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				90	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				91	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				92	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				93	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				94	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				95	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				96	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				97	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				98	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				99	
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA				100	

- CUMPLIDO C. COLVANES -

FOPERS1



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/96 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIAS DEL CODIGO DE COMERCIO.



05/05/2016	16:32	NEIVA	DESTINO. BOGOTA-D.C.	C	CORTESIA	125000223373
DE: DANIEL MEDINA PALADINES			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION, KILOMETRO 10 VIA PITALITO - TIMANA			TELEFONO 2201999	DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		10000	CITA PARA ENTREGAR
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
0	0	0	0	DICECONTENER		
1				1 DOCUMENTO		
DEV 014979362212 / 34-DIRECCION DESTINAT				NOMBRE Y APELLIDO		
				DIA		
				MES		
				AÑO		
				HORA		
				MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPERS55

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PROGRAMACION DE RECURSOS POR COMISION A 70-F2</p>	<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Abril 2016	<b>Tipo comisión:</b> Prorroga y adición	<b>Consecutivo:</b> 370
	<b>Proyecto:</b> CON05 - Evaluar tecnica y juridicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos			Página 1 de 1

**Objetivos**

Visitas de viabilización a las áreas de las solicitudes de formalización de minería tradicional identificadas con los expedientes, OE7-15251, OE3-14281, NIE-08481, OE2-09441, NK8-09201, ODA-16431, NKT-15081 y OE7-10361

**Actividades**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso.

**Destino(s)**

OTANCHE - BOYACA (Veredas Los Bancos, Aguanegro, El Carmen Las Quinchas y Palenque.), VILLAGARZON - PUTUMAYO (Veredas El Porvenir y La Castellana.), SAN FRANCISCO - PUTUMAYO (Veredas Chorlavi.), PUERTO BOYACA - BOYACA (Veredas Aguanegro ),

**Comisionados de Contrato**

Identificación	Sue	Tarifa Viáticos	Sede	Días viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión		
							Descripción	Valor	Observaciones			
					26 Abr 16	Tierra y Aereo	06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	181,148	Taxis para trayecto de regreso del hotel al aeropuerto de Villagarzon.	206,148	
							GASTOS DE VIAJE	25,000				
<b>Suma total 1 comisionados de planta</b>										<b>206,148</b>		<b>206,148</b>

<b>TOTAL 1 COMISIONADOS</b>	<b>1</b>										<b>206,148</b>
-----------------------------	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------

**Observaciones Generales**

Esta comisión se realizará dentro de la ejecución del contrato No.0169 del 2016, con un plazo de ejecución de 10 Meses, el cual tiene como fecha de inicio 17/02/2016 y fecha de terminación el 16/12/2016. Los desplazamientos serán así: Bogotá - Boyaca - Otanche - Puerto Boyaca (Veredas Los Bancos, Palenque El Carmen, Aguanegro y Las Quinchas) Bogotá los días 11,12, 13, 14 y 15 de Abril, Villagarzon (Veredas El Porvenir, La Castellana) San Francisco (Vereda Chorlavi) Los días 26, 27, 28 y 29 de abril 2016.

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	206,148	206,148
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>206,148</b>	<b>206,148</b>

Programador : VELASCO CASTRO CLAUDIADEL PILAR

Fecha de Creacion Abr 14, 2016  
Fecha de Impresion May 11, 2016, 2:42 pm

Miércoles, 11 mayo 2016

GLAM



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110154211

Página 1 de 3

Bogotá, 28-04-2016

Señores:  
**RODRIGO DIAZ**  
**DANIEL MEDINA PALADINES**  
Km 9 Vía Pitalito – Timana  
Timana – Huila

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCL-09051**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles mediante Auto GLM No. 000987 de 23 de octubre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: *“...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...”* esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 25 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Dora Esperanza Reyes Garcia**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OCL-09051

<b>SOLICITANTES</b>	DANIEL MEDINA PALADINEZ, RODRIGO DIAZ
<b>DESCRIPCIÓN DEL P.A.</b>	CENTRO DEL PUENTE SOBRE EL RIO TIMANA EN LA VIA PITALITO-TIMANA
<b>PLANCHA IGAC DEL P.A.</b>	389



MUNICIPIOS  
AREA TOTAL

TIMANA - HUILA  
26,76807 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 26,76807 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	702336.0	1123071.0	N 37° 59' 58.78" E	833.71 Mts
1 - 2	702993.0	1123584.3	S 75° 57' 22.85" W	1195.0 Mts
2 - 3	702703.0	1122425.0	N 14° 2' 36.82" W	224.01 Mts
3 - 4	702920.3	1122370.6	N 75° 57' 24.65" E	1195.0 Mts
4 - 1	703210.3	1123529.9	S 14° 2' 32.58" E	223.99 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas; y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

NIT.900.500.018-2



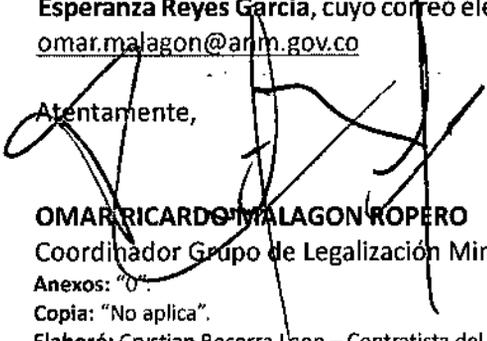
Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110154211

Página 3 de 3

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Dora Esperanza Reyes Garcia**, cuyo correo electrónico es [dora.reye@anm.gov.co](mailto:dora.reye@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

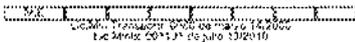
Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 28/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OCL-09051.



COLVANES SAS, NIT 800.185.306-4  
 Avenida Calle 13 # 34 - 90 Bogotá D.C.  
 Atención al Usuario PAX (142) 9666  
 www.colvanes.com.co

GUIA CREDITO 014979362211

DE: ADMINISTRADOR		CIudad: BOGOTA		DESTINO: CIUDAD BOGOTA		CITA ENTREGA		COBRO CAPTURE / DESLAGUE	
PARA: RODRIGO DIAZ		CIudad: BOGOTA		TIPO: TITANIA BLANCA					
DIRECCION: KILOMETRO 9 VIA PITALITO - TIMANA		TELEFONO 2201999		CC/NIT: 0010011055		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		TELEFONO 2201999	
UNIDADES: 1		PESO (KG): 0		VOLUMEN (KG): 1		PESO A COBRAR: 1		PESO (GMS): 0	
FLETE: 0		C. MANEJO: 0		OTROS: 0		TOTAL FLETE: 0			
WALDR DECLARADO: 1		NO RECIBE LOS SABADOS: <input type="checkbox"/>		CITA PARA ENTREGAR: <input type="checkbox"/>		RECEBIÓ SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
DICE CONTENER: 1		NOMBRE Y APELLIDO: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]		DIA: [ ] MES: [ ] AÑO: [ ] [ ] HORA: [ ] MIN: [ ]					

CUMPLIDO ORIGEN - FOPERO



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y  
 NORMAS REGLAMENTARIAS: ART 981 SIGUIENTES Y  
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO  
**GUIA**



05/05/2016 16:31		NEIVA		DESTINO: BOGOTA-D.C.		1	
DE: RODRIGO DIAZ		01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: KILOMETRO 9 VIA PITALITO - TIMANA		TELEFONO 2201999		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		TELEFONO 2201999	
UNIDADES: 1		PESO (KG): 0		VOLUMEN (KG): 1		PESO A COBRAR: 1	
FLETE: 0		C. MANEJO: 0		OTROS: 0		TOTAL FLETE: 0	
WALDR DECLARADO: 1		NO RECIBE LOS SABADOS: <input type="checkbox"/>		CITA PARA ENTREGAR: <input type="checkbox"/>		RECEBIÓ SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
DICE CONTENER: 1		NOMBRE Y APELLIDO: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]		DIA: [ ] MES: [ ] AÑO: [ ] [ ] HORA: [ ] MIN: [ ]			

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

**Objetivos**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso y verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados en la visita de viabilización de la placa NJP-10571, NKL-09221, NKL-09321 y NLA-09481.

**Actividades**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso.

**Destino(s)**

NEIVA - HUILA, TARQUI - HUILA (Vereda Ureka y La Pradera, Los Medios),

**Comisionados de Planta**

Identificación	Sue	Tarifa Viáticos	Sede	Días viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión	
							Descripción	Valor	Observaciones		
						Terrestre y Aereo				2,115,617	
							06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	VIATICOS GASTOS DE VIAJE	715,617 1,400,000	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$350.000 pasos durante 4 días	
Suma total 1 comisionados de planta				3.5						2,115,617	2,115,617

<b>TOTAL 1 COMISIONADOS</b>				3.5						2,115,617
-----------------------------	--	--	--	-----	--	--	--	--	--	-----------

**Observaciones Generales**

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Comp. de Contrato	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	2,115,617	0	2,115,617
<b>Total</b>	<b>2,115,617</b>	<b>0</b>	<b>2,115,617</b>

Programador : VELASCO CASTRO CLAUDIADEL PILAR

Fecha de Creación Mar 14, 2016  
Fecha de Impresión May 11, 2016, 2:45 pm

GIAM,



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153581

Página 1 de 3

Bogotá, 28-04-2016

Señor:

**HERIBERTO TOVAR**

Calle 51 sur No. 38 – 66

Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OBC-14351.**

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 000997 de 26 de octubre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: *“...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...”* esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 25 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jorge Enrique Lopez Becerra**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OBC-14351

SOLICITANTES

HERIBERTO TOVAR

DESCRIPCIÓN DEL P.A.

primer punto poligonal

PLANCHA IGAC DEL P.A.

230

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
 Radicado ANM No.: 20162110153581

Página 2 de 3

**MUNICIPIOS**

MONTERREY - CASANARE, TAURAMENA - CASANARE

**AREA TOTAL**

11,12674 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 11,12674 HECTÁREAS**

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
PA - 1	1025255.0	1149323.0	N 5° 43' 44.64" W	931.65 Mts
1 - 2	1026182.0	1149230.0	S 29° 48' 47.24" W	102.58 Mts
2 - 3	1026093.0	1149179.0	N 62° 24' 7.22" W	148.94 Mts
3 - 4	1026162.0	1149047.0	N 7° 16' 28.91" W	47.38 Mts
4 - 5	1026209.0	1149041.0	N 17° 25' 9.53" W	106.9 Mts
5 - 6	1026311.0	1149009.0	N 7° 25' 55.27" E	92.78 Mts
6 - 7	1026403.0	1149021.0	N 10° 6' 19.21" W	307.78 Mts
7 - 8	1026706.0	1148967.0	N 22° 56' 58.91" E	87.3 Mts
8 - 9	1026786.4	1149001.0	N 72° 12' 57.49" E	167.49 Mts
9 - 10	1026837.5	1149160.5	S 14° 55' 51.92" E	67.83 Mts
10 - 11	1026772.0	1149178.0	S 10° 3' 37.53" E	251.87 Mts
11 - 12	1026524.0	1149222.0	S 45° 38' 2.52" W	191.64 Mts
12 - 13	1026390.0	1149085.0	S 11° 24' 5.31" E	121.4 Mts
13 - 1	1026271.0	1149109.0	S 53° 39' 53.09" E	150.21 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceros u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153581

Página 3 de 3

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas; y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jorge Enrique Lopez Becerra**, cuyo correo electrónico es [jorge.lopez@anm.gov.co](mailto:jorge.lopez@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,

  
**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 28/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OBC-14351.

DECLARA ESTAMPADO POR EL CANTON DE QUITO  
Luz. Manda 001191 de julio 13/2010



COMPAÑIAS S.A.S. INT 400 185 2054  
Calle 13 # 84 - 50 Píjota Q.C.  
Atención al Cliente / PBX (042) 35646  
www.envia.com.ec

Suma de los estados de Resoluc. 4377 Julio 07 - Suma de Unidades: Montebuenos Resoluc. 4346 Dic 2010

REC. ADM. OP. 01	HORA	ORIGEN CUENTA	DESTINO CUENTA	FECHA ENTREGA	CODIGO CARGUE / RECARGUE
14/28	14:28	BOGOTA	BOGOTA-D.C.		
REMITENTE		CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
SECRETARIA NACIONAL DE MINERIA			34	No 31	
ESTACION REFINERIE			3	No 44	
BOULEVARD CALLE 26 # 45 - EDIFICIO ARGUS TORRE 3			3	No 35	
REMITENTE		CODIGO POSTAL	RES. VOL.	No 43	
1400	SECRETARIA	111321204	3	No 34	
DESTINARIO		CODIGO POSTAL		OTROS (Hay Comentario)	
ROBERTO TOVAR		111321204			
BOULEVARD DESTINARIO		111321204			
CALLE 31 SUR # 39 95		111321204			
REMITENTE		CODIGO POSTAL	CODIGO POSTAL	FECHA DE ENTREGA	
SECRETARIA		111321204	111321204	14/07/10	
DESTINARIO		CODIGO POSTAL		FECHA DE ENTREGA	
SECRETARIA		111321204		14/07/10	
CALLE 31 SUR # 39 95		111321204		14/07/10	
REMITENTE		CODIGO POSTAL	CODIGO POSTAL	FECHA DE ENTREGA	
SECRETARIA		111321204	111321204	14/07/10	
DESTINARIO		CODIGO POSTAL		FECHA DE ENTREGA	
SECRETARIA		111321204		14/07/10	
CALLE 31 SUR # 39 95		111321204		14/07/10	



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 914673347717 FECHA 1-08-10 FECHA GUIA 1-08-10

REMITENTE Agencia

DESTINARIO Manabito

SE OFRECIO EN FECHA 30-07-10 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1

NOMBRE OP SECRETARIA COD 111321204 RUM SECRETARIA CB SECRETARIA

COD NOV 34 NOVEDAD El 30-07-10 se no existe

FECHA 1-08-10 SOLUCION no existe - 66

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_



**Área:**  
VICEPRESIDENCIA DE  
CONTRATACION DE  
TITULACION MINERA

**Fecha:**  
Marzo 2016

**Tipo comisión:**  
Ordinaria CON INTERRUPCION

**Consecutivo:**  
286

**Proyecto:**  
CON05 - Evaluar tecnica y juridicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos

Página 1 de 1

**Objetivos**

Vistas de viabilización a las áreas de las solicitudes de formalización de minería tradicional identificadas con los expedientes: OE7-15251, OE3-14281, NIE-08481, OE2-09441, NK8-09201, ODA-16431, NKT-15081 y OE7-10361.

**Actividades**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso.

**Destino(s)**

OTANCHE - BOYACA (Veredas Los Bancos, Aguanegro, El Carmen, Las Quinchas y Palenque.), VILLAGARZON - PUTUMAYO (Veredas El Porvenir y La Castellana.), SAN FRANCISCO - PUTUMAYO (Veredas Chorlavi), PUERTO BOYACA - BOYACA (Veredas Aguanegro).

**Comisionados de Contrato**

Identificación	Sue	Tarifa Viáticos	Sede	Días viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión
							Descripción	Valor	Observaciones	
	4.000.000	181.184					06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1.449.184	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$350.000 pesos durante 9 días	4.599.184
							GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	3.150.000		
				8.0						4.599.184
Suma total 1 comisionados de planta										4.599.184

<b>TOTAL 1 COMISIONADOS</b>				8						4.599.184
-----------------------------	--	--	--	---	--	--	--	--	--	-----------

**Observaciones Generales**

Esta comisión se realizará dentro de la ejecución del contrato No.0169 del 2016, con un plazo de ejecución de 10 Meses, el cual tiene como fecha de inicio 17/02/2016 y fecha de terminación el 16/12/2016. Los desplazamientos serán así: Bogotá - Boyaca - Otanche - Puerto Boyaca (Veredas Los Bancos, Palenque El Carmen, Aguanegro y Las Quinchas) Bogotá los días 11,12, 13, 14 y 15 de Abril Villagarzon (Veredas El Porvenir, La Castellana) San Francisco (Vereda Chorlavi) Los días 26, 27, 28 y 29 de abril 2016.

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	4.599.184	4.599.184
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>4.599.184</b>	<b>4.599.184</b>

Programador : VELASCO CASTRO CLAUDIADEL PILAR

Fecha de Creación Mar 23, 2016  
Fecha de Impresión May 11, 2016, 2:46 pm

Miércoles 11 mayo 2016



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153691

GLAM



Página 1 de 4

Bogotá, 28-04-2016

Señor:  
**JAIRO MELGAREJO CASTRO**  
Carrera 13 No. 152 – 80  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE3-10371**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 001154 de 13 de noviembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 25 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jorge Enrique Lopez Becerra**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OE3-10371

SOLICITANTES  
DESCRIPCIÓN DEL P.A.

PLANCHA IGAC DEL P.A.  
MUNICIPIOS  
AREA TOTAL

JAIRO MELGAREJO CASTRO  
CERCA AL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y MONTERREY, CERCA AL MUNICIPIO DE TAURAMENA Y MONTERREY  
230  
MONTERREY - CASANARE, TAURAMENA - CASANARE  
140,80135 Hectáreas

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153691

Página 2 de 4

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 139,49917 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1023671.1	1149701.4	S 65° 15' 4.51" E	833.89 Mts
1 - 2	1023322.0	1150458.7	S 0° 45' 50.91" W	660.22 Mts
2 - 3	1022661.8	1150449.9	S 76° 44' 21.3" W	137.05 Mts
3 - 4	1022630.4	1150316.5	S 27° 10' 50.08" E	470.45 Mts
4 - 5	1022211.9	1150531.4	N 49° 35' 18.47" E	216.57 Mts
5 - 6	1022352.3	1150696.3	N 79° 16' 51.67" E	170.98 Mts
6 - 7	1022384.1	1150864.3	S 51° 17' 19.41" E	240.8 Mts
7 - 8	1022233.5	1151052.2	S 6° 46' 32.07" E	335.65 Mts
8 - 9	1021900.2	1151091.8	S 64° 30' 39.33" W	290.69 Mts
9 - 10	1021775.1	1150829.4	N 19° 44' 29.56" E	325.96 Mts
10 - 11	1022081.9	1150939.5	N 54° 4' 49.14" W	188.19 Mts
11 - 12	1022192.3	1150787.1	S 66° 34' 40.31" W	323.02 Mts
12 - 13	1022063.9	1150490.7	N 42° 22' 13.58" W	389.96 Mts
13 - 14	1022352.0	1150227.9	N 29° 21' 16.27" W	121.69 Mts
14 - 15	1022458.1	1150168.2	N 7° 52' 36.77" W	253.02 Mts
15 - 16	1022708.7	1150133.6	N 38° 11' 9.48" E	271.63 Mts
16 - 17	1022922.2	1150301.5	N 41° 41' 9.34" W	480.72 Mts
17 - 18	1023281.2	1149981.8	S 60° 37' 54.98" W	270.3 Mts
18 - 19	1023237.2	1149715.1	N 47° 4' 6.85" W	858.52 Mts
19 - 20	1023481.4	1149452.6	N 4° 52' 3.18" E	745.99 Mts
20 - 21	1024224.7	1149515.9	N 29° 41' 24.88" W	364.22 Mts
21 - 22	1024541.1	1149335.5	N 4° 44' 13.35" W	489.99 Mts
22 - 23	1025029.4	1149295.0	N 72° 48' 5.88" E	533.71 Mts
23 - 24	1025187.2	1149804.9	S 12° 35' 21.52" W	515.62 Mts
24 - 25	1024684.0	1149692.5	S 34° 52' 37.58" E	996.12 Mts
25 - 26	1023866.8	1150262.1	S 85° 49' 22.57" W	468.14 Mts
26 - 27	1023832.7	1149795.2	S 20° 34' 45.33" E	319.49 Mts
27 - 28	1023533.6	1149907.5	S 86° 14' 52.39" E	498.17 Mts
28 - 29	1023501.0	1150404.6	S 20° 29' 13.25" E	1.07 Mts
29 - 30	1023500.0	1150405.0	N 90° 0' 0.0" W	226.67 Mts
30 - 1	1023500.0	1150178.3	S 57° 35' 32.34" E	332.13 Mts

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 1,9106 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1023671.1	1149701.4	S 52° 2' 13.58" E	1145.09 Mts
1 - 2	1022966.7	1150604.2	S 16° 10' 33.07" W	115.39 Mts

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110153691

Página 3 de 4

2 - 3	1022855.9	1150572.0	N 26° 33' 39.87" W	161.13 Mts
3 - 4	1023000.0	1150500.0	N 0° 0' 0.0" E	245.63 Mts
4 - 1	1023245.6	1150500.0	S 20° 29' 2.55" E	297.75 Mts

**EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1023671.1	1149701.4	S 38° 27' 59.24" E	2008.5 Mts
1 - 2	1022098.5	1150950.8	S 3° 14' 49.12" W	222.46 Mts
2 - 3	1021876.4	1150938.2	N 26° 33' 54.18" E	138.19 Mts
3 - 1	1022000.0	1151000.0	N 26° 32' 30.4" W	110.1 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

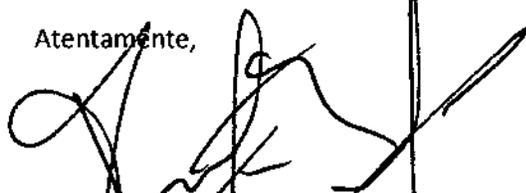
Radicado ANM No.: 20162110153691

Página 4 de 4

**de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jorge Enrique Lopez Becerra**, cuyo correo electrónico es [jorge.lopez@anm.gov.co](mailto:jorge.lopez@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. <sup>BR</sup>

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 28/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE3-10371.



 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PROGRAMACION DE RECURSOS POR COMISION A 70-F2</p>	<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Marzo 2016	<b>Tipo comisión:</b> Ordinaria CON INTERRUPCION	<b>Consecutivo:</b> 249
	<b>Proyecto:</b> CON05 - Evaluar tecnica y juridicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos			Página 1 de 2

**Objetivos**

Realizar visitas técnicas de viabilización dentro del trámite de las solicitudes de formalización minera NJ3-10301 ubicada en jurisdicción del municipio de Jamundi (Valle), NKN-16401 ubicada en jurisdicción de los municipios de Caloto y Guachene (Cauca), OD2-11471 ubicada en jurisdicción del municipio de Jamundi (Valle), OEA-09242 ubicada en jurisdicción del municipio de Padilla (Cauca), ODA-16471 ubicada en jurisdicción del municipio de Guachene (Cauca), OBC-14551 ubicada en jurisdicción del municipio de Fuente de Oro (Meta), OCF-16401 ubicada en jurisdicción del municipio de Fuente de Oro (Meta), ODH-14271 ubicada en jurisdicción del municipio de Villavicencio (Meta), ODJ-10261 ubicada en jurisdicción de los municipios de San Carlos y San Martín (Meta), ODM-09541 ubicada en jurisdicción del municipio de La Uribe (Meta).

**Actividades**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso.

**Destino(s)**

POPAYAN - CAUCA, JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA (Vereda Puente Velez y Paso de la Bolsa), CALOTO - CAUCA (Vereda La Dominga.), GUACHENE - CAUCA (Veredas Pilamo y Sabaneta), PADILLA - CAUCA (Vereda Yarumales.), FUENTE DE ORO - META (Vereda Puerto Nuevo.), VILLAVICENCIO - META (Zona Rural.), SAN MARTIN - META (Zona Rural), SAN CARLOS GUAROA - META (Vereda El Carmen), LA URIBE - META (Vereda Centro y Versalles.), SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA, ACACIAS - META, CALI - VALLE DEL CAUCA,

**Comisionados de Contrato**

Identificación	Sue	Tarifa Viáticos	Sede	Días viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión	
							Descripción	Valor	Observaciones		
	4,000,000	181,148	00	9			VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1,630,332	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$350 000 pesos durante 10 días. Transporte Fluvial por 2 días por un valor diario de \$450 000	6,030,332	
Suma total 1 comisionados de planta										6,030,332	6,030,332
<b>TOTAL 1 COMISIONADOS</b>				<b>9</b>						<b>6,030,332</b>	

**Observaciones Generales**

Esta comisión se realizará dentro de la ejecución del contrato No 0112 del 2016, con un plazo de ejecución de 10 Meses, el cual tiene como fecha de inicio 27/01/2016 y fecha de terminación el 16/11/2016. Los desplazamientos serán así: Cali - Jamundi (Veredas Puente Velez y Paso de la Bolsa) Jamundi - Santander de Quilichao los días 11 y 12 de Abril, Guachene (Veredas Pilamo y Sabaneta) Guachene - Santander de Quilichao los días 13 y 14 de abril, Caloto (Vereda La Dominga)Popayan - Bogota los días 15 de Abril, Bogota - San Martín - (Vereda El Carmen) el 25 de Abril Acacias La Uribe (Veredas Centro y versalles) Bogota el 26 de abril 2016 San Martín - Fuente de Oro (Vereda Puerto Nuevo) Acacias los días 27 y 28 de Abril, Villavicencio (Vereda El Carmen) los días 29 de Abril y regreso a Bogota,

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	6,030,332	6,030,332
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>6,030,332</b>	<b>6,030,332</b>

Miércoles, 11 mayo 2016



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110144181

Página 1 de 3

Bogotá, 22-04-2016

Señor:

**HERNAN DURAN SOLIS**

Vereda Rio Hondo

Popayán – Cauca

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE7-10482**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 001194 de 17 de noviembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 18 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jhonet de Jesus Guerra Hernandez**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OE7-10482

ÁREA LIBRE

SOLICITANTES

HERNAN DURAN SOLIS

96

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
 Radicado ANM No.: 20162110144181

Página 2 de 3

**DESCRIPCIÓN DEL P.A.** CARRETERA AL TABLON- RIO HONDO CON CRUCE CARRETERA A LA YUNGA  
**PLANCHA IGAC DEL P.A.** 342  
**MUNICIPIOS** POPAYAN - CAUCA  
**MINERALES** ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)  
**AREA TOTAL** 146,87509 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	770905.0	1036865.0	N 25° 24' 19.28" W	2017.06 Mts
1 - 2	772727.0	1035999.6	S 0° 5' 48.03" W	27.26 Mts
2 - 3	772699.7	1035999.6	N 89° 52' 1.64" E	146.17 Mts
3 - 4	772700.1	1036145.8	S 18° 2' 49.97" E	1840.63 Mts
4 - 5	770950.0	1036716.0	S 89° 59' 59.71" W	716.0 Mts
5 - 6	770950.0	1036000.0	N 9° 54' 16.88" W	1319.67 Mts
6 - 7	772250.0	1035773.0	N 89° 59' 59.8" W	1080.0 Mts
7 - 8	772250.0	1034693.0	N 26° 19' 26.31" E	532.19 Mts
8 - 1	772727.0	1034929.0	S 89° 59' 59.61" E	1070.64 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110144181

Página 3 de 3

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas...*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jhoset de Jesus Guerra Hernandez**, cuyo correo electrónico es [jhoset.guerra@anm.gov.co](mailto:jhoset.guerra@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. <sup>RM</sup>

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 22/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE7-10482.



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO



M.E

GUIA

C CORTESIA 025250852371

02/05/2016	17:36	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE: HERNAN DURAN SOLIS		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: VEREDA RIO HONDO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
0	1	1	1	
C. MANEJO		OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	
VALOR DECLARADO			NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
10000			RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
DICE CONTENER			1 DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO			C.C.	
C.C.			DIAS	MES AÑO HORA MIN

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO



M.E

GUIA

C CORTESIA 025250852371

02/05/2016	17:36	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE: HERNAN DURAN SOLIS		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: VEREDA RIO HONDO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
0	1	1	1	
C. MANEJO		OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	
VALOR DECLARADO			NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
10000			RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
DICE CONTENER			1 DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO			C.C.	
C.C.			DIAS	MES AÑO HORA MIN

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO



M.E

GUIA

C CORTESIA 025250852371

02/05/2016	17:36	CALI	DESTINO: BOGOTA-D.C. 1	
DE: HERNAN DURAN SOLIS		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: VEREDA RIO HONDO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
0	1	1	1	
C. MANEJO		OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	
VALOR DECLARADO			NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
10000			RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
DICE CONTENER			1 DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO			C.C.	
C.C.			DIAS	MES AÑO HORA MIN

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

DESTINATARIO: Hernan Duran

FECHA RECIBIDA EN FECHA: \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA: \_\_\_\_\_ UNIDADES: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE: Rm COD: \_\_\_\_\_ RUTA: \_\_\_\_\_ C.C.:

**34** DIRECCION NO HORCA

FECHA: \_\_\_\_\_ CLOSURA: \_\_\_\_\_

NOMBRE APELLIDO DEL CLIENTE: \_\_\_\_\_



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110149091

Página 1 de 3

Bogotá, 25-04-2016

Señores:

**ANDREA CAROLINA FONSECA SIERRA**  
**FELIPE ANTONIO FONSECA SIERRA**  
**FRANCISCO ROJAS**  
**HUMBERTO MEJIA MUÑOZ**  
Calle 8 sur No. 69 C – 41  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-14241**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-14241**, para el día 20 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jaime Romero Toro**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*"...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.*

*Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación"*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OE9-14241**, presenta superposición parcial en un 0,0308% con la propuesta de contrato de concesión **KJJ-10085X**; del cual ustedes figuran como proponentes, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110149091

Página 2 de 3

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: OE9-14241

**SOLICITANTES** SANDRA LILIANA HERNANDEZ CHAVERRA, JUAN CARLOS RACERO ACOSTA, JHON JAIRO PRASCA FLOREZ, LUZ MARIELA SANDOVAL LOPEZ, MIGUEL ANGEL CARO SANTAMARIA

**DESCRIPCIÓN DEL P.A.** PUNTO UNO (1) DE LA POLIGONAL

**PLANCHA IGAC DEL P.A.** 65

**MUNICIPIOS** SAN MARTIN DE LOBA - BOLIVAR, BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR

**AREA TOTAL** 433,12205 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 481,12213 HECTÁREAS**

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>
PA - 1	1480000.0	1000000.0	N 89° 59' 59.89" E	2000.0 Mts
1 - 2	1480000.0	1002000.0	S 0° 0' 0.0" E	2500.0 Mts
2 - 3	1477500.0	1002000.0	N 90° 0' 0.0" W	2000.0 Mts
3 - 4	1477500.0	1000000.0	N 0° 0' 0.0" E	570.99 Mts
4 - 5	1478071.0	1000000.0	S 55° 8' 8.03" E	297.38 Mts.
5 - 6	1477901.0	1000244.0	N 45° 0' 1.37" E	318.2 Mts
6 - 7	1478126.0	1000469.0	N 2° 36' 46.33" E	241.25 Mts
7 - 8	1478367.0	1000480.0	N 75° 50' 55.75" W	364.04 Mts
8 - 9	1478456.0	1000127.0	S 33° 46' 19.46" W	228.46 Mts
9 - 10	1478266.1	1000000.0	N 0° 0' 0.0" E	1733.91 Mts
10 - 1	1480000.0	1000000.0	N 90° 0' 0.0" E	2000.0 Mts

**EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - 48.00 HECTÁREAS**

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>
PA - 1	1480000.0	1000000.0	S 29° 42' 37.43" E	1646.44 Mts
1 - 2	1478570.0	1000816.0	S 0° 0' 0.0" E	600.0 Mts

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110149091

Página 3 de 3

2 - 3	1477970.0	1000816.0	N 90° 0' 0.0" E	800.0 Mts
3 - 4	1477970.0	1001616.0	N 0° 0' 0.0" E	600.0 Mts
4 - 1	1478570.0	1001616.0	N 90° 0' 0.0" W	800.0 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jaime Romero Toro**, cuyo correo electrónico es [jaime.romero@anm.gov.co](mailto:jaime.romero@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. *RA*

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 25/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE9-14241.





GIAM



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110152241

Página 1 de 3

Bogotá, 27-04-2016

Señor:

**EUCLIDES AVILA**

Diagonal 60 No. 9 A - 19

Tunja – Boyacá

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **ODC-09471.**

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 001264 de 23 de noviembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 24 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Carlos Mario Torres Castillo**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: ODC-09471

SOLICITANTES  
DESCRIPCIÓN DEL P.A.  
PLANCHA IGAC DEL P.A.  
MUNICIPIOS  
AREA TOTAL

EUCLIDES AVILA  
INTERSECCION ENTRE LA CARRETERAS VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO  
171  
COMBITA - BOYACA  
9,72995 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 9,72995 HECTÁREAS**

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110152241

Página 2 de 3

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1121827.2	1087805.4	N 47° 35' 15.69" E	967.89 Mts
1 - 2	1122480.0	1088520.0	S 53° 28' 15.56" W	672.01 Mts
2 - 3	1122080.0	1087980.0	N 12° 31' 39.7" W	184.39 Mts
3 - 4	1122260.0	1087940.0	N 56° 34' 31.06" E	599.08 Mts
4 - 1	1122590.0	1088440.0	S 36° 1' 39.1" E	136.01 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante **sin Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110152241

Página 3 de 3

y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Carlos Mario Torres Castillo**, cuyo correo electrónico es [carlos.torres@anm.gov.co](mailto:carlos.torres@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,

**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra León – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 27/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ODC-09471.

*JuanL.1962@hotmail.com*





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110151461

Página 1 de 3

Bogotá, 27-04-2016

Señor:

**LUIS FERNANDO GIRALDO OVALLE**

Calle 26 A No. 15 – 50 Apto 201

Yopal – Casanare

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NH6-14582.**

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM N.º. 000127 de 02 de febrero de 2016, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: *“...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...”* esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 23 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Miguel Alfonso Castillo Gallo**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: NH6-14582

SOLICITANTES

LUIS FERNANDO GIRALDO OVALLE, DIEGO EVANGELISTA  
CHAPARRO GONZALEZ

DESCRIPCIÓN DEL P.A.

PUNTO 1 DEL POLIGONO DE MINERIA TRADICIONAL  
SOLICITADO.

PLANCHA IGAC DEL P.A.

193

TR

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110151461

Página 2 de 3

**MUNICIPIOS  
AREA TOTAL**

YOPAL - CASANARE, NUNCHIA - CASANARE  
50,50629 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 50,50629 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1104482.0	872253.0	S 56° 42' 14.05" E	847.05 Mts
1 - 2	1104017.0	872961.0	N 56° 42' 14.05" W	847.05 Mts
2 - 3	1104482.0	872253.0	N 63° 43' 19.71" E	178.44 Mts
3 - 4	1104561.0	872413.0	S 61° 47' 38.07" E	327.94 Mts
4 - 5	1104406.0	872702.0	S 78° 15' 34.86" E	417.74 Mts
5 - 6	1104321.0	873111.0	S 30° 44' 29.43" E	663.19 Mts
6 - 7	1103751.0	873450.0	S 2° 0' 18.57" W	457.28 Mts
7 - 8	1103294.0	873434.0	S 3° 38' 20.07" W	456.92 Mts
8 - 9	1102838.0	873405.0	S 87° 24' 26.08" W	265.27 Mts
9 - 10	1102826.0	873140.0	N 39° 25' 2.61" E	94.49 Mts
10 - 11	1102899.0	873200.0	N 20° 10' 36.69" E	353.71 Mts
11 - 1	1103231.0	873322.0	N 24° 40' 7.42" W	864.94 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110151461

Página 3 de 3

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas; y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Miguel Alfonso Castillo Gallo**, cuyo correo electrónico es [miguel.castillo@anm.gov.co](mailto:miguel.castillo@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,

  
**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 27/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: NH6-14582.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110151771

Página 1 de 2

Bogotá, 27-04-2016

Señores:

**RAPTOR OIL LTDA**

**JULIO HERRERA CARVAJAL**

Calle 125 No. 21 A – 70 Oficina 302

Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-09091**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-09091**, para el día 24 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Miguel Alfonso Castillo Gallo**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*“...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.*

*Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación”*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OE2-09091**, presenta superposición total 100% con el contrato de concesión **KES-08431**; **Cod.RMN: KES-08431**; del cual ustedes figuran como concesionarios, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110151771

Página 2 de 2

SOLICITUD: OE2-09091  
SOLICITANTES  
DESCRIPCIÓN DEL P.A.  
PLANCHA IGAC DEL P.A.  
MUNICIPIOS  
ÁREA TOTAL

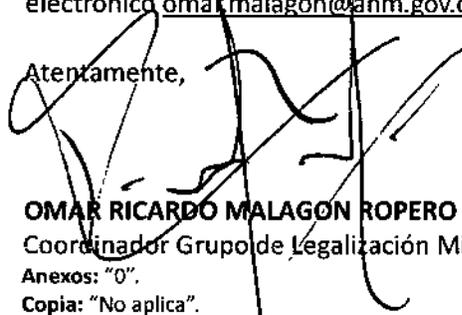
EDILBERTO GOYENECHÉ ROMERO  
PUNTO 1 DEL POLIGONO  
194  
PORE - CASANARE, NUNCHIA - CASANARE  
75,50023 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 75,50023 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1118050.0	889650.0	S 56° 18' 35.87" E	1442.22 Mts
1 - 2	1117250.0	890850.0	N 56° 18' 35.91" W	1442.22 Mts
2 - 3	1118050.0	889650.0	N 44° 59' 59.65" E	424.26 Mts
3 - 4	1118350.0	889950.0	S 63° 26' 6.05" E	1565.25 Mts
4 - 1	1117650.0	891350.0	S 51° 20' 24.84" W	640.31 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Miguel Alfonso Castillo Gallo**, cuyo correo electrónico es [miguel.castillo@anm.gov.co](mailto:miguel.castillo@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon - Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper - Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 27/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE2-09091.



 <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERIA</b> PROGRAMACION DE RECURSOS POR COMISION A-70-F2</p>	<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Marzo 2016	<b>Tipo comisión:</b> Ordinaria CON INTERRUPCION	<b>Consecutivo:</b> 285
	<b>Proyecto:</b> CON05 - Evaluar tecnica y juridicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos			Página 1 de 1

**Objetivos**

Visita de viabilización a las áreas de la solicitudes de Formalización Minera identificadas con los expedientes NIH-14542, NIO-16061, OCL-10111, NK9-11291, OE7-09201, ODT-10271 Y OBC-11301

**Actividades**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso.

**Destino(s)**

POPAYAN - CAUCA, ALMAGUER - CAUCA (Vereda la concepción), SANTA ROSA - CAUCA (Vereda Curiaño), BOLIVAR - CAUCA (Vereda el Morro), ORTEGA - TOLIMA (Vereda Chicumbé), IBAGUE - TOLIMA, RIOBLANCO - TOLIMA (Vereda La Avanzada), ATACO - TOLIMA (Vereda la Villita), SAN LUIS - TOLIMA (Vereda Guadalupe).

**Comisionados de Planta**

Identificación	Sue	Tarifa Viáticos	Sede	Dias viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión
							Descripción	Valor	Observaciones	
						Terrastre y Aereo	06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	VIATICOS 1,449,184 GASTOS DE VIAJE 3,150,000	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$350 000 pesos durante 9 días	4,599,184
Suma total 1 comisionados de planta				8.0					4,599,184	4,599,184

TOTAL 1 COMISIONADOS	8								4,599,184
----------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	-----------

**Observaciones Generales**

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	4,599,184	0	4,599,184
Total	4,599,184	0	4,599,184

Programador : VELASCO CASTRO CLAUDIADEL PILAR

Fecha de Creacion Mar 23, 2016  
Fecha de Impresion May 11, 2016, 2:38 pm

Miércoles, 11 mayo 2016



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110152331

Página 1 de 3

Bogotá, 27-04-2016

Señores:

**DOMINGO DE JESUS RODRIGUEZ TORRENEGRA**

**JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA**

Calle 13 C No. 16 – 64

Valledupar – Cesar

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCI-14471.**

Cordial Saludo;

Me permito informarles mediante Auto GLM No. 001023 de 27 de octubre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 24 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

**SOLICITUD:** OCI-14471

**SOLICITANTES**

JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA, DOMINGO DE JESUS RODRIGUEZ TORRENEGRA

**DESCRIPCIÓN DEL P.A.**

PUNTO UNO DEL POLIGONO, PUNTO UNO DEL POLIGONO

**PLANCHA IGAC DEL P.A.**

21



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110152331

Página 2 de 3

MUNICIPIOS  
AREA TOTAL

BARRANCAS - GUAJIRA  
139,00002 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 9,90005 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1703391.0	1154134.0	S 33° 52' 2.0" E	1794.46 Mts
1 - 2	1701901.0	1155134.0	N 90° 0' 0.0" W	1000.0 Mts
2 - 3	1701901.0	1154134.0	N 0° 0' 0.0" E	99.0 Mts
3 - 4	1702000.0	1154134.0	N 90° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
4 - 1	1702000.0	1155134.0	S 0° 0' 0.0" E	99.0 Mts

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 129,09997 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1703391.0	1154134.0	S 37° 45' 40.22" E	1633.0 Mts
1 - 2	1702100.0	1155134.0	N 90° 0' 0.0" W	1000.0 Mts
2 - 3	1702100.0	1154134.0	N 0° 0' 0.0" E	1291.0 Mts
3 - 4	1703391.0	1154134.0	N 90° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
4 - 1	1703391.0	1155134.0	S 0° 0' 0.0" E	1291.0 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110152331

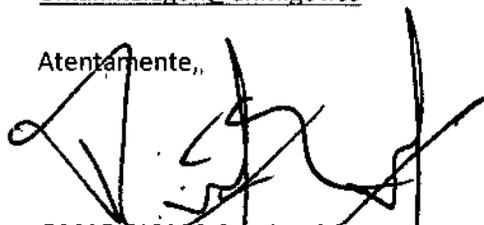
Página 3 de 3

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas; y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, cuyo correo electrónico es [lucila.naranjo@anm.gov.co](mailto:lucila.naranjo@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Bederra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagón Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 27/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "informativo".

Archivado en: OCI-14471.



 <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERIA</b> PROGRAMACIÓN DE RECURSOS POR COMISION A-70-F2</p>	<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Marzo 2016	<b>Tipo comisión:</b> Ordinaria CON INTERRUPCION	<b>Consecutivo:</b> 301
	<b>Proyecto:</b> CON-02-T - Evaluar tecnica y juridicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos (TRANSPORTE)			Página 1 de 1

**Objetivos**

Visitas de viabilización a las áreas de las solicitudes de formalización de minería tradicional identificadas con los expedientes N17-10301, NL7-16501, OAF-15221, ODN-16441, OAA-09441, OE9-16391, NL3-09101, NIE-08551, OE8-11222, OEA-15022, OE9-16421 y OE3-16481

**Actividades**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso

**Destino(s)**

CARTAGENA - BOLIVAR, LURUACO - ATLANTICO (Vereda Corregimiento Rotinet), REPELON - ATLANTICO (Vereda Corregimiento Rotinet), BARRANQUILLA - ATLANTICO, SANTO TOMAS - ATLANTICO (Vereda Palo Nuevo.), SABANALARGA - ATLANTICO (Zona Rural.), TUBARA - ATLANTICO (Zona Rural.), GALAPA - ATLANTICO (Vereda Las Petronitas ), SUTATAUSA - CUNDINAMARCA (Zona Rural.), NEMOCON - CUNDINAMARCA (Zona Rural).

**Comisionados de Contrato**

Identificación	Sue	Tarifa Viáticos	Sede	Días viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión
							Descripción	Valor	Observaciones	
						PRESTRE	06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	4,200,000	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas durante 12 días.	4,200,000
Suma total 1 comisionados de planta				10.5					4,200,000	4,200,000

<b>TOTAL 1 COMISIONADOS</b>	10.5	4,200,000
-----------------------------	------	-----------

**Observaciones Generales**

Esta comisión se realizará dentro de la ejecución del contrato No 0113 del 2016, con un plazo de ejecución de 10 Meses, el cual tiene como fecha de inicio 27/01/2016 y fecha de terminación el 26/11/2016.

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	4,200,000	4,200,000
<b>Total</b>	0	4,200,000	4,200,000

Programador : VELASCO CASTRO CLAUDIADEL PILAR

Fecha de Creación Mar 28, 2016  
Fecha de Impresión May 11, 2016, 2:51 pm



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.223/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS:ART.881 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD DE COMERCIO.



M.E

GUIA

C CREDITO 144001039815

03/05/2016	15:41	BOSCONIA		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1		
DE: DOMINGO DE JESUS RODRIGUEZ TORRENEGRA			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: CALLE 13C NO 16 - 64				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COPIRAR	PESO (PMS)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS EMPAQUADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1			<input type="checkbox"/>	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		RECIBI SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS	
0		0	0	0		10000	
D/CONTENER				1 DOCUMENTO			
1				NOMBRE Y APELLIDO			
DEV 014979344494 / 35-DESTINATARIO SE TR				CC			

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.223/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS:ART.881 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD DE COMERCIO.



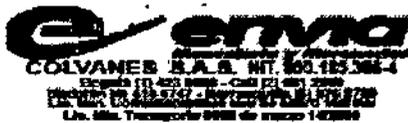
M.E

GUIA

C CREDITO 144001039815

03/05/2016	15:41	BOSCONIA		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1		
DE: DOMINGO DE JESUS RODRIGUEZ TORRENEGRA			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: CALLE 13C NO 16 - 64				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COPIRAR	PESO (PMS)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS EMPAQUADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1			<input type="checkbox"/>	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		RECIBI SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS	
0		0	0	0		10000	
D/CONTENER				1 DOCUMENTO			
1				NOMBRE Y APELLIDO			
DEV 014979344494 / 35-DESTINATARIO SE TR				CC			

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.223/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS:ART.881 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD DE COMERCIO.



M.E

GUIA

C CREDITO 144001039815

03/05/2016	15:41	BOSCONIA		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1		
DE: DOMINGO DE JESUS RODRIGUEZ TORRENEGRA			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION: CALLE 13C NO 16 - 64				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COPIRAR	PESO (PMS)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS EMPAQUADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1			<input type="checkbox"/>	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		RECIBI SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS	
0		0	0	0		10000	
D/CONTENER				1 DOCUMENTO			
1				NOMBRE Y APELLIDO			
DEV 014979344494 / 35-DESTINATARIO SE TR				CC			

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01

 <p><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> PROGRAMACIÓN DE RECURSOS POR COMISION. A-70-F2</p>	<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Abril 2016	<b>Tipo comisión:</b> Ordinaria CON INTERRUPCION	<b>Consecutivo:</b> 399
	<b>Proyecto:</b> CON05 - Evaluar técnica y jurídicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos			Página 1 de 1

**Objetivos**

Realizar visitas técnicas de viabilización dentro del trámite de las solicitudes de formalización minera NH1-14131 ubicada en jurisdicción del municipio de Sativa Sur (Boyacá), NKU-08101 ubicada en jurisdicción del municipio de Sativa Sur (Boyacá), OBP-15211 ubicada en jurisdicción del municipio de Sativa Norte (Boyacá), OBC-10531 ubicada en jurisdicción del municipio de Montería (Córdoba), ODB-11331 ubicada en jurisdicción del municipio de Lórica (Córdoba), NFL-14471 ubicada en jurisdicción del municipio de Los Cordobas (Córdoba), OEG-09141 ubicada en jurisdicción del municipio de Montería (Córdoba), OEA-14381 ubicada en jurisdicción del municipio de Ciénega De Oro (Córdoba)

**Actividades**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso.

**Destino(s)**

SATIVASUR - BOYACA (Veredas La Caldera, Los Tunjos), SATIVANORTE - BOYACA (San Cayetano.), DUITAMA - BOYACA, NOBSA - BOYACA, MONTERIA - CORDOBA (Zona Rural y Vereda Palomas.), LORICA - CORDOBA (Vereda Nicolás De Ban ), CIENAGA DE ORO - CORDOBA (Vereda Las Balsas ), LOS CORDOBAS - CORDOBA (Vereda Palma de Coco ).

**Comisionados de Contrato**

Identificación	Sede	Tarifa Viáticos	Días Viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión
						Descripción	Valor	Observaciones	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1,449,184	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$350.000 pesos durante 9 días	4,599,184
Suma total 1 comisionados de planta						8.0			4,599,184

TOTAL 1 COMISIONADOS	8								4,599,184
----------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	-----------

**Observaciones Generales**

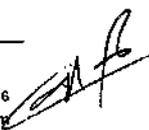
Esta comisión se realizará dentro de la ejecución del contrato No 0162 del 2016, con un plazo de ejecución de 10 Meses, el cual tiene como fecha de inicio 08/02/2016 y fecha de terminación el 07/12/2016

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	4,599,184	4,599,184
Total	0	4,599,184	4,599,184

Programador : VELASCO CASTRO CLAUDIA DEL PILAR

Fecha de Creación Abr 22, 2016  
Fecha de Impresión April 25, 2016, 9:39 am



Lunes, 25 abril 2016

GIAM



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110143401

Página 1 de 3

Bogotá, 22-04-2016

Señor:  
**ALEXANDER CIRO JIMENEZ**  
Carrera 19 No. 10 – 78  
San Martin de Loba – Bolivar

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OAP-10472.**

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 000998 de 26 de octubre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: *“...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...”* esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 18 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Jaime Romero Toro**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

<b>SOLICITUD: OAP-10472</b>	
SOLICITANTES	<b>ALEXANDER CIRO JIMENEZ</b>
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	<b>Primer punto de la poligonal</b>
PLANCHA IGAC DEL P.A.	<b>55</b>
MUNICIPIOS	<b>HATILLO DE LOBA - BOLIVAR</b>

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110143401

Página 2 de 3

AREA TOTAL 72 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 72 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1485000.0	1003100.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1485000.0	1003100.0	N 90° 0' 0.0" E	900.0 Mts
2 - 3	1485000.0	1004000.0	S 0° 0' 0.0" E	800.0 Mts
3 - 4	1484200.0	1004000.0	N 90° 0' 0.0" W	900.0 Mts
4 - 1	1484200.0	1003100.0	N 0° 0' 0.0" E	800.0 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110143401

Página 3 de 3

**de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Jaime Romero Toro**, cuyo correo electrónico es [jaime.romero@anm.gov.co](mailto:jaime.romero@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 22/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OAP-10472.





ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CREDITO 144001039816

03/05/2016	15:41	BOSCONIA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: ALEXANDER CIRO JIMENEZ				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 19 NO 10 - 78			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999		
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COPIAR	PESO (Kg)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		C.I.MANEO	OTROS	TOTAL FLETE	NO RECIBE LOGRADOS
0		0	0	0	<input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR
1					RECIBI SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS
1 DOCUMENTO					
NOMBRE Y APELLIDO					
CC					
DEV 014979313381 / 31-NO CONOCEN DESTINA					
-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01					



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CREDITO 144001039816

03/05/2016	15:41	BOSCONIA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: ALEXANDER CIRO JIMENEZ				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 19 NO 10 - 78			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999		
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COPIAR	PESO (Kg)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		C.I.MANEO	OTROS	TOTAL FLETE	NO RECIBE LOGRADOS
0		0	0	0	<input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR
1					RECIBI SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS
1 DOCUMENTO					
NOMBRE Y APELLIDO					
CC					
DEV 014979313381 / 31-NO CONOCEN DESTINA					
-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01					



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C CREDITO 144001039816

03/05/2016	15:41	BOSCONIA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: ALEXANDER CIRO JIMENEZ				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 19 NO 10 - 78			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999		
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COPIAR	PESO (Kg)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		C.I.MANEO	OTROS	TOTAL FLETE	NO RECIBE LOGRADOS
0		0	0	0	<input type="checkbox"/> CITA PARA ENTREGAR
1					RECIBI SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS
1 DOCUMENTO					
NOMBRE Y APELLIDO					
CC					
DEV 014979313381 / 31-NO CONOCEN DESTINA					
-CUMPLIDO, PRESENTENTE- Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01					

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PROGRAMACION DE RECURSOS POR COMISION. A-70-F2</p>	<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Abril 2016	<b>Tipo comisión:</b> Ordinaria CON INTERRUPCION	<b>Consecutivo:</b> 392
	<b>Proyecto:</b> CON05 - Evaluar tecnica y juridicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos			Página 1 de 1

**Objetivos**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso y verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados en la visita de viabilización de la placa NKS-09121, OE7-10252, OCS-09401 y NKK-15561

**Actividades**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso.

**Destino(s)**

UBATE - CUNDINAMARCA, MUZO - BOYACA (veredas Puento, la Gloria, Balcón), YACOPI - CUNDINAMARCA (Pueblo Nuevo, la Glorieta), EL TAMBO - CAUCA (Vereda Guayabal.), SOTARA - CAUCA (Vereda Nuevo boqueron), TIMBIO - CAUCA (Campo bello, el tablón), POPAYAN - CAUCA.

**Comisionados de Planta**

Identificación	Suc	Tarifa Viáticos	Sede	Días viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión
							Descripción	Valor	Observaciones	
[REDACTED]						Terrestre y Aereo	06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	VIATICOS 1,840,158 GASTOS DE VIAJE 3,500,000	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$350 000 pesos durante 10 días	5,340,158
<b>Suma total 1 comisionados de planta</b>				<b>9.0</b>					<b>5,340,158</b>	<b>6,340,158</b>

<b>TOTAL 1 COMISIONADOS</b>	<b>9</b>	<b>5,340,158</b>
-----------------------------	----------	------------------

**Observaciones Generales**

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	5,340,158	0	5,340,158
<b>Total</b>	<b>5,340,158</b>	<b>0</b>	<b>5,340,158</b>

Programador : VELASCO CASTRO CLAUDIADEL PILAR

*Finalizado Revisar por Hwy.*

Fecha de Creación Abr 20, 2016  
Fecha de Impresión April 22, 2016, 10:07 am



Viernes, 22 abril 2016

Respuesta



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110123041

Pág. 1 de 1

Bogotá 11-04-2016

Señores:  
**PEDRO PABLO TAPIA AYALA**  
**HAROLD BASTIDAS GUERRERO**  
Mz 40 Casa 9 Barrio Altos De La Colina  
Pasto, Nariño

**Referencia: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510092282 de fecha 17 de marzo de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJH-09481**

Respetado Señor:

Atendiendo al derecho de petición del cual diera traslado la Profesional Especializada encargada de las funciones de Director de Formalización Minera (Ercilia Monroy Sánchez) el pasado 17 de marzo mediante radicado ANM No. 20165510092282, nos permitimos resolver cada una de sus inquietudes de la siguiente manera:

Visto que el derecho de petición radica en una solicitud de mediación entre la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJH-09481 y el Título Minero No. FD5-10K, y revisado el sistema de correspondencia administrado por ORFEO podemos evidenciar que mediante Radicado ANM No. 20165510041102 del 4 de febrero de 2016 el Señor PEDRO PABLO TAPIA AYALA había radicado solicitud en el mismo sentido, a la cual se le dio respuesta mediante Radicado ANM No. 20162110051351 del 17 de febrero de 2016, en el cual se le informó el estado de la Solicitud de Minería Tradicional No. NJH-09481, se le explicó el escenario para la mediación y se le adjuntaron los siguientes documentos: Copia del Informe de Visita de Viabilización al área de la solicitud de formalización de minería tradicional No. NJH-09481 en el municipio de Samaniego Departamento de Nariño, en diez (10) folios, Copia del Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera Realizada a la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. NJH-09481, en doce (12) folios, Copia del Auto GLM No. 000085 del 06 de Enero de 2016, en tres (3) folios y Copia del Estado Jurídico No. 24 del 17 de Febrero de 2016, en un (1) folio.

Por lo anterior se adjuntan a este escrito los radicados ANM No. 20165510041102 del 4 de febrero de 2016 y ANM No. 20162110051351 del 17 de febrero de 2016.

Sin otro en particular.

**OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: Copia del radicado ANM No. 20165510041102 del 4 de febrero de 2016 en un (1) folio  
Copia del radicado ANM No. 20162110051351 del 17 de febrero de 2016 en un (1) folio  
Copia Ercilia Monroy Sanchez - Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá D.C.  
Elaboró: Lady Martínez - Abogada GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagón Roper - Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 11 de Abril de 2016  
Número de radicado que responde: 20165510092282  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente NJH-09481

02 MAY 2016  
Atendido: Francisco Mercedes. Atendiendo.  
Llamada: 31716284-3183407296. Hora: 3:45  
Correo: joseframe@0223@yahoo.es.  
@gmail.co.



**CATASTRO MINERO COLOMBIANO**  
República de Colombia

Código Expediente

NJH-09481

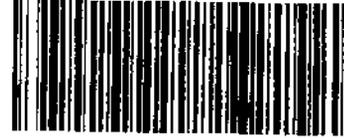
Catastro Minero Colombiano

Fecha : 2016 - 2 - 4 Hora 12:14:18

Lugar de Recepción : PAR CENTRO

Número Radicado : 2016-58-2129

Documento Radicado : OFICIOS



Descripción del documento :

OFICIO SOLICITUD , 1 FOLIO

Departamento de Legislación Minera

04-FEB-16 12:15



No 20165810041102  
Placa Minera: NJH-09481 Fotos: 1  
Anexos: Anex Desc:



**CATASTRO MINERO COLOMBIANO**  
República de Colombia

Código Expediente

NJH-09481

Catastro Minero Colombiano

Copia Minero

Fecha : 2016 - 2 - 4 Hora 12:14:18

Lugar de Recepción : PAR CENTRO

Número Radicado : 2016-58-2129

Documento Radicado : OFICIOS



Descripción del documento :

OFICIO SOLICITUD , 1 FOLIO

Samaniego, febrero 4 del 2016

Doctor  
OMAR RICARDO MALAGON  
COORDINADOR GRUPO DE LEGALIZACION MINERA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
Bogotá D.C.

Ref. Legalización de Minería Tradicional NJH-09481

Cordial Saludo.

Tomando como base fundamental la política de Formalización Minera y Legalización, en especial en lo relacionado con la continuidad de nuestras pequeñas explotaciones tradicionales y con el único ánimo de conciliar con los titulares mineros en ambientes de Paz y desarrollo de las comunidades, en especial apegándonos a la reglamentación que para el efecto se ha dispuesto (Ley 1382 del 2010 y Decreto 933 del 2013 y todos su reglamentarios en la materia), y especialmente teniendo como precedente la inspección conjunta realizada por la Agencia Nacional de Minería y la Corporación Autónoma Regional de Nariño, Corponariño, solicitamos muy respetuosamente se agote el proceso de acercamiento para la legalización de nuestras Unidades de Producción Minera ; pues la solicitud de la referencia se ve enfrentada o traslapada con un título minero de la Empresa Anglo Gold Ashanti (FD5-10K).

Los pocos requerimientos realizados por la Autoridad Minera en el orden técnico y de Seguridad se han cumplido en un 80% y vemos necesario que adelantemos en el proceso de acercamiento con la Multinacional; pues son muchas las cosas que queremos mostrar, haciendo notar que se puede realizar minería compartida sin el perjuicio de las comunidades, ni de las Empresas Inversionistas.

Rogamos se comuniquen con nuestro Ingeniero de Minas asesor Diógenes Segundo Burgos Dávila, cuyo teléfono de contacto es el 3117207915 y 3014181730 (WhatsApp), quien tiene poder amplio y suficiente para representarnos.

Atentamente.

  
Pedro Pablo Tapia Ayala  
Representante del Grupo Minero solicitante  
c.c. 98349336

Respuesta



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110051351

Pág. 1 de 2

Bogotá 17-02-2016

Señor:  
**PEDRO PABLO TAPIA AYALA**  
Representante del Grupo Minero Solicitante  
Mz 40 Casa 9 Barrio Altos De La Colina  
Pasto, Nariño

**Referencia: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20165510041102 de fecha 04 de Febrero de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJH-09481**

Respetado Señor:

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarnos en torno al mismo, de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Lo primero sea para indicarle que revisado el expediente de su solicitud, se pudo evidenciar que la misma ha tenido Visita de Viabilización y Visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera; dentro de la visita de viabilización realizada el 01 de Diciembre de 2015, se les indicó a los interesados en la solicitud de formalización de minería tradicional No **NJH-09481** que se debían cumplir con los requerimientos de carácter técnico, de seguridad e higiene minera y seguridad industrial descritos en el numeral 10 del acta de visita.

Al mismo tiempo dentro del informe de visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera, la cual también se hizo el 01 de Diciembre de 2015, se realizaron una serie de recomendaciones, entre ellas unas preventivas, corriéndose traslado de las mismas a los interesados y comunicándole a la Alcaldía Municipal de Samaniego mediante Auto GLM No. 000085 del 06 de Enero de 2016, el cual fue notificado por Estado Jurídico No. 24 del 17 de Febrero de 2016

Ahora bien, y en virtud a que con su escrito solicita que *se agote el proceso de acercamiento para la legalización de nuestras Unidades de Producción Minera; pues la solicitud de la referencia se ve enfrentada o traslapada con un título minero de la Empresa Anglo Gold Ashanti (FD5-10K)*, es preciso indicar que el Decreto 001073 de 2015, Sección 1, del Capítulo 4, del Título V, en el artículo 2.2.5.4.1.1.3.2, habla de la Mediación, así:

*(...) Artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 Mediación. Cuando la solicitud de formalización de que trata esta sección presente superposición con un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal, la Autoridad Minera competente en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, y una vez evalúe el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado, dentro del trámite de visita de viabilización o en una diligencia independiente, citará al titular minero y al minero tradicional y mediará entre las partes para que si lo considera el titular minero se vincule al programa de formalización, y se logren acuerdos entre las partes para permitir que los mineros tradicionales puedan seguir explotando el área ubicada en un contrato de concesión minera, con base en una de las posibilidades descritas en el artículo anterior.*

*Parágrafo 1°. De no prosperar la mediación; la Autoridad Minera competente dará por terminado el trámite*

4

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No : 20162110051351

Pág. 2 de 2

de la formalización y, en consecuencia, ordenará el archivo de la solicitud. (.)" (Negrilla y subraya fuera de texto)

En otras palabras, atendiendo a que el título minero No. **FD5-10K** se trata de un **contrato de concesión**, deberá tenerse en cuenta el artículo 2.2.5.4.1.1.3.2, ya mencionado, es decir, que luego de realizar la evaluación técnico-jurídica a la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional y mediante acto administrativo esta Entidad verifique el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado; se llamará a etapa de mediación entre el titular minero y el solicitante minero para que lleguen a un acuerdo con el fin de permitir la explotación minera en el área solicitada. En el evento de no llegar a un acuerdo se dará por terminado el trámite de formalización de minería tradicional, en este caso de la placa No. **NJH-09481**.

De ahí que esta Entidad está a la espera de la verificación del cumplimiento de los requerimientos de la visita de viabilización, de tal forma que si se evidencia el cumplimiento de los mismos en el término indicado, se procederá a dar trámite al proceso de mediación, por el contrario si no se dio cumplimiento a los requerimientos se procederá al rechazo de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NJH-09481**, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



**ENNYTH MARILEN TORRES PACHECO**  
Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)

**Anejos:** Copia del Informe de Visita de Viabilización al respecto de la solicitud de inscripción de contrato tradicional No. 2016-0042, en el municipio de Santurbal, Departamento de Boyacá, en dos (2) ejemplares.  
Copia del Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera Radicado en la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. 2016-00421, en doce (12) ejemplares.  
Copia del Acto CLM No. 00298 del 06 de Enero de 2016, en tres (3) ejemplares.  
Copia del Expediente Jurídico No. 24 del 17 de Febrero de 2016, en un (1) ejemplar.

Copie: (C)  
Elaboró: Ennyth Marilen Torres Pacheco - Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)  
Revisó: Ennyth Marilen Torres Pacheco - Coordinadora Grupo de Legalización Minera (E)  
Fecha de elaboración: 17 de Febrero de 2016  
Número de radicado que responde: 20162110051102  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente 20162110051102

\*014979181861\*

COLVANES S.A.S. NIT 800.185.306-4  
 Principal Calle 13 # 44-747 Bogotá D.C.  
 Atención al Cliente PBX (1) 4239656  
 www.enviacolvanes.com.co

GUIA CREDITO: 014979181861

Somos Automotoredores Resoluc. 4327 Julio/97 y Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FECHA ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA/CARGUE/DESCARGUE
19/04/2016	15:03	BOGOTA	PASTO-NARINO		
NOMBRE/REMITENTE		CENTRO DE GASTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para MENOR tiempo de entrega de 48 horas hábiles después de haber sido destino	
AVENIDA CALLE 26 N 59 51 OFC 801 TRR 4		Desconocido		No 31	
TELUCEL		PESO (grosos)		Rehusado	
2201999		1000		No 44	
CEDULA/UNIT		PESO (VOL)		No Resido	
900500018-2		1		No 35	
COD POSTAL ORIG		COD CUENTA		No Reclamado	
01-001-0011055		01-001-0011055		No 40	
NOMBRE DESTINARIO		PESO A COBRAR (Kg)		Ox Irradiado	
PEDRO PABLO TAPIA AYALA		1		No 34	
DIRECCION DESTINARIO		VALOR DECLARADO		C/Oroci (Novi) (paratival cerrado)	
MANZANA 40 CASA 9 BARRIO ALTOS DE LA COLINA		10000			
TELUCEL		FELE		Fecha de devolución al remitente	
22019999		0		Hora	
COD POSTAL DESTINO		C MANEJO		Guía complementaria de devolución	
NO RECIBIDOS SABADOS		0		Recibia satisfacción Nombre y apellido de destinatario	
NOTAS		OTROS			
20162110123041		0			
Nombre CC, Nombre		TOTAL FLETE			
		0			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, fajas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y/o contrabando de		DOCUMENTOS			
		0			
		CARTAPORTE			
		0			
El usuario de expresos con el que tuvo conocimiento del contrato, puede encontrar publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y demás partes distribuidas en los puntos de venta. Quien regula el envío de documentos al destinatario, el cual contiene el contenido de la suscripción de la prestación de servicios de transporte de mercancías y el contenido de la prestación de servicios de transporte de pasajeros. Nuestra página web es PBX (1) 4239656		C		NO	
-CUMPLIDO ORIGEN				FOPPER01	



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR 229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART 981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO



19/04/2016	17:32	PASTO	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: PEDRO PABLO TAPIA AYALA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: MANZANA 40 CASA 9 BARRIO ALTOS DE LA COLINA		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 N 59 51 OFC 801 TRR 4		
TELEFONO 22019999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999	
			CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (G)	VOLUMEN (G)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR
10000				
DICE CONTENER		RECIBI A SATISFACCION NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
DOCUMENTOS				
NOMBRE Y APELLIDO				
C.C		DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Automotoredores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR 229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



19/04/2016	17:32	PASTO	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: PEDRO PABLO TAPIA AYALA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: MANZANA 40 CASA 9 BARRIO ALTOS DE LA COLINA		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 N 59 51 OFC 801 TRR 4		
TELEFONO 22019999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999	
			CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (G)	VOLUMEN (G)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE	C MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR
10000				
DICE CONTENER		RECIBI A SATISFACCION NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
DOCUMENTOS				
NOMBRE Y APELLIDO				
C.C		DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Automotoredores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPPER55



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE \_\_\_\_\_

DESTINATARIO 0149791861

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV \_\_\_\_\_ NOVEDAD NO CONOCEN

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION al Destinatario

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S PBX 631 1365



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 1064931 FECHA 27/04/16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Pedro pablo Tapia A.

DESTINATARIO Agencia Naz.

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP TRA COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV B1 NOVEDAD El cliente pide Reporte de Novedad Original de parque. se hace devolución.

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S PBX 631 1365

## **Claudia del Pilar Velasco Castro**

---

**De:** Claudia del Pilar Velasco Castro  
**Enviado el:** martes, 03 de mayo de 2016 9:19 a. m.  
**Para:** 'joframe0223@yahoo.es'; 'joframe0223@gmail.com'  
**Asunto:** RV: Asunto: RESPUESTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.  
**Datos adjuntos:** PEDRO PABLO TAPIA AYALA NJH-09481.pdf

**De:** JOSE FRANCISCO MENESES [mailto:joframe0223@yahoo.es]  
**Enviado el:** lunes, 02 de mayo de 2016 9:38 p. m.  
**Para:** Claudia del Pilar Velasco Castro <pilar.velasco@anm.gov.co>  
**Asunto:** Asunto: RESPUESTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.

Buenas noches

Por comentarle el el archivo adjunto no lo puedo abrir le agradezco por favor me envíe nuevamente dicho archivo

---

**From:** Claudia del Pilar Velasco Castro <pilar.velasco@anm.gov.co>;  
**To:** joframe0223@yahoo.es <joframe0223@yahoo.es>; joframe0223@gmail.com <joframe0223@gmail.com>;  
**Subject:** RESPUESTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.  
**Sent:** Mon, May 2, 2016 10:49:21 PM

Buenos Tardes,

Por medio de la presente remito respuesta al oficio No 20165510092282 de fecha 17 de marzo de 2016, radicado ante de abril 2016, ya que por presentarse inconvenientes en la dirección, no fue posible allegar dicha respuesta.

Gracias por su atención.

Adjunto lo mencionado.

Por favor confirmar el correo Gracias.

**PILAR VELASCO CASTRO**

**Secretariado asistencial**

Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Grupo de Legalización

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9

Bogotá, Colombia

Tel. 2201999 Extensiones 5520

[pilar.velasco@anm.gov.co](mailto:pilar.velasco@anm.gov.co)



**Los que pensamos en el medio ambiente somos más.  
1 hoja= 360 cm<sup>3</sup> de agua / 16 resmas de papel = 1 árbol**

Este correo electrónico y cualquier adjunto al mismo contienen información confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinataria. La divulgación de esta información está prohibida en virtud de la legislación vigente.

This electronic mail and any attachment included contain confidential information to be used exclusively by the recipients. If you receive this information, you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake. Avoid printing unless you absolutely necessitate. Avoid printing if not strictly necessary.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110152351

Página 1 de 3

Bogotá, 27-04-2016

Señores:

**JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA**  
**DOMINGO DE JESUS RODRIGUEZ TORRENEGRA**  
Calle 15 No. 7 – 67  
Barrancas – La Guajira

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCI-14471**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles mediante Auto GLM No. 001023 de 27 de octubre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 24 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

**SOLICITUD:** OCI-14471

**SOLICITANTES**

JAIME DE JESUS MONTOYA OSPINA, DOMINGO DE JESUS RODRIGUEZ TORRENEGRA

**DESCRIPCIÓN DEL P.A.**

PUNTO UNO DEL POLIGONO, PUNTO UNO DEL POLIGONO

**PLANCHA IGAC DEL P.A.**

21

MS

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110152351

Página 2 de 3

**MUNICIPIOS**  
**AREA TOTAL**

 BARRANCAS - GUAJIRA  
139,00002 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 9,90005 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1703391.0	1154134.0	S 33° 52' 2.0" E	1794.46 Mts
1 - 2	1701901.0	1155134.0	N 90° 0' 0.0" W	1000.0 Mts
2 - 3	1701901.0	1154134.0	N 0° 0' 0.0" E	99.0 Mts
3 - 4	1702000.0	1154134.0	N 90° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
4 - 1	1702000.0	1155134.0	S 0° 0' 0.0" E	99.0 Mts

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 129,09997 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1703391.0	1154134.0	S 37° 45' 40.22" E	1633.0 Mts
1 - 2	1702100.0	1155134.0	N 90° 0' 0.0" W	1000.0 Mts
2 - 3	1702100.0	1154134.0	N 0° 0' 0.0" E	1291.0 Mts
3 - 4	1703391.0	1154134.0	N 90° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
4 - 1	1703391.0	1155134.0	S 0° 0' 0.0" E	1291.0 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110152351

Página 3 de 3

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas; y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, cuyo correo electrónico es [lucila.naranjo@anm.gov.co](mailto:lucila.naranjo@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "Q".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 27/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OCI-14471.







Bogotá, 03-05-2016

Señores:

**LUIS ALFREDO GONZALEZ VELANDIA**  
**MISAEAL GUERRERO MATEUS**  
**GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ**  
Calle 17 No. 09 – 51  
Chiquinquirá – Boyacá

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-10051**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-10051**, para el día 27 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Carlos Mario Torres Castillo**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*“...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados, en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.*

*Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación”*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OE9-10051**, presenta superposición parcial en un 19,5935% con el contrato de concesión **GEI-082; Cod.RMN: GEI-082**; del cual ustedes figuran como concesionarios, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110160251

Página 2 de 2

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

**SOLICITUD:** OE9-10051  
**SOLICITANTES** PABLO EMILIO MALAVER TOCARRUNCHO  
**DESCRIPCIÓN DEL P.A.** PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL  
**PLANCHA IGAC DEL P.A.** 191  
**MUNICIPIOS** COMBITA - BOYACA  
**AREA TOTAL** 9,29001 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 9,29001 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1113790.0	1082350.0	S 60° 27' 41.49" E	344.82 Mts
1 - 2	1113620.0	1082650.0	S 48° 39' 9.63" W	333.02 Mts
2 - 3	1113400.0	1082400.0	N 52° 18' 18.91" W	278.03 Mts
3 - 4	1113570.0	1082180.0	N 37° 41' 36.91" E	278.03 Mts
4 - 1	1113790.0	1082350.0	S 60° 27' 41.56" E	344.82 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Carlos Mario Torres Castillo**, cuyo correo electrónico es [carlos.torres@anm.gov.co](mailto:carlos.torres@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,

**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
 Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon - Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roperero - Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 03/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE9-10051.

\*014979386121\*

GUIA CREDITO:014979386121

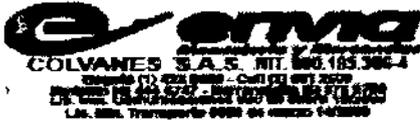
COLOMBIANAS INT 800 185 366-4  
 Envía por correo electrónico: Envias@colombianas.com.co  
 Dirección: Calle 17 No 99-51 Bogotá  
 www.colombianas.com.co

Somos Autorretenedores Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

PLACADMIÓN	HORA	ORIGEN CIUDAD DEPARTO	DESTINO CIUDAD DEPARTO	FECHA ENTREGA	COBRO CAPRUSI DE SCAP GUE
06/05/2016	16:43	BOGOTÁ	TUNJA		
REMITENTE		DESTINO DE DESTINO		CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		BOGOTÁ		No 31	
DIRECCION CALLE 17 NO 99-51		BOGOTÁ		No 44	
TEL: 2201999		BOGOTÁ		No 35	
C.C. 800500018-2		BOGOTÁ		No 40	
		BOGOTÁ		No 34	
		BOGOTÁ		No 33	
		BOGOTÁ		No 32	
		BOGOTÁ		No 31	
		BOGOTÁ		No 30	
		BOGOTÁ		No 29	
		BOGOTÁ		No 28	
		BOGOTÁ		No 27	
		BOGOTÁ		No 26	
		BOGOTÁ		No 25	
		BOGOTÁ		No 24	
		BOGOTÁ		No 23	
		BOGOTÁ		No 22	
		BOGOTÁ		No 21	
		BOGOTÁ		No 20	
		BOGOTÁ		No 19	
		BOGOTÁ		No 18	
		BOGOTÁ		No 17	
		BOGOTÁ		No 16	
		BOGOTÁ		No 15	
		BOGOTÁ		No 14	
		BOGOTÁ		No 13	
		BOGOTÁ		No 12	
		BOGOTÁ		No 11	
		BOGOTÁ		No 10	
		BOGOTÁ		No 9	
		BOGOTÁ		No 8	
		BOGOTÁ		No 7	
		BOGOTÁ		No 6	
		BOGOTÁ		No 5	
		BOGOTÁ		No 4	
		BOGOTÁ		No 3	
		BOGOTÁ		No 2	
		BOGOTÁ		No 1	
		BOGOTÁ		No 0	

CUMPLIDO ORIGINARIO

FOPERO1



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR 22995 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



GUIA

M.E

C CORTESIA 175000166991

06/05/2016	16.43	TUNJA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1			
DE LUIS ALFREDO GONZALEZ VELANDIA			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			
DIRECCION CALLE 17 NO 99-51			DIRECCION. AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				
TEL: 2201999			TEL: 2201999				
C.C. 800500018-2			C.C. 800500018-2				
UNIDADES	PESO (kg)	VOLUMEN (m3)	PESO A COLOCAR	PESO (Kms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS EMPALMADOS	CITA PARA ENTREGA
1	0	1	1		10000		
FLETE		CAMBIOS		OTROS		TOTAL FLETE	
0		0		0		0	
DICE CONTENEDOR			1 DOCUMENTO				
NOMBRE Y APELLIDO							
DEV 014979386121 / 31-NO-CONOCEN DESTINO							

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002 FOPERS5

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PROGRAMACION DE RECURSOS POR COMISION A-70-72</p>	<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Marzo 2016	<b>Tipo comisión:</b> Ordinaria CON INTERRUPCION	<b>Consecutivo:</b> 291
	<b>Proyecto:</b> CON-03-V - Evaluar tecnica y juridicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos (VIATICOS)			Página 1 de 1

<b>Objetivos</b> Visita de Viabilización a las áreas de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NHU-11191, OCM-10011, OCM-10141, OE9-09371, NJH-09481, ODM-16251, ODR-09432, OE6-09081.	<b>Actividades</b> Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso	<b>Destino(s)</b> POPAYAN - CAUCA (Veredas El Patico, Bajo Cauca y Morinda.), EL TAMBO - CAUCA (Vereda El Charco ), PASTO - NARIÑO, SAMANIEGO - NARIÑO (Municipios Sotomayor, Veredas San Antonio Bajo, El Decio, Mina La Imbacion, Bajo Canada, Mina La Montaña, y Mina Santalola II.),
---	--	---

### Comisionados de Planta

Identificación	Sue	Tarifa Viáticos	Sede	Días viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión	
							Descripción	Valor	Observaciones		
						Terrestre y Aereo	06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	VIATICOS GASTOS DE VIAJE	1,630,332 0		1,630,332
Suma total 1 comisionados de planta				9.0						1,630,332	1,630,332

TOTAL 1 COMISIONADOS	9									1,630,332
----------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

Observaciones Generales

### Resumen Objetos de Gasto

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1,630,332	0	1,630,332
<b>Total</b>	<b>1,630,332</b>	<b>0</b>	<b>1,630,332</b>

Programador : VELASCO CASTRO CLAUDIA DEL PILAR

Fecha de Creación Mar 23, 2016  
Fecha de Impresión May 11, 2016, 2:55 pm

Miércoles, 11 mayo 2016

GLM.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110159711

Página 1 de 3

Bogotá, 03-05-2016

Señores:

**EDGAR EMILIO VILLALBA ELJACH**

**ALVARO LUIS VILLALBA ELJACH**

Avenida Pedro de Heredia No. 50 A – 07 Sector 4 Vientos  
Cartagena – Bolívar

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NFL-14471**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles mediante Auto GLM No. 000197 de 28 de marzo de 2016, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 26 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Lohendys Ramirez Castilla**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: NFL-14471

SOLICITANTES

ALVARO LUIS VILLALBA ELJACH, EDGAR EMILIO VILLALBA ELJACH

DESCRIPCIÓN DEL P.A.

PRIMER PUNTO POLIGONAL

PLANCHA IGAC DEL P.A.

60

MUNICIPIOS

LOS CORDOBAS - CORDOBA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110159711

Página 2 de 3

AREA TOTAL 149,20672 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 149,20672 HECTÁREAS				
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1474212.7	1077265.7	S 0° 0' 0.34" E	1206.1 Mts
1 - 2	1473006.6	1077265.7	N 0° 0' 0.68" W	1206.1 Mts
2 - 3	1474212.7	1077265.7	N 89° 59' 59.49" E	1237.1 Mts
3 - 4	1474212.7	1078502.8	S 0° 0' 0.0" E	1206.1 Mts
4 - 1	1473006.6	1078502.8	N 89° 59' 59.66" W	1237.1 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110159711

Página 3 de 3

**de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Lohendys Ramírez Castilla**, cuyo correo electrónico es [lohendys.ramirez@anm.gov.co](mailto:lohendys.ramirez@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**

Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 03/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: NFL-14471.

\*014979386088\*

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
 Carrera 15 # 94 - Bogotá D.C.  
 Atención al Cliente PBX (142) 38095  
 www.colvanes.com.co

GUIA RECIBO 01 803368088

PROCESADORA	OPERA	ORIGEN CIUDAD	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITAS ENTREGA	COBRO CARGUE / DESCARGUE
06/05/2016	15:45	CARTAGENA	BOGOTA-D.C.	1	
DE: EDGAR EMILIO VILLALBA ELJACH		01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: AVENIDA PEDRO DE HEREDIA NO 50A-07 SECTOR 4 VIENTO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1	10000	10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
1				1 DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO		RECIBO A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
DEV 014979386088 / 31-NO CONOCEN DESTINA		DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____ MIN _____			

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS,ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



**envia**  
 COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4  
 Bogotá (1) 423 8088 - Cali (2) 491 3700  
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 8780  
 Lta. Serv. Clientes con el 020 120000  
 Lta. Serv. Transporte 8088 de marzo 1422880

06/05/2016	15:45	CARTAGENA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1	
DE: EDGAR EMILIO VILLALBA ELJACH		01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: AVENIDA PEDRO DE HEREDIA NO 50A-07 SECTOR 4 VIENTO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999		CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	
1	0	1	1	10000	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
1				1 DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO		RECIBO A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
DEV 014979386088 / 31-NO CONOCEN DESTINA		DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____ MIN _____			

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

**envia**  
 COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4  
 Bogotá (1) 423 8088 - Cali (2) 491 3700  
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 8780  
 Lta. Serv. Clientes con el 020 120000  
 Lta. Serv. Transporte 8088 de marzo 1422880

06/05/2016	15:45	CARTAGENA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1	
DE: EDGAR EMILIO VILLALBA ELJACH		01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: AVENIDA PEDRO DE HEREDIA NO 50A-07 SECTOR 4 VIENTO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999		CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	
1	0	1	1	10000	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
1				1 DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO		RECIBO A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
DEV 014979386088 / 31-NO CONOCEN DESTINA		DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____ MIN _____			

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

**envia**  
 COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4  
 Bogotá (1) 423 8088 - Cali (2) 491 3700  
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 8780  
 Lta. Serv. Clientes con el 020 120000  
 Lta. Serv. Transporte 8088 de marzo 1422880

08/05/2016	15:45	CARTAGENA	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1	
DE: EDGAR EMILIO VILLALBA ELJACH		01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: AVENIDA PEDRO DE HEREDIA NO 50A-07 SECTOR 4 VIENTO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			
TELEFONO 2201999		CC/NIT 900500018-2			
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	
1	0	1	1	10000	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
1				1 DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO		RECIBO A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS			
DEV 014979386088 / 31-NO CONOCEN DESTINA		DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____ MIN _____			

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b> PROGRAMACION DE RECURSOS POR COMISION A-70-F2	<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Marzo 2016	<b>Tipo comisión:</b> Ordinaria CON INTERRUPCION	<b>Consecutivo:</b> 300
	<b>Proyecto:</b> CON-03-V - Evaluar tecnica y juridicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos (VIATICOS)			Página 1 de 1

**Objetivos**

Visita de Viabilización y a las áreas de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NHE-11131, OCC-10451, OE9-14521, OE9-15512, OEA-08192, NJ9-09061, NKQ-16521, OE6-10322, OE7-15002

**Actividades**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso.

**Destino(s)**

BARRANQUILLA - ATLANTICO, PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO (Veredas SALGAR, CASA BLANCA), TUBARA - ATLANTICO (ZONA RURAL, VEREDA PERONILLA), GALAPA - ATLANTICO (Zona rural.), SUAREZ - CAUCA (Veredas Matecaña y Suarez.), SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA (Veredas Palmichal y Mandibal), CALI - VALLE DEL CAUCA.

**Comisionados de Contrato**

Identificación	Sue	Tarifa Viaticos	Sede	Días viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión
							Descripcion	Valor	Observaciones	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Terrestre y Aereo	06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO GASTOS DE VIAJE	1,449,184 0	1,449,184
Suma total 1 comisionados de planta				8.0					1,449,184	1,449,184

<b>TOTAL 1 COMISIONADOS</b>	8								1,449,184
-----------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	-----------

**Observaciones Generales**

Esta comisión se realizará dentro de la ejecución del contrato No.0036 del 2016, con un plazo de ejecución de 11 Meses, el cual tiene como fecha de inicio 12/01/2016 y fecha de terminación el 11/12/2016

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Conv. de Planta	Com. de Contratos	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	1,449,184	1,449,184
<b>Total</b>	0	1,449,184	1,449,184

Programador : VELASCO CASTRO CLAUDIADEL PILAR

Fecha de Creación Mar 28, 2016  
 Fecha de Impresión May 11, 2016, 2:59 pm

Miércoles, 11 mayo 2016



Bogotá, 27-04-2016

Señora:

**BARBARA DEL SOCORRO INSIGNARES MANOTAS**

Edificio Ranchería Apto 304

Barrancas – La Guajira

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OB4-08231**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 001066 de 09 de noviembre de 2015, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 23 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: OB4-08231

SOLICITANTES	BARBARA DEL SOCORRO INSIGNARES MANOTAS
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PUNTO UNO DEL POLIGONO
PLANCHA IGAC DEL P.A.	21
MUNICIPIOS	BARRANCAS - GUAJIRA
AREA TOTAL	149,758 Hectáreas

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110151601

Página 2 de 3

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 149,758 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1704045.0	1152152.0	S 0° 0' 0.0" E	1330.0 Mts
1 - 2	1702715.0	1152152.0	N 0° 0' 0.0" E	1330.0 Mts
2 - 3	1704045.0	1152152.0	N 90° 0' 0.0" E	1126.0 Mts
3 - 4	1704045.0	1153278.0	S 0° 0' 0.0" E	1330.0 Mts
4 - 1	1702715.0	1153278.0	N 90° 0' 0.0" W	1126.0 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161

NIT.900.500.018-2



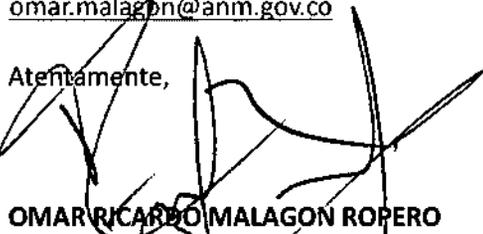
Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110151601

Página 3 de 3

y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, cuyo correo electrónico es [lucila.naranjo@anm.gov.co](mailto:lucila.naranjo@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,

  
**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 27/04/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OB4-08231.



TELEFONO FAX 811 600 184 3064  
 Ciudad Calle 13 # 44 - 60 Bogotá D.C.  
 No. Telefonos INTERNOS PBX (14) 738656  
 www.envia.com.co

Somos A. Autorretenedores Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

REC. ADM. CIPI-1	FECHA	ORIGEN ORIGINARIO	DESTINO	CODIGO CAUSAS DEPUNTO	CITA ENTREGA	ZONA CARTELES Y DESCARGA
06/05/2016	14:32	BOSCONIA	BOGOTA-D.C.	01-001-0011055	1	
DE: BARBARA DEL SOCORRO INSIGNARES MANOTAS		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: EDI RANCHERIA APARTAMENTO 304 TELEFONO 2201999		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (C.C)	PESO A COPIAR	PESO (GMS)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS EMBAJADOS
1	0	1	1	10000		CITA PARA ENTREGA
FLETE		C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBI SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS	
0		0	0	0	1 DOCUMENTO	
DEV 014979344500 / 34-DIRECCION DESTINAT				NOMBRE Y APELLIDO		DA. MES. AÑO. HORA. MIN.



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

M.E



C CREDITO 144001040095

06/05/2016	14:32	BOSCONIA	DESTINO: BOGOTA-D.C.
DE: BARBARA DEL SOCORRO INSIGNARES MANOTAS		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: EDI RANCHERIA APARTAMENTO 304 TELEFONO 2201999		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (C.C)	PESO A COPIAR
1	0	1	1
FLETE		C. MANEJO	OTROS
0		0	0
DEV 014979344500 / 34-DIRECCION DESTINAT		NOMBRE Y APELLIDO	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resolución:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución:12506 Dic/2002 FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

M.E



C CREDITO 144001040095

06/05/2016	14:32	BOSCONIA	DESTINO: BOGOTA-D.C.
DE: BARBARA DEL SOCORRO INSIGNARES MANOTAS		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: EDI RANCHERIA APARTAMENTO 304 TELEFONO 2201999		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (C.C)	PESO A COPIAR
1	0	1	1
FLETE		C. MANEJO	OTROS
0		0	0
DEV 014979344500 / 34-DIRECCION DESTINAT		NOMBRE Y APELLIDO	

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resolución:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución:12506 Dic/2002 FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

M.E



C CREDITO 144001040095

06/05/2016	14:32	BOSCONIA	DESTINO: BOGOTA-D.C.
DE: BARBARA DEL SOCORRO INSIGNARES MANOTAS		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: EDI RANCHERIA APARTAMENTO 304 TELEFONO 2201999		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (C.C)	PESO A COPIAR
1	0	1	1
FLETE		C. MANEJO	OTROS
0		0	0
DEV 014979344500 / 34-DIRECCION DESTINAT		NOMBRE Y APELLIDO	

Somos Autorretenedores Resolución:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución:12506 Dic/2002 FOPER01

1875

Destinatario

Q10M



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110157751

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2016

Señor  
**NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR**  
Carrera 54 No. 64 – 245 Oficina 12 C Edificio Camacol  
Teléfono: 3107074338  
Barranquilla – Atlántico

**Referencia: Respuesta al escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169080003742 de fecha 19 de abril de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NHG-15401**

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad el cual fue identificado bajo el número mencionado en la referencia; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En atención a que con su escrito fue remitido poder otorgado al Señor EDGARDO RAFAEL CABARCAS MOVILLA, para que lo represente en el trámite administrativo de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. NHG-15401; nos permitimos informarle que se procederá a incorporarlo al expediente contentivo de la solicitud mencionada, con el objeto que obre dentro del mismo para los fines pertinentes

Atentamente,

**OMAR RICARDO MÁLAGÓN ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: 01  
Copia: No aplica  
Elaboró: Andres Martinez – Abogado CLM  
Revisó: Omar Ricardo Málaga – Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 02 de mayo de 2016  
Número de radicado que responde: 20169080003742  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NHG-15401



Vertical text or markings, possibly a page number or identifier, located in the center of the page.



Bogotá, 02-05-2016

Señores:

**MAURICIO AMADOR CASTAÑO**  
**HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ**  
**LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES**  
**GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO**

Carrera 41 B No. 2 B - 94  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-11161**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-11161**, para el día 26 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*"...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.*

*Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación"*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OE9-11161**, presenta superposición parcial en un 79,0104% con la propuesta de contrato de concesión **LL9-09571**; del cual ustedes figuran como proponentes, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110156621

Página 2 de 2

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: **OE9-11161**

SOLICITANTES	JOAQUIN GULLERMO CUELLO MAESTRE
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	punto 1 de la poligonal
PLANCHA IGAC DEL P.A.	21
MUNICIPIOS	FONSECA - GUAJIRA
AREA TOTAL	148,69701 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 148,69701 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1688000.0	1148000.0	S 45° 0' 0.0" W	1056.42 Mts
1 - 2	1687253.0	1147253.0	N 45° 0' 0.0" E	1056.42 Mts
2 - 3	1688000.0	1148000.0	S 78° 42' 19.64" E	1460.28 Mts
3 - 4	1687714.0	1149432.0	S 19° 2' 55.71" W	885.49 Mts
4 - 1	1686877.0	1149143.0	N 78° 44' 54.16" W	1927.04 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, cuyo correo electrónico es [lucila.naranjo@anm.gov.co](mailto:lucila.naranjo@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon - Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper - Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 02/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE9-11161.

Lic. No. Transp. 2015 de mayo 12/2010  
Lic. Mxtr. 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 01429380528

COLVARES SAS ANT 800.165.3064  
Paseo de la 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
Atención al Cliente PBX (142)38955  
www.colvares.com.co

Sistema Automatizado de Resoluc 4327 Julio 87 - 5. Mas Grandes Contribuyentes Resoluc 17505 Dto 2012

REC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DPTO	CITA ENTREGA	GUBERNA CARGUE / DESCARGUE
14/05/2016	08:59	BOGOTA	BOGOTA D.C		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		?		Desconocida No 31	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				Reclamado No 43	
AVENIDA CALLE 25 # 52 - 61 EDIFICIO ARGOS TORPE 3				No Reclamo No 35	
TEL: 800 165 3064		COD CUENTA		No Reclamado No 40	
2251898		92000018-2		Por errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DE CLARAZO		Otras (Plan Operativo Normal)	
MAURICIO AFANADOR CASTAÑO					
CALLE 41B NO 28-92					
TEL: 800 165 3064		COD POSTAL DESTINO		FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE	
2251898		111521204		9/11/2016	
NOTAS		COMPROBADO		Observaciones en la entrega	
0102110150621		OTROS		Fecha de cumplimiento de devolución	
El remitente declara que este documento es autotransmisor, por lo tanto, no es necesario pagar, ni hacer validación, ni es necesario transcribir y su contenido es:		TOTAL PEFER		Fecha a satisfacción Nombre, CC y cargo de destinatario	
DOCUMENTO					
		PARTICIPA		U M E A H M	
		NO			

El remitente declara que este documento es autotransmisor, por lo tanto, no es necesario pagar, ni hacer validación, ni es necesario transcribir y su contenido es:

Área: VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA  
Proyecto: CON05 - Evaluar tecnica y jur

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
PROGRAMACION DE RECURSOS POR COMISION A-70-72



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 01429380528 FECHA 5 5 16 FECHA GUIA 4 5 16

REMITENTE Agencia nacional

DESTINATARIO Mauricio Afanador

SE OFRECIO EN FECHA 5 5 16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES

NOMBRE OP Rep. Arica COD 5092 RUTA 132 CEL

NOVEDAD no hay Kia 41 B

FECHA NO existe SOLUCION = 41 B

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

Objetivo Visitas Tradición NKD-11 Suma TOTAL Observación Esta cor - San LL 05 - VIA VIA/E Total Program

Miércoles, 11 mayo 2016

1870



Bogotá, 02-05-2016

Señores:

**LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES**  
**MAURICIO AMADOR CASTAÑO**  
**HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ**  
**GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO**  
Carrera 78 D No. 7 A - 03  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-11161**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-11161**, para el día 26 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*"...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.*

*Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación"*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OE9-11161**, presenta superposición parcial en un 79,0104% con la propuesta de contrato de concesión **LL9-09571**; del cual ustedes figuran como proponentes, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110156601

Página 2 de 2

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: OE9-11161

SOLICITANTES	JOAQUIN GULLERMO CUELLO MAESTRE
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	punto 1 de la poligonal
PLANCHA IGAC DEL P.A.	21
MUNICIPIOS	FONSECA - GUAJIRA
AREA TOTAL	148,69701 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 148,69701 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1688000.0	1148000.0	S 45° 0' 0.0" W	1056.42 Mts
1 - 2	1687253.0	1147253.0	N 45° 0' 0.0" E	1056.42 Mts
2 - 3	1688000.0	1148000.0 "	S 78° 42' 19.64" E	1460.28 Mts
3 - 4	1687714.0	1149432.0	S 19° 2' 55.71" W	885.49 Mts
4 - 1	1686877.0	1149143.0	N 78° 44' 54.16" W	1927.04 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, cuyo correo electrónico es [lucila.naranjo@anm.gov.co](mailto:lucila.naranjo@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 02/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE9-11161.

SE  
 Lic. No. 1. Transporte 0080 de 11/01/2002  
 Lic. No. 1.01191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014979380527

COUVANES SAS, NIT 800 185 206-4  
 4th local, Calle 13 # 84 - 02 Bogotá D.C.  
 Atención al Usuario PBX: (142) 38666  
 www.couvanes.com.co

Servicio Autorizado por Resolución 4327 del 2007 - Servicio Grande de Contribuyentes Resolución 12708 del 2002

OTC ALIENACION	CIudad	CIUDAD DE BOGOTA	CIUDAD DEPARTAMENTO	CIUDAD DEPARTAMENTO	CITA ENTREGA	CONDICION DE ENTREGA / RECAPO
NOMBRE RECEPTIVO	NOMBRE RECEPTIVO	NOMBRE RECEPTIVO	CIUDAD DEPARTAMENTO	CIUDAD DEPARTAMENTO	CIUDAD DEPARTAMENTO	CIUDAD DEPARTAMENTO
NOMBRE RECEPTIVO		CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSA DE DEVOLUCION	Para MZ y FF Temp. de entrega en horas hábiles Después de amio en destino	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				No 31	1	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				No 44	2	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				No 35	3	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				No 40	4	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				No 33	5	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					6	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					7	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					8	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					9	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					10	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					11	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					12	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					13	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					14	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					15	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					16	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					17	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					18	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					19	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					20	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					21	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					22	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					23	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					24	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					25	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					26	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					27	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					28	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					29	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					30	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					31	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					32	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					33	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					34	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					35	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					36	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					37	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					38	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					39	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					40	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					41	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					42	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					43	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					44	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					45	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					46	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					47	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					48	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					49	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					50	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					51	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					52	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					53	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					54	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					55	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					56	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					57	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					58	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					59	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					60	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					61	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					62	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					63	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					64	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					65	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					66	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					67	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					68	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					69	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					70	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					71	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					72	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					73	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					74	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					75	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					76	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					77	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					78	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					79	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					80	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					81	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					82	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					83	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					84	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					85	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					86	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					87	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					88	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					89	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					90	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					91	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					92	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					93	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					94	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					95	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					96	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					97	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					98	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					99	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					100	

El usuario debe haberse comprometido que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.mercaderes.com de Couvanes SAS y en las carterías ubicadas en las puntos de venta que realiza el servicio acordado entre las partes. Cuyo contenido es de carácter informativo con la excepción de este documento. Para la prestación del MDR remitirse a la página web a 86 904 (1) 4233666



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 014979380527 FECHA 05-05/16 FECHA GUIA 07-05/16  
 REMITENTE AGENCIA NAL. MINERIA  
 DESTINATARIO LUIS GARCIA  
 SE OFRECIO EN FECHA 05-05/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 81 UNIDADES 1  
 NOMBRE OP EDUARDO CHACON COD 101800 RUTA 222 CEL 3203471587  
 COD NOV 81 NOVEDAD CASA 3 PISOS LADRILLO, PUERTA BLANCA. 11:10  
SEGUNDA VISITA. 15:35.  
 FECHA 07-05/16 SOLUCION TERCERA VISITA. 14:15.  
COORDINAR LA ENTREGA  
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

 <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERIA</b> PROGRAMACION DE RECURSOS POR COMISION A-70-F2</p>	<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Marzo 2016	<b>Tipo comisión:</b> Ordinaria CON INTERRUPCION	<b>Consecutivo:</b> 285
	<b>Proyecto:</b> CON05 - Evaluar técnica y jurídicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos			Página 1 de 1

**Objetivos**

Visita de viabilización a las áreas de la solicitudes de Formalización Minera identificadas con los expedientes NIH-14542, NIO-16081, OCL-10111, NK9-11291, OE7-09201, ODT-10271 Y OBC-11301

**Actividades**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso.

**Destino(s)**

POPAYAN - CAUCA, ALMAGUER - CAUCA (Vereda la concepción.), SANTA ROSA - CAUCA (Vereda Cunaco.), BOLIVAR - CAUCA (Vereda el Morro), ORTEGA - TOLIMA (Vereda Chicucumbé), IBAGUE - TOLIMA, RIOBLANCO - TOLIMA (Vereda La Avanzada), ATACO - TOLIMA (Vereda la Villita), SAN LUIS - TOLIMA (Vereda Guadalupe).

**Comisionados de Planta**

Identificación	Sue	Tarifa Viáticos	Sede	Dias viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión	
							Descripción	Valor	Observaciones		
						Terrestre y Aereo	06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	VIATICOS 1,449,184 GASTOS DE VIAJE 3,150,000	1,449,184 3,150,000	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$350.000 pesos durante 9 días.	4,599,184
Suma total 1 comisionados de planta				8.0						4,599,184	4,599,184

<b>TOTAL 1 COMISIONADOS</b>	8									4,599,184
-----------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

**Observaciones Generales**

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	4,599,184	0	4,599,184
<b>Total</b>	<b>4,599,184</b>	<b>0</b>	<b>4,599,184</b>

Programador : VELASCO CASTRO CLAUDIADEL PILAR

Fecha de Creacion Mar 23, 2016  
Fecha de Impresion May 11, 2016, 2:44 pm

Miércoles, 11 mayo 2016



Bogotá, 03-05-2016

Señores:

**GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO**  
**LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES**  
**MAURICIO AMADOR CASTAÑO**  
**HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ**  
Transversal 78 A No. 7 - 03  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA-15181.**

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA-15181**, para el día 27 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*“...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.*

*Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación”*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OEA-15181**, presenta superposición parcial en un 90,2391% con la propuesta de contrato de concesión **LL9-09571**; del cual ustedes figuran como proponentes, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

NIT 900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110159921

Página 2 de 2

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: OEA-15181

SOLICITANTES	ANA LUZ BARROS PLATA
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Punto 1 de la poligonal
PLANCHA IGAC DEL P.A.	21
MUNICIPIOS	FONSECA - GUAJIRA
AREA TOTAL	149,25684 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 149,25684 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1687253.0	1147253.0	S 78° 29' 33.26" E	4040.21 Mts
1 - 2	1686447.0	1151212.0	S 13° 45' 28.45" W	399.46 Mts
2 - 3	1686059.0	1151117.0	N 77° 25' 43.11" W	4231.45 Mts
3 - 4	1686980.0	1146987.0	N 44° 15' 19.47" E	381.16 Mts
4 - 1	1687253.0	1147253.0	S 78° 29' 33.23" E	4040.22 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, cuyo correo electrónico es [lucila.naranjo@anm.gov.co](mailto:lucila.naranjo@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. *29*

Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 03/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OEA-15181.

\*014979386116\*

COLVAMES SAS NIT 800 185 306 4  
Calle 15 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
Atención al Cliente 01 222 3861  
www.colvames.com.co

GUIA CREDITO 01497 386116

TIPO ADMISIÓN		FORMA		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN		DESTINO, CANTIDAD Y TIPO		FECHA DE ENTREGA		COBRO CARPETA DE FOPERO	
PAQUETE		RECIBIDA		BOLSA		BOLSA					
NOMBRE DEL REMITENTE			NOMBRE DEL DESTINATARIO			CAUSAL DE DEVOLUCIÓN			FECHA DE ENTREGA		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 31			1		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 44			2		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 30			3		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 40			4		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			5		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			6		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			7		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			8		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			9		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			10		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			11		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			12		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			13		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			14		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			15		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			16		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			17		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			18		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			19		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			20		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			21		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			22		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			23		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			24		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			25		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			26		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			27		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			28		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			29		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			30		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			31		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			32		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			33		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			34		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			35		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			36		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			37		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			38		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			39		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			40		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			41		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			42		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			43		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			44		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			45		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			46		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			47		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			48		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			49		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			50		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			51		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			52		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			53		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			54		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			55		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			56		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			57		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			58		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			59		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			60		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			61		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			62		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			63		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			64		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			65		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			66		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			67		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			68		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			69		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			70		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			71		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			72		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			73		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			74		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			75		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			76		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			77		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			78		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			79		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			80		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			81		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			82		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			83		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			84		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			85		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			86		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			87		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			88		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			89		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			90		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			91		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			92		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			93		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			94		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			95		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			96		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			97		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			98		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			99		
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA			GERSON GAMBA			No 46			100		



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014979386116 FECHA 05-05/16 FECHA GUIA 04-05/16

REMITENTE AGENCIA NAL. MINERIA.

DESTINATARIO GERSON GAMBA

SE OFRECIO EN FECHA 05-05/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1

NOMBRE OP EDUARDO CHACON COD LO1800 RUTA 222 CEL 3203471587

NOVEDAD NOVA COD NOV 34

FECHA 05-05/16 SOLUCION No existe Tranv 70A

#7-03

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

expedientes 16 Tipo comisión: Ordinaria CON INTERRUPCION Consecutivo: 249

 <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERIA</b> PROGRAMACION DE RECURSOS POR COMISION A-70-F2</p>	<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Marzo 2016	<b>Tipo comisión:</b> Ordinaria CON INTERRUPCION	<b>Consecutivo:</b> 249
	<b>Proyecto:</b> CON05 - Evaluar tecnica y juridicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos			Página 1 de 2

**Objetivos**

Realizar visitas técnicas de viabilización dentro del trámite de las solicitudes de formalización minera NJ3-10301 ubicada en jurisdicción del municipio de Jamundí (Valle), NKN-16401 ubicada en jurisdicción de los municipios de Caloto y Guachene (Cauca), OD2-11471 ubicada en jurisdicción del municipio de Jamundí (Valle), OEA-09242 ubicada en jurisdicción del municipio de Padilla (Cauca), ODA-16471 ubicada en jurisdicción del municipio de Guachene (Cauca), OBC-14551 ubicada en jurisdicción del municipio de Fuente de Oro (Meta), OCF-16401 ubicada en jurisdicción del municipio de Fuente de Oro (Meta), ODH-14271 ubicada en jurisdicción del municipio de Villavicencio (Meta), ODJ-10261 ubicada en jurisdicción de los municipios de San Carlos y San Martín (Meta), ODM-09541 ubicada en jurisdicción del municipio de La Uribe (Meta).

**Actividades**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avance y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso.

**Destino(s)**

POPAYAN - CAUCA, JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA (Vereda Puente Velez y Paso de la Bolsa.), CALOTO - CAUCA (Vereda La Dominga), GUACHENE - CAUCA (Veredas Pilamo y Sabaneta), PADILLA - CAUCA (Vereda Yarumales.), FUENTE DE ORO - META (Vereda Puerto Nuevo), VILLAVICENCIO - META (Zona Rural), SAN MARTIN - META (Zona Rural.), SAN CARLOS GUAROA - META (Vereda El Carmen.), LA URIBE - META (Vereda Centro y Versalles.), SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA, ACACIAS - META, CALI - VALLE DEL CAUCA,

**Comisionados de Contrato**

Identificación	Sue	Tarifa Viáticos	Sede	Días viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión	
							Descripción	Valor	Observaciones		
						Terrestre y Aereo	06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO GASTOS DE VIAJE	1,630,332 4,400,000	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$350 000 pesos durante 10 días Transporte Fluvial por 2 días por un valor diario de \$450 000.	6,030,332
<b>Suma total 1 comisionados de planta</b>										6,030,332	6,030,332
<b>TOTAL 1 COMISIONADOS</b>				9						6,030,332	

**Observaciones Generales**

Esta comisión se realizará dentro de la ejecución del contrato No 0112 del 2016, con un plazo de ejecución de 10 Meses, el cual tiene como fecha de inicio 27/01/2016 y fecha de terminación el 16/11/2016. Los desplazamientos serán así: Cali - Jamundí (Veredas Puente Velez y Paso de la Bolsa) Jamundí - Santander de Quilichao los días 11 y 12 de Abril. Guachene (Veredas Pilamo y Sabaneta) Guachene - Santander de Quilichao los días 13 y 14 de abril. Caloto (Vereda La Dominga) Popayan - Bogota los días 15 de Abril. Bogota - San Martín - (Vereda El Carmen) el 25 de Abril Acacias La Uribe (Veredas Centro y versalles) Bogota el 26 de abril 2016 San Martín - Fuente de Oro (Vereda Puerto Nuevo) Acacias los días 27 y 28 de Abril. Villavicencio (Vereda El Carmen) los días 29 de Abril Y regreso a Bogota.

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	6,030,332	6,030,332
<b>Total</b>	0	<b>6,030,332</b>	<b>6,030,332</b>

RIT:900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110156551

Página 1 de 2

Bogotá, 02-05-2016

Señores:

**GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO**  
**LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES**  
**MAURICIO AMADOR CASTAÑO**  
**HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ**  
Transversal 78 A No. 7 - 03  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-11161**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE9-11161**, para el día 26 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*"...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.*

*"Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación"*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OE9-11161**, presenta superposición parcial en un 79,0104% con la propuesta de contrato de concesión **LL9-09571**; del cual ustedes figuran como proponentes, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110156551

Página 2 de 2

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: OE9-11161

SOLICITANTES  
DESCRIPCIÓN DEL P.A.  
PLANCHA IGAC DEL P.A.  
MUNICIPIOS  
AREA TOTAL

JOAQUIN GULLERMO CUELLO MAESTRE  
punto 1 de la poligonal  
21  
FONSECA - GUAJIRA  
148,69701 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 148,69701 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1688000.0	1148000.0	S 45° 0' 0.0" W	1056.42 Mts
1 - 2	1687253.0	1147253.0	N 45° 0' 0.0" E	1056.42 Mts
2 - 3	1688000.0	1148000.0	S 78° 42' 19.64" E	1460.28 Mts
3 - 4	1687714.0	1149432.0	S 19° 2' 55.71" W	885.49 Mts
4 - 1	1686877.0	1149143.0	N 78° 44' 54.16" W	1927.04 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, cuyo correo electrónico es [lucila.naranjo@anm.gov.co](mailto:lucila.naranjo@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roperero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 02/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OE9-11161.



Handwritten text, possibly a signature or date, oriented vertically.



Bogotá, 03-05-2016

Señores:

**LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES**  
**MAURICIO AMADOR CASTAÑO**  
**HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ**  
**GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO**  
Carrera 78 D No. 7 A - 03  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA-15181**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA-15181**, para el día 27 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*"...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.*

*Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación"*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OEA-15181**, presenta superposición parcial en un 90,2391% con la propuesta de contrato de concesión **LL9-09571**; del cual ustedes figuran como proponentes, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

NIT.900 500 018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110159951

Página 2 de 2

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: OEA-15181

SOLICITANTES	ANA LOZ BARROS PLATA
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Punto 1 de la poligonal
PLANCHA IGAC DEL P.A.	21
MUNICIPIOS	FONSECA - GUAJIRA
AREA TOTAL	149,25684 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 149,25684 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1687253.0	1147253.0	S 78° 29' 33.26" E	4040.21 Mts
1 - 2	1686447.0	1151212.0	S 13° 45' 28.45" W	399.46 Mts
2 - 3	1686059.0	1151117.0	N 77° 25' 43.11" W	4231.45 Mts
3 - 4	1686980.0	1146987.0	N 44° 15' 19.47" E	381.16 Mts
4 - 1	1687253.0	1147253.0	S 78° 29' 33.23" E	4040.22 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, cuyo correo electrónico es [lucila.naranjo@anm.gov.co](mailto:lucila.naranjo@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica"

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roperero – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 03/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OEA-15181.



 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PROGRAMACION DE RECURSOS POR COMISION. A-70-F2</p>	<b>Área:</b> VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACION MINERA	<b>Fecha:</b> Marzo 2016	<b>Tipo comisión:</b> Ordinaria CON INTERRUPCION	<b>Consecutivo:</b> 287
	<b>Proyecto:</b> CON05 - Evaluar tecnica y juridicamente los expedientes radicados y expedir los actos administrativos			Página 1 de 1

**Objetivos**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan a los trabajos mineros realizados por los solicitantes, ubicación, estado de los avances, mineral objeto de explotación, condiciones de seguridad, la no presencia de menores y las demás circunstancias que permitan determinar la viabilidad de continuar con el proceso de formalización de las solicitudes NJJ-11231, NJV-09011, OA2-09331, OA7-14241 y NJH-15551.

**Actividades**

Verificar que los anexos técnicos presentados correspondan con los trabajos mineros realizados por el solicitante, la ubicación y antigüedad de las explotaciones mineras, el estado de avances y el mineral objeto de explotación, las condiciones de seguridad, la no presencia de menores en la explotación y las demás circunstancias que se estimen pertinentes, a fin de determinar la viabilidad de continuar con el proceso

**Destino(s)**

IBAGUE - TOLIMA, ALVARADO - TOLIMA (Veredas El Jejar, Chucuni, Martinica Alico y Tamarindo.).

**Comisionados de Planta**

Identificación	Sue	Tarifa	Sede	Días viáticos	Fecha salida	Transportes	Objetos de Gasto			Total comisión
							Opcción	Valor	Observaciones	
							06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	VIATICOS 920,079 GASTOS DE VIAJE 1,750,000	Transporte terrestre contratado para desplazamiento entre municipios y veredas valor diario \$350.000 pesos durante 5 días	2,670,079
Suma total 1 comisionados de planta				45					2,670,079	2,670,079

<b>TOTAL 1 COMISIONADOS</b>	45								2,670,079
-----------------------------	----	--	--	--	--	--	--	--	-----------

**Observaciones Generales**

**Resumen Objetos de Gasto**

Objeto de Gasto	Com. de Planta	Com. de Contrato	Total
06 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	2,670,079	0	2,670,079
<b>Total</b>	<b>2,670,079</b>	<b>0</b>	<b>2,670,079</b>

Programador : VELASCO CASTRO CLAUDIADEL PILAR

Fecha de Creación Mar 23, 2016  
Fecha de Impresión May 11, 2016, 2:39 pm

Q/M



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110159961

Página 1 de 2

Bogotá, 03-05-2016

Señores:

**MAURICIO AMADOR CASTAÑO**  
**HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ**  
**LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES**  
**GERSON IGNACIO GAMBA BUITRAGO**  
Carrera 41 B No. 2 B - 94  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA-15181.**

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OEA-15181**, para el día 27 de mayo de 2016, la cual será realizada por la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece:

*“...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita.*

*Cuando la solicitud de minería tradicional esté superpuesta con una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, la Autoridad Minera competente deberá informar la fecha y hora de la visita a los titulares o proponentes mineros, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación”*

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **OEA-15181**, presenta superposición parcial en un 90,2391% con la propuesta de contrato de concesión **LL9-09571**; del cual ustedes figuran como proponentes, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110159961

Página 2 de 2

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: OEA-15181

SOLICITANTES	ANA LUZ BARROS PLATA
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Punto 1 de la poligonal
PLANCHA IGAC DEL P.A.	21
MUNICIPIOS	FONSECA - GUAJIRA
AREA TOTAL	149,25684 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 149,25684 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1687253.0	1147253.0	S 78° 29' 33.26" E	4040.21 Mts
1 - 2	1686447.0	1151212.0	S 13° 45' 28.45" W	399.46 Mts
2 - 3	1686059.0	1151117.0	N 77° 25' 43.11" W	4231.45 Mts
3 - 4	1686980.0	1146987.0	N 44° 15' 19.47" E	381.16 Mts
4 - 1	1687253.0	1147253.0	S 78° 29' 33.23" E	4040.22 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Lucila Naranjo Vargas**, cuyo correo electrónico es [lucila.naranjo@anm.gov.co](mailto:lucila.naranjo@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera.

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera

Fecha de elaboración: 03/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: OEA-15181.



## JUSTIFICACIÓN DE VEHÍCULO PARA COMISIÓN

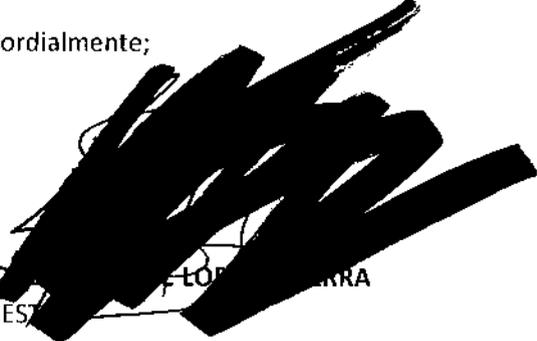
Bogotá, 02 de mayo de 2016

Cordial saludo

En el presente quiero consignar la necesidad de contratar el transporte de una camioneta o vehículo que tenga las características de doble tracción (4X4), para el desarrollo de las visitas de viabilización de las placas OCJ-11391, OBC-14351, OE3-10371 y NL5-15151, las cuales se encuentran ubicadas en las zonas rurales de los municipios de Aguazul (vereda Cuartounete), Monterrey-Tauramena (veredas La Palmera y La Lucha) y Tauramena (Aceite Alto) en el departamento de Casanare, a las cuales no hay servicio de transporte público.

De antemano muchas gracias por la atención prestada y quedo atento a cualquier inquietud

Cordialmente;

  
JOSE FLORES  
GESTOR  
VCT-GLM



Bogotá, 03-05-2016

Señor:

**NELSON EDUARDO GACHARNA GACHARNA**

Carrera 67 No. 96 - 95

Bogotá D.C.

**Asunto:** Programación visita de viabilización – Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NFT-15401**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 000196 de 18 de marzo de 2016, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015 establece: "...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita..." esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 26 de mayo de 2016, la cual será realizada por el Ingeniero **Miguel Alfonso Castillo Gallo**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

La ubicación del área donde se realizará la vista se encuentra como anexo al presente oficio.

SOLICITUD: NFT-15401

SOLICITANTES	NELSON EDUARDO GACHARNA GACHARNA
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	pto 1 del polígono
PLANCHA IGAC DEL P.A.	154



**MUNICIPIOS** HATO COROZAL - CASANARE  
**AREA TOTAL** 140,77979 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 140,77979 HECTÁREAS**

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
PA - 1	1176464.0	926593.0	S 89° 52' 20.49" E	1526.2 Mts
1 - 2	1176460.6	928119.2	N 87° 7' 1.33" W	1085.57 Mts
2 - 3	1176515.2	927035.0	S 85° 55' 57.95" W	710.59 Mts
3 - 4	1176464.8	926326.2	N 0° 26' 3.97" E	224.21 Mts
4 - 5	1176689.0	926327.9	N 82° 41' 9.91" E	2787.78 Mts
5 - 6	1177043.9	929093.0	S 2° 2' 8.16" W	1126.11 Mts
6 - 7	1175918.5	929053.0	N 80° 59' 0.91" W	401.36 Mts
7 - 8	1175981.4	928656.6	S 69° 23' 52.07" W	232.47 Mts
8 - 9	1175899.6	928439.0	N 15° 58' 43.19" W	780.66 Mts
9 - 10	1176650.1	928224.1	S 84° 55' 31.76" W	99.49 Mts
10 - 1	1176641.3	928125.0	S 1° 50' 18.29" W	180.79 Mts

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

*"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas..."*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110159781

Página 3 de 3

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Miguel Alfonso Castillo Gallo**, cuyo correo electrónico es [miguel.castillo@anm.gov.co](mailto:miguel.castillo@anm.gov.co) con copia al correo electrónico [omar.malagon@anm.gov.co](mailto:omar.malagon@anm.gov.co)

Atentamente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista del Grupo de Legalización Minera. <sup>RM</sup>

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper – Coordinador Grupo de Legalización Minera.

Fecha de elaboración: 03/05/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: NFT-15401.



 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ELABORACION Y CONTROL DE DOCUMENTOS</b>		
	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA</b>		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:

**2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada:**

<u>Norma reglamentada</u> Ley 1753 de 2015	<u>Vigencia: desde el momento de su publicación.</u>
---	--

**3. Impacto económico (indicar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto)**

El impacto económico que genera en la entidad la implementación de ésta Resolución es la Contratación por prestación de servicios de cuatro profesionales en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

**4. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.**

Ninguno. No aplica.

**5. Consulta Previa y Publicidad ( Ver Decreto 1345 de 2010 art 9)**

Consulta Previa: No aplica.

Publicidad: Publicación para comentarios en página web 30 de septiembre y 9 de noviembre de 2015.

**6. Otros**

No se presentan otras consideraciones

**Aprobación**



**RAFAEL ENRIQUE RÍOS OSORIO**  
Vicepresidente Contratación y Titulación.

